



COLEGIO LA MERCED IED MANUAL DE CONVIVENCIA 2026 - 2027

Rosa Delia Gómez Garzón
Rectora

Ivonne Rocío Acero Rodríguez
Coordinadora Académica

Nancy Franco Ruiz
Coordinadora de Convivencia

María del Pilar Ochoa Núñez
Coordinadora de Convivencia

Tabla de contenido

COLEGIO LA MERCED IED MANUAL DE CONVIVENCIA 2026 - 20271

MARCO LEGAL DE APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO8

SIMBOLOS INSTITUCIONALES9

BANDERA ESCUDO.....9

HIMNO DEL COLEGIO LA MERCED9

HIMNO DE BOGOTÁ11

APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA12

CAPÍTULO 1. PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....15

CAPÍTULO 2. RESEÑA HISTÓRICA16

CAPÍTULO 3. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES17

CAPÍTULO 4. LA CONVIVENCIA ESCOLAR18

CAPÍTULO 5. PRINCIPIOS Y VALORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA18

CAPÍTULO 6. FUNDAMENTOS LEGALES19

CAPÍTULO 7. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....22

CAPÍTULO 8. HORIZONTE INSTITUCIONAL23

TÍTULO II. DE LOS DERECHOS.....23

CAPÍTULO 1. DERECHOS GENERALES DE LAS ESTUDIANTES.....23

Artículo 1. Derechos generales de las estudiantes23

Artículo 2. Derechos académicos de las estudiantes24

CAPÍTULO 2. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES, ACUDIENTES Y CUIDADORES ...24

Artículo 3. Derechos de los padres de familia o acudientes. Decreto 1075.....24

CAPÍTULO 3. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO25

Artículo 4. Derechos de los docentes y del personal administrativo.....25

TÍTULO III. DE LOS DEBERES26

CAPÍTULO 1. DEBERES GENERALES DE LAS ESTUDIANTES.....26

CAPÍTULO 2. DEBERES ACADÉMICOS DE LAS ESTUDIANTES27

Artículo 5. Deberes académicos de las estudiantes27

CAPÍTULO 3. CICLO INICIAL.....28

Artículo 6. Derechos de las estudiantes del ciclo inicial28

Artículo 7. Deberes de las estudiantes del ciclo inicial.....28

CAPÍTULO 4. DEBERES DE PADRES, MADRES, ACUDIENTES Y CUIDADORES.....28

Artículo 8. Deberes de los padres o acudientes28

Artículo 9. Cumplimiento del horario institucional.....30

CAPÍTULO 5. SANCIONES A PADRES, MADRES, ACUDIENTES Y CUIDADORES31

Artículo 10. Sanciones y medidas institucionales.....31

CAPÍTULO 6. DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO 31

Artículo 11. Derechos del personal docente y administrativo.....31

Artículo 12. Deberes del personal docente y administrativo	32
SERVICIO A LA CIUDADANIA.	33
TITULO IV. IDENTIDAD INSTITUCIONAL Y VINCULACIÓN AL COLEGIO	33
CAPÍTULO 1. PROCESO DE MATRÍCULA, PERMANENCIA Y REQUISITOS ACADÉMICOS	33
Artículo 13. Procedimiento de matrícula,.....	33
CAPÍTULO 2. CAUSALES DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	35
Artículo 14. No renovación del contrato educativo	35
CAPÍTULO 3. PRESENTACIÓN PERSONAL (UNIFORME).....	35
Artículo 15. Acciones de promoción.	35
Artículo 16. Acciones de Prevención	35
Artículo 17. Acciones de Atención	36
Artículo 18. Acciones de Seguimiento	36
Artículo 19. Prendas del uniforme.	37
CAPÍTULO 4. HORARIOS INSTITUCIONALES	40
CAPÍTULO 5. PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA SABER 11 COMO REQUISITO DE GRADO	40
TITULO V. PROGRAMAS INSTITUCIONALES	40
CAPÍTULO 1. PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)	40
Artículo 20. Protocolo para el consumo del refrigerio	40
Artículo 21. Protocolo del comedor escolar.	41
CAPÍTULO 2. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO AMBIENTAL Y USO DE RECURSOS PÚBLICOS	42
Artículo 22. Definición	42
Artículo 23. Acciones de Promoción Ambiental	42
Artículo 24. Acciones de Prevención para el cuidado del medio ambiente.....	43
Artículo 25. Derechos de las estudiantes para la conservación y cuidado del medio ambiente.	44
Artículo 26. Deberes de las estudiantes para la conservación y cuidado del medio ambiente.....	44
Artículo 27. Acciones de Atención Ambiental.	44
Artículo 28. Acciones de Seguimiento Ambiental.	45
Artículo 29. Cuidado y valoración de lo público.....	45
Artículo 30. Acciones de Promoción.....	45
Artículo 31. Acciones de Prevención.	46
Artículo 32. Acciones de Atención.	46
Artículo 33. Acciones de Seguimiento.	46
Artículo 34. Ingreso y permanencia.....	47
Artículo 35. Normas de seguridad y comportamiento.	47
Artículo 36. Cuidado del entorno y del material.	47
Artículo 37. Compromiso ético y académico.....	47

CAPÍTULO 3. PROGRAMA DE INCLUSIÓN “TODOS PROCEDEMOS DE LA MISMA ESENCIA”	47
Artículo 38. Criterios De Admisión A Población En Condición De Discapacidad	48
Artículo 39. Criterios de ingreso de orden institucional. Programa de Inclusión “Todos procedemos de la misma esencia”	48
Artículo 40. Criterios de ingreso de estudiantes con procesos previos de educación inclusiva en otras instituciones educativas	48
Artículo 41. Ruta Inicial para la Atención de Estudiantes NUEVAS en el Programa de Inclusión “Todos procedemos de la misma esencia”	49
Artículo 42. Ruta para la atención de estudiantes ANTIGUAS que pertenecen al programa de inclusión	49
Artículo 43. Ruta para la atención de estudiantes quienes DURANTE EL AÑO ESCOLAR INGRESAN al programa de inclusión	50
Artículo 44. Ajustes razonables para estudiantes con trastornos de aprendizaje y/o comportamiento	50
Artículo 45. Ruta para atención de estudiantes con trastornos de aprendizaje y/o comportamiento	51
Artículo 46. Ruta institucional para la educación inclusiva de estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales.	51
Artículo 47. Criterios de acompañamiento a estudiantes con apoyo de docente Hospitalario	52
Artículo 48. Ruta de atención a estudiantes en Aula Hospitalaria en compañía del Colegio La Merced IED	53
Artículo 49. Criterios de permanencia de estudiantes, programa de inclusión	53
Artículo 50. Deberes del padre de familia o acudiente del estudiante perteneciente al programa de inclusión.	54
Artículo 51. Reglas de higiene y pautas para la presentación personal presentación personal y uniformes en estudiantes con discapacidad	54
Artículo 52. Criterios de permanencia de estudiantes del Programa de Inclusión	55
Artículo 53. Deberes del padre de familia o acudiente del estudiante perteneciente al Programa de Inclusión	55
CAPÍTULO 4. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	55
Artículo 54. Definición y reglamentación.	55
Artículo 55. Disposiciones Generales del Servicio Social Estudiantil Obligatorio	56
Artículo 56. De la promoción y la prevención.	56
Artículo 57. Opciones sugeridas a la estudiante para el cumplimiento del Servicio Social	56
Artículo 58. Reglamento del Servicio Social Estudiantil	57
Artículo 59. Formatos para el seguimiento cumplimiento del Servicio social.	58
Artículo 60. Constancia de cumplimiento del Servicio Social	60
Artículo 61 - Ruta del Servicio Social Estudiantil	60
Artículo 62. Acciones de promoción.	61
Artículo 63. Acciones de prevención.	61
Artículo 64. Acciones de atención y seguimiento.	61
Artículo 65. Tipificación de faltas en el servicio social estudiantil obligatorio	61
CAPITULO 5. AUTOCUIDADO, BIOSEGURIDAD Y NORMATIVA EN EL	

ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA.....	61
Artículo. 66. Normas Generales	62
Artículo. 67. Bioseguridad y Autocuidado.....	62
Artículo. 68. Seguridad en la Práctica Deportiva	62
Artículo. 69. Reglamento General.....	63
Artículo. 70. Proceso, Protocolo Y Reglamento Del Servicio De Préstamo.....	63
TÍTULO VI. COMUNICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES.....	64
CAPÍTULO 1. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA.....	64
Artículo. 71. Acciones de Promoción.	64
<i>Comunicación como Instrumento Efectivo al Libre Pensamiento y la</i> <i>Expresión.....</i>	<i>65</i>
Artículo. 72. Acciones de Prevención.	65
CAPÍTULO 2. PRESENTACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.....	65
Artículo 73. Procedimiento Institucional para la Presentación de peticiones, Quejas y Reclamos (PQR).....	66
Artículo 74. Acciones institucionales de atención a PQR.....	67
Artículo. 75. Acciones de Seguimiento	67
TÍTULO VII. DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.....	67
Artículo 76. Acciones de promoción.	67
Artículo 77. Acciones de prevención.....	68
Artículo 78. Acciones de atención.....	68
Artículo 79. Acciones de seguimiento.	68
Artículo 80. Acciones de prevención.....	69
Artículo 81. Acciones de atención. Asistencia y Llegadas tarde.....	69
Artículo 82. Acciones de seguimiento. Justificaciones.	70
Artículo 83. Permisos.	70
TITULO VIII. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	70
CAPÍTULO 1. RUTAS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN	70
CAPÍTULO 2. GRÁFICAS DE RUTAS DE ATENCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL VERSIÓN 5.0. CONVENCIONES UTILIZADAS RUTA DE ATENCIÓN.....	71
TITULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR Y COMITÉS	89
CAPÍTULO 1. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.	89
Artículo 84. Procedimiento para la elección de representantes ante los órganos de Gobierno Escolar y de la Personera Estudiantil.....	89
Artículo. 85. Criterios de funcionamiento de los órganos de participación del Gobierno Escolar.....	90
Artículo. 86. Conformación del consejo Directivo	91
Artículo. 87. Funciones del Consejo Directivo	91
Artículo. 88. El Consejo Académico.....	92
Artículo. 89. Funciones del Consejo Académico.	92

Artículo. 90. Funciones del Rector.....	92
Artículo. 91. Funciones de los Directivos Docentes.	93
Artículo. 92. Personera de las Estudiantes.....	93
Artículo. 93. Funciones de la Personera Escolar.	93
Artículo. 94. Contralora estudiantil.....	94
Artículo. 96. Cabildante estudiantil.....	94
Artículo. 97. Consejo de Estudiantes.	95
Artículo. 98. Funciones del Consejo de Estudiantes.	95
Artículo. 99. Perfil de las candidatas mercedarias.....	95
Artículo. 100. Funciones de las Líderes Mercedarias - Representantes de curso y candidatas al consejo de estudiantes.....	95
Artículo. 101. Representante de grado y Consejo estudiantil.	96
Artículo. 102. Inhabilidades, pérdida y revocatoria del mandato para los representantes de curso, personero, contralor, vigía ambiental, cabildante estudiantil, monitora académica y monitora de convivencia.....	96
Artículo. 103. Monitora de Convivencia.	96
Artículo. 104. Monitora Académica.....	96
Artículo. 105. Vigía Ambiental. La Vigía Ambiental tiene las siguientes funciones:	97
Artículo. 106. Monitoras PAE.	97
Artículo. 107. Consejo de Padres de Familia.	97
Artículo. 108. Funciones del Consejo de Padres de Familia.	97
Artículo. 109. Del director(a) de Curso.	98
Artículo. 110. Funciones del director(a) de Curso. Acciones de Promoción.....	98
Artículo. 111. Del director de Curso. Acciones de Prevención.	98
Artículo. 112. Del director de Curso. Acciones de Atención y seguimiento.....	98
CAPÍTULO 2. ACCIONES DE SEGUIMIENTO (SMECE)	99
Artículo. 113. Acciones de Seguimiento de los Deberes de Directivos y Docentes.	99
Artículo. 114. Acciones de Seguimiento de los Deberes de Administrativos.....	100
NORMATIVIDAD	100
FUNCIONES.....	100
CAPITULO 3. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	101
Artículo. 115. Comité de Convivencia.	101
Artículo. 116. De los Principios del Comité de Convivencia.....	102
Artículo. 117. Conformación del Comité de Convivencia Escolar (Cap. II, Art. 12-13 Ley 1620/13).....	102
Artículo. 118. Funciones del Comité de Convivencia.	102
Artículo. 119. Reglamento del Comité de Convivencia Escolar Mercedario.	103
Artículo. 120. Del Comité de Convivencia Escolar. Acciones de Promoción.	104
Artículo. 121. Del Comité de Convivencia. Acciones de Prevención.....	105
Artículo. 122. Del Comité de Convivencia. Acciones De Atención.....	105
Artículo. 123. Del Comité de Convivencia. Acciones de Seguimiento.	106

CAPÍTULO 4. JUSTICIA ESCOLAR RESTAURATIVA	107
Artículo. 124. Justicia Escolar Restaurativa JER.....	107
Artículo. 125. Principios que orientan la Justicia Escolar Restaurativa JER.....	107
Artículo. 126. Prácticas Restaurativas.	108
Artículo. 127. Diferencia entre la Justicia Punitiva y la Justicia Escolar Restaurativa.	108
Artículo. 128. ¿Cuándo usar las Prácticas Restaurativas y Quién Puede usarlas?	109
TITULO IX. ACCIONES FORMATIVAS, CORRECTIVAS Y DEBIDO PROCESO	110
CAPITULO 1. ACCIONES FORMATIVAS GENERALES PARA LA SANA CONVIVENCIA....	110
Artículo. 129. Acciones formativas generales para la convivencia.....	110
CAPÍTULO 2. DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR	110
Artículo. 130. Principios del debido proceso	110
CAPITULO 3. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS (LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS)	111
Artículo. 131. Tipificación de situaciones que afectan la convivencia escolar.	111
Artículo. 132. Faltas Disciplinarias.	111
Artículo. 133. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia Ley 1620.	111
Artículo. 134. Situaciones de impacto leve (Tipo I).	111
Artículo. 135. Situaciones de impacto grave (Tipo II).	112
Artículo. 136. Situaciones de impacto gravísimo (Tipo III).	112
Artículo. 137. Faltas que implican la cancelación del Contrato de Matrícula.	114
Artículo. 138. Conduto regular para la atención de Faltas Disciplinarias.....	114
CAPITULO 4. - PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y MEDIACIÓN (LEY 1620 DE 2013 Y DECRETO 1075 DE 2015)	114
Artículo. 139. Debido Proceso en Atención de Faltas Disciplinarias.	114
Artículo. 140. Debido proceso para la atención de faltas leves o tipo I.	114
Artículo. 141. Programa de conciliación escolar HERMES.	115
<i>Condiciones para que se dé la mediación:.....</i>	<i>115</i>
Artículo. 142. Debido proceso para la atención de faltas tipo II.	115
Artículo. 143. Practicas Restaurativas: propósitos.	116
Artículo. 144. Debido proceso para la atención de-tipo III.	117
Artículo. 145. Debido Proceso Convivencial.....	117
Artículo. 146. Compromiso con coordinación y orientación escolar.....	117
Artículo. 147. Recursos Procesales.	117
Artículo. 148. Sanciones.....	118
<i>Faltas que implican la cancelación del Contrato de Matrícula.</i>	<i>118</i>
Artículo. 149. Protocolo de actuación ante agresiones de padres, madres o acudientes a funcionarios, docentes o directivos	118
GLOSARIO.....	120

MARCO LEGAL DE APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

- Inicio labores el 14 de marzo de 1974.
- Fundación: Acuerdo Número 1434 del 04 de noviembre de 1974
- Aprobación: Resolución 7479 del 03 de noviembre de 1998. Bachillerato Académico.
- Resolución aclaratoria 1841 del 16 de Julio de 1999. Bachillerato Técnico Comercial.
- Resolución 088 de 1976.
- Resolución 9128. Primaria. Acuerdo No. 08 del 04/04/2013
- Resolución 2599 del 29 de diciembre de 2021. Por la cual se autoriza a una Institución Educativa Distrital (IED) para prestar el servicio Público educativo en Jornada Única – (grados de jardín y transición).
- Resolución 015 de 22 de julio de 2022. Por la cual se modifica la resolución 2587 de 28 de agosto de 2002, a un colegio de naturaleza oficial denominado “Colegio la Merced IED” (...supresión y cierre del servicio ofrecido en cada uno de los ciclos lectivos especiales integrados para adultos en la jornada nocturna...).
- Resolución 0017 del 04 de enero de 2023. Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio Público educativo en jornada Única. (grados prejardín, primero a séptimo).
- Resolución 4262 del 7 de diciembre de 2023 se autoriza jornada única desde grado 8º al grado 11º

Por medio del cual se adopta el PEI y el plan de estudios vigente.

- Resolución 2587 del 28 de agosto de 2001 por la cual se unifica la administración del Colegio la Merced.
- Resolución No. 2599 del 29 de diciembre 2021, Por medio de la cual se autoriza a una Institución Educativa Distrital para prestar el servicio educativo en jornada Única.
- NIT: 860532458-2
- Código DANE: 11100106126 Inscripción secretaria: 2286 Registro de firmas: Notaría 49
- Representante Legal: Rosa Delia Gómez Garzón
- Dirección: Calle 13 No. 42 A – 51
- Teléfonos: 2444707- 2688281 – 2688056
- Celular: 3043997150
- e-mail cedlamerced16@educacionbogota.edu.co
- Página Web: <http://www.colegiolamerced.edu.co>
- Ciudad: Bogotá D.C.

SIMBOLOS INSTITUCIONALES

BANDERA



ESCUDO



HIMNO DEL COLEGIO LA MERCED

Juventudes Mercedarias Con paso firme y leal Juventudes Mercedarias El mundo a conquistar.
Juventudes mercedarias Con paso firme y triunfal Juventudes mercedarias El mundo a transformar

I

El amor con su cetro entre en las aulas Y haga libres los claustros y los hijos Se dé a la luz la palabra
pura y llana Mercedarias rompamos el mutismo.

(CORO) II

Que germinen auroras y laureles Y se nutran sapiencia y patriotismo
La virtud el valor y la constancia Fortalezcan su aliento y sus designios.

(CORO) III

Manantiales de ideas y de sueños Mercedarias con aire decidido Abracemos las artes y las ciencias
Abonando de gestas el camino.

Letra: Matilde Frías Música: Hernán Herrera

HIMNO DE COLOMBIA



CORO

¡Oh gloria inmarcesible!
¡Oh júbilo inmortal!
¡En surcos de Dolores el bien
germina ya!

ESTROFAS I

¡Cesó la horrible noche! La
libertad sublime derrama las
auroras
de su invencible luz. La
humanidad entera,
que entre cadenas gime,
comprende las palabras del que
murió en la cruz.

II

"¡Independencia!" grita el mundo
americano;
se baña en sangre de héroes la
tierra de Colón.
Pero este gran principio: "El rey
no es soberano", Resuena, y los
que sufren Bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce se colma
de despojos;
de sangre y llanto un río se mira
allí correr.
En Bárbula no saben las almas
ni los ojos,
si admiración o espanto sentir o
padecer.

IV

A orillas del Caribe
hambriento un pueblo lucha,
horrores prefiriendo a
pérfida salud.
¡Oh, sí! De Cartagena la
abnegación es mucha,
y escombros de la muerte
desprecia su virtud.

V

De Boyacá en los campos
el genio de la gloria con cada
espiga un héroe
invicto coronó. Soldados sin
coraza ganaron la victoria;
su varonil aliento
de escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Ande que
riega dos océanos; espadas
cual centellas fulguran en
Junín.
Centauros indomables
descienden a los Llanos, y
empieza a presentirse de la
epopeya el fin.

VII

La trompa victoriosa en
Ayacucho truena;
y en cada triunfo crece su
formidable son.
En su expansivo empuje la
libertad se estrena, del cielo
americano formando un
pabellón.

VIII

La Virgen sus cabellos
arranca en agonía
y de su amor viuda la
cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza que
cubre losa fría, pero
glorioso orgullo circunda
su alba tez.

IX

La patria así se forma,
Termópilas brotando;
constelación de cíclopes su
noche iluminó.
La flor estremecida, mortal
el viento hallando, debajo
los laureles seguridad
buscó.

X

Mas no es completa gloria
vencer en la batalla, que el
brazo que combate
lo anima la verdad.
La independencia sola al
gran clamor no acalla; si el
sol alumbra a todos,
justicia es libertad.

XII

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
el alma de la lucha
Profético enseñó. Ricaurte
en San Mateo en átomos
volando, "Deber antes que
vida", con llamas escribió.

Letra: Rafael Núñez

Música Oreste Síndici

HIMNO DE BOGOTÁ



V

Sobreviven de un reino dorado, de un imperio sin puertas de sol,
en ti un templo, un escudo, una reja, un retablo, una pila, un farol.

CORO

VI

Entonemos un himno a tu cielo, a tu tierra y
tu puro vivir,
blanca estrella que alumbra en los Andes
ancha senda que va al porvenir. (bis)

Al gran Caldas que escruta los astros y a
Bolívar que torna a nacer;
a Nariño, accionando la imprenta, como
en los sueños los vuelves a ver.

I

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz y a un pendón.
Desde entonces no hay miedo en tus
lindes,
ni codicia en tu gran corazón. (bis)

VII

Caros, Cuervos y Pombos y Silvas, tantos
hombres de fama inmortal que en el hilo
sin fin de la historia les dio vida tu amor
maternal.

II

Hirió el hondo diamante un agosto el
cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso en los
himnos de la juventud.

VIII

Flor de razas, compendio y corona, en la
patria no hay otra ni habrá.
Nuestra voz la repiten los siglos: ¡Bogotá!
Bogotá!! Bogotá!

III

Fértil madre de altiva progenie que sonrío
ante el vano oropel,
siempre atenta a la luz del mañana y al
pasado y su luz siempre fiel.

Letra: Maestro Pedro Medina Avendaño
Música: Roberto Pineda Duque.

IV

La sabana es un cielo caído, una alfombra
tendida a tus pies y del mundo variado que
animas
eres brazo y cerebro a la vez.

APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN N°. 012 -2025

"Por medio de la cual se aprueba y adopta el Manual de Convivencia y el Sistema de Evaluación Mercedario con vigencia 2026-2027"

La Rectora del COLEGIO LA MERCED IED, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001 y compiladas en el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho al debido proceso en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, y que toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable.

Que de acuerdo con los artículos 11 a 40 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se reconoce que toda persona tiene derechos fundamentales como la vida, la libertad e igualdad, el derecho a ser reconocido como persona, a la libertad de culto, a la intimidad personal y familiar, a la buena reputación, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de expresión, a la honra, a la paz, a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y obtener pronta respuesta, a recibir orientación vocacional y profesional, al debido proceso, a la participación democrática, a no recibir malos tratos, y a no ser obligado a declarar contra sí mismo. Además, se establece que una estudiante sorprendida en flagrancia en un acto delictivo podrá ser aprehendida y remitida a las autoridades competentes.

Que el artículo 41 de la Constitución Política de Colombia fomenta las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, los cuales sustentan el estado de derecho y la democracia participativa en Colombia.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece, entre otros, que los niños y niñas tienen derecho a la educación, a la recreación, al sano esparcimiento, a la participación y a la protección por parte del Estado, la familia y la sociedad. El Estado y las instituciones educativas tienen la obligación de asegurar el respeto y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral.

Que el artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 establece el Manual de Convivencia como una parte esencial de la organización educativa.

Que el artículo 73 de la Ley 115 de 1994 dispone que todos los establecimientos educativos deben contar con un Reglamento o Manual de Convivencia como parte integral del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), y que la Institución Educativa Distrital "COLEGIO LA MERCED IED" privilegia la formación de las estudiantes para promover su adecuada contribución en la construcción de una sociedad más justa y humana.

Que el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece que todo establecimiento educativo debe contar con un Manual de Convivencia, el cual debe basarse en la unidad de criterios y disciplina, y que debe promover la prevención en lugar de sancionar, favoreciendo el autocontrol en los estudiantes.

Que el artículo 96 de la Ley 115 de 1994 establece que el Reglamento Interno de la institución educativa debe establecer las condiciones de permanencia del alumno y el procedimiento en caso de exclusión, estableciendo que la reprobación por primera vez de un grado no será causal de exclusión, a menos que esté asociada a una causal expresamente contemplada en el reglamento.

Que los artículos 42, 43, 44 y 45 del Código de Infancia y Adolescencia, ley 1098 de 2006. establecen las obligaciones especiales de las instituciones educativas y la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

Que, de acuerdo con el lineamiento constitucional y jurídico, en relación con el papel de la familia frente a la responsabilidad de la educación de los niños, niñas y adolescentes, la Corte Constitucional, en

sentencia T-481 de 2009, indicó que "(...) las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres no se limitan a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los períodos escolares. Pero precisamente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañadas de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben".

Que la Ley 1620 de 2013, mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, establece en su artículo 21, en respuesta al artículo 87 de la Ley 115 de 1994, que el Manual de Convivencia define los derechos y deberes de los estudiantes.

Que la Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar) y la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), adoptan el enfoque restaurativo para transformar conflictos en oportunidades de aprendizaje, promoviendo la **responsabilidad, reparación, diálogo y reconstrucción del tejido social**, con directrices de la Corte Constitucional y la Secretaría de Educación Distrital, enfocándose en la dignidad del menor y la priorización del interés superior, más allá del castigo punitivo.

Que la Ley 1620 de 2013 (Convivencia Escolar), establece la justicia restaurativa, buscando la reparación del daño, la reconciliación y la no repetición, implicando a toda la comunidad educativa.

Que la Ley 1098 de 2006 (Infancia y Adolescencia), en su Artículo 139, exige la aplicación de la justicia restaurativa para menores de edad, orientando las medidas correctivas a ser pedagógicas, específicas y restaurativas, enfocadas en la verdad y reparación.

Que la Corte Constitucional, fija lineamientos para abordar conflictos escolares desde una perspectiva restaurativa, pedagógica y de protección integral, priorizando el interés superior del menor y la escucha activa.

Que la Secretaría de Educación de Bogotá ha implementado proyectos específicos, como el Programa Integral de Educación Socioemocional, para fortalecer la Justicia Escolar Restaurativa y crear "Escuelas como Territorios de Paz".

Que el equipo directivo lideró, consolidó y analizó las sugerencias y ajustes propuestos por directivos docentes, docentes, orientadores escolares, administrativos, estudiantes y padres de familia, garantizando el debido proceso y el conducto regular para todas las instancias, y socializando el contexto y características del Manual de Convivencia, con la participación de la comunidad educativa.

Que el Consejo directivo en reunión de fecha diciembre 02 de diciembre de 2025 Acta número 16 analizo, reviso y avalo el Manual de Convivencia para la vigencia 2026 -2027.

Que en mérito de todo lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Manual de Convivencia y el Sistema de Evaluación Mercedario para el período 2026-2027 del COLEGIO LA MERCED IED, conforme al documento presentado, el cual incluye las normas de convivencia, los derechos y deberes de los, integrantes de la comunidad educativa, así como los criterios y procedimientos para la evaluación del aprendizaje.

SEGUNDO: Adoptar las disposiciones contenidas en el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario como reguladores del comportamiento, los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial de las estudiantes.

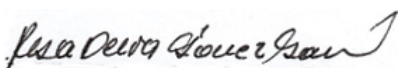
TERCERO: Disponer la socialización del Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario entre todas las estudiantes, padres de familia, docentes y personal

administrativo de la institución, mediante reuniones informativas, correos electrónicos, carteleras y otros medios de comunicación institucional.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su firma y hasta una nueva modificación o ajuste del Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario.

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 días del mes de diciembre de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ROSA DELIA GOMEZ GARZON

TÍTULO I. PRESENTACIÓN, HISTORIA, PRINCIPIOS INSTITUCIONALES Y FUNDAMENTOS DEL MANUAL

CAPÍTULO 1. PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Conscientes de la responsabilidad social que nos asiste y del compromiso ético que asumimos como profesionales de la educación en la ciudad capital, presentamos ante la comunidad educativa del Colegio La Merced IED el Manual de Convivencia y el Sistema de Evaluación Mercedario para la vigencia 2026.

Este documento responde al papel fundamental que desempeña la educación en la formación integral de nuestras estudiantes, en coherencia con el marco del actual gobierno distrital “Bogotá Camina Segura” y el Plan Sectorial de Educación “Una educación que te responde”, que promueven la calidad educativa y el fortalecimiento institucional.

El presente manual integra las diversas opiniones y aportes de los miembros de nuestra comunidad educativa, y se fundamenta en los principales lineamientos normativos vigentes: Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y Ley 2000 de 2019. Su propósito es orientar los procesos y procedimientos institucionales que garantizan la formación ciudadana, el ejercicio de los derechos y deberes, y la aplicación del debido proceso en todos los niveles de la vida escolar.

Como parte esencial del Proyecto Educativo Institucional “Pensamiento y acción para la transformación social”, tanto el Manual de Convivencia como el Sistema de Evaluación Mercedario constituyen herramientas pedagógicas y convivenciales que fortalecen la organización institucional, la comunicación asertiva, el clima escolar y laboral armónico, y el respeto por los principios y valores que nos identifican.

De esta manera, se garantiza una educación de calidad que contribuya al desarrollo integral de nuestras estudiantes, promoviendo su autonomía, responsabilidad y sentido de pertenencia.

En coherencia con estos propósitos, el Colegio La Merced IED desarrolla sus actividades académicas en Jornada Única, modalidad que optimiza el tiempo pedagógico, fortalece los procesos de enseñanza y aprendizaje, y promueve el aprovechamiento integral de los espacios escolares. Esta organización permite brindar una atención educativa más completa y equitativa, favoreciendo el acompañamiento permanente de las estudiantes en su formación académica, emocional y social.

La escuela continúa siendo el espacio por excelencia para la seguridad, la socialización, el intercambio de saberes y los aprendizajes continuos; un lugar donde se nutren el ser, el sentir, el hacer, el conocer y el convivir. Por ello, el autocuidado, el cuidado del otro y el cuidado del entorno son compromisos compartidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

Sea esta la oportunidad para reiterar que el Colegio La Merced IED es una comunidad dinámica, con identidad, trayectoria y proyección, que ha construido su historia con esfuerzo, compromiso y orgullo. Su desarrollo constante refleja la capacidad de adaptación a los cambios y desafíos del contexto actual, así como la contribución significativa de nuestras egresadas al progreso social.

“La educación seguirá siendo el motor de transformación, avance y revolución de cualquier sociedad.”

Rosa Delia Gómez Garzón Rectora

CAPÍTULO 2. RESEÑA HISTÓRICA

La Merced IED, fue el primer colegio oficial femenino en el Nuevo Reino de Granada.

El presidente de la República, general Francisco de Paula Santander y el gobernador de provincia, Don Rufino José Cuervo y Barreto tienen la iniciativa de dar origen al Colegio Departamental La Merced con el propósito de dar educación a la mujer, mediante un decreto de fundación firmado el 30 de mayo de 1832.

En sus comienzos funciona en la casa del doctor Tomás Tenorio de Carvajal, pariente del sabio Francisco José de Caldas, en la residencia ubicada en la calle San Francisco de Borja, hasta que en 1839 se reubica en el claustro del convento de Los Padres Capuchinos, dónde funcionó 134 años, hasta que fue trasladado al Municipio de Mosquera en 1974 por disposición del gobernador de Cundinamarca, Dr. Alfonso Ávila Ortiz; este mismo año y en respuesta a la movilización social de los padres de familia, es trasladado al edificio La Capuchina en la carrera 13 entre calles 14 y 15; posteriormente, en 1980, por condiciones de deterioro estructural es reubicado en su sede actual, calle 13 N.º 42ª-51, barrio Gorgonzola, lugar en el que funcionaba un amparo de niñas. Finalmente, este terreno es donado por La Comunidad de Padres Capuchinos al Distrito con la condición de ser utilizado en obras para el beneficio de la mujer.

En 1981 se realiza la restauración del edificio y por solicitud del entonces, alcalde Mayor de Bogotá, Dr. Hernando Durán Dussán, es consagrado Monumento Nacional, mediante resolución 001 de septiembre de 1981. Años después, la planta física del colegio La Merced IED es declarada “Bien de interés cultural para la ciudad” según Decreto 606 de julio de 2010.

La riqueza arquitectónica el plantel se conserva y con esa intencionalidad en el año 2014 se comienza la construcción de un nuevo edificio que amplía la planta para asegurar la atención de la población estudiantil del momento y el mantenimiento de la antigua construcción, a partir de 2017 éste es ocupado por preescolar y parte de la primaria. En 2023 continúan las adecuaciones de la casona para continuar ofreciendo ambientes seguros y estimulantes para el aprendizaje.

El Colegio La Merced fue fundado como institución Distrital según Acuerdo 1434 del 15 de marzo de 1974 para los cursos de primaria en dos jornadas y bachillerato en tres jornadas, aclarando que la jornada nocturna funcionó inicialmente en una escuela del Barrio Samper Mendoza, para ser luego trasladada e integrada las jornadas diurnas en la sede La Capuchina.

Finalmente, la Resolución 2587 del 28 de agosto de 2001, unifica la administración del Colegio y lo denomina Institución Educativa Distrital La Merced, hoy La Merced IED Resolución 4702 de 2004.

Desde 1974 todos los 24 de septiembre de cada año la comunidad mercedaria conmemora su aniversario, fecha en la que en Colombia se celebra la fiesta de la Virgen de La Merced quién da origen a su nombre. Actualmente y desde 2014 se ha desarrollado el Conversatorio Institucional este día, con el propósito de resaltar sus principios, renovando su compromiso de formar generaciones de mujeres que transformen positivamente sus entornos con los retos que cada época plantea.

Apalancándose en sus fortalezas, superando obstáculos y atendiendo los contextos de cambio a los que obedecen nuevas políticas públicas en educación la Institución permanece erguida, gracias a la iniciativa y al compromiso de Directivas, Docentes, Padres de Familia, Estudiantes y Administrativos, ocupando un lugar privilegiado dentro de los colegios del Distrito Capital.

La promoción como bachilleres se da con un perfil de salida académico o técnico en modalidad comercial desde el año 1994. Se aprueba la media fortalecida con la ampliación de intensidad horaria en la contra jornada en 2006 y se hace apertura en 2015 de las tres modalidades vigentes:

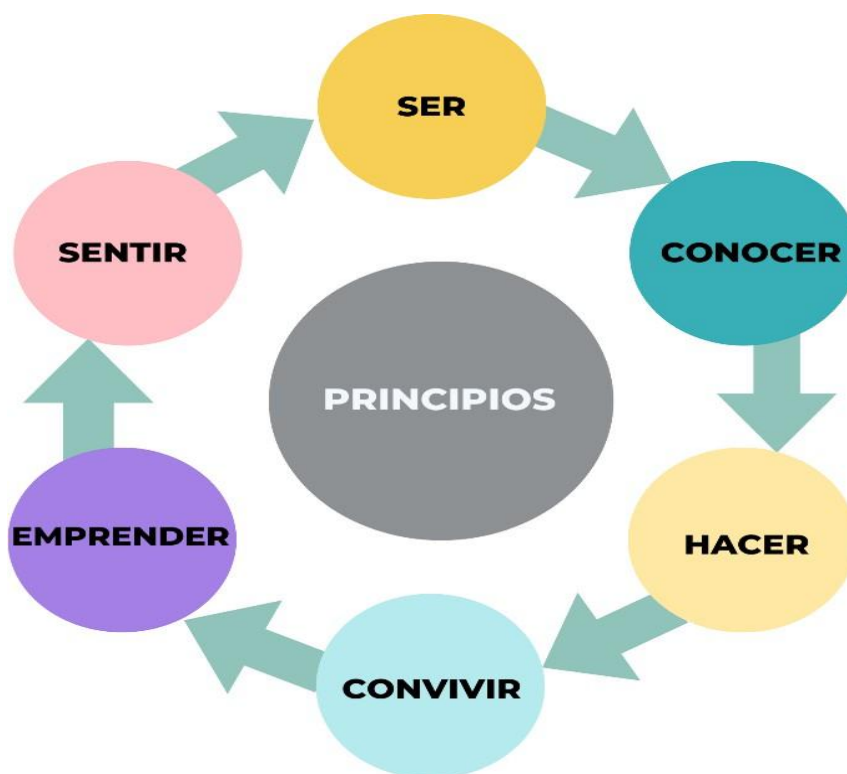
- Contabilización de operaciones comerciales y financieras
- Gestión de proyectos sociales con énfasis en ambientes en ed. Física, ed. Artística, recreación y deporte
- Ciencias básicas con aplicación en ingeniería.

Desde el año 2022 se inicia la transición hacia la jornada única (JU) iniciando con preescolar (jardín y transición), incorporando además el grado prejardín para ofrecer a la comunidad la escolaridad básica y media completa, también, este año se da el cierre de la jornada nocturna por la disminución de matrícula.

Al inicio del año 2023 se amplía la jornada única hasta los grados séptimo incluyendo prejardín, en el 2024, el Colegio la Merced IED entra en su totalidad desde prejardín hasta grado undécimo en JU, continuando con el fortalecimiento del proyecto educativo institucional y la propuesta curricular en particular, con una intensificación en inglés como segunda lengua y la profundización en gestión emocional y capacidades ciudadanas contribuyendo así al proyecto de vida de niñas, jóvenes y sus familias a la par que se construye país siguiendo el camino de la vida y la paz.

CAPÍTULO 3. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1. El Colegio La Merced IED reconoce la importancia de la relación entre el proceso educativo y el contexto, es decir, todos los integrantes de la comunidad educativa hacen parte de diferentes núcleos como la familia, el barrio, la localidad, la ciudad y en general, la sociedad. Este presupuesto permite que el desarrollo de los contenidos teóricos sea más próximo a la realidad y tenga mayor pertinencia para dar cuenta de las inquietudes, intereses y /o necesidades de sus miembros.
2. Los directivos, docentes, orientadores y administrativos responsables de establecer el horizonte institucional y de vida del colegio; promueven, acompañan y exigen en su quehacer cotidiano dentro y fuera de la institución, el desarrollo y la plena aplicación de los postulados del Manual de Convivencia en todos los ámbitos de la vida social, pues esto hace parte de sus funciones.
3. El derecho y el deber no solo constituyen normas jurídicas; aparte del valor lógico jurisprudencial, contienen un ser ontológico, es decir, son valores que se aprenden y que mejor que la escuela para enseñarlos y promocionarlos como medio para mejorar la convivencia y alcanzar la armonía y la paz que requiere la vida en comunidad.
4. A los directivos, docentes, orientadores y administrativos de la institución no solamente les corresponde interpretar, aplicar y exigir la norma; con su ejemplo y su actuar serán promotores de su ejecución y más tratándose de una organización para la formación de personas donde la mayoría de quienes la integran son menores de edad.
5. Si bien los menores de edad de la comunidad educativa deben ser vistos como sujetos de especial protección del Estado en el que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los adultos, son considerados sujetos activos, con deberes, lo que los obliga a ser responsables con su proceso educativo, y con capacidad para tomar decisiones en pro de su calidad de vida presente y futura.



Fuente. Elaboración propia

El Saber Social y Emocional es definido en las siguientes habilidades:

AUTOCONCIENCIA: Reconocimiento de las propias emociones, su sentir, objetivos personales y valores.

AUTOGESTIÓN: Regulación de las propias emociones y comportamientos.

CONCIENCIA SOCIAL: Empatía.

HABILIDADES DE INTERACCIÓN: Capacidad para establecer y mantener relaciones sanas.

TOMA DE DECISIONES RESPONSABLE: Tomar decisiones positivas que involucren el propio comportamiento.

CAPÍTULO 4. LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Para la Secretaría de Educación la convivencia se entiende como un proceso de interacción en el marco de las relaciones equitativas basadas en el respeto mutuo y en valores, normas y acuerdos que guíen el vivir juntos.

Si bien el poder en cualquier acuerdo de convivencia estará siempre presente y será determinante en la práctica y los discursos que implican al vivir juntos, especialmente en los contextos escolares, se debe buscar siempre que se consoliden relaciones de poder horizontales que conlleven a constituir espacios de diálogo donde se generen acuerdos de la vida en sociedad.

La convivencia escolar es un proceso basado en consensos sobre los principios y normas que median las relaciones sociales, lo cual implica entender las necesidades, intereses, opiniones y sentimientos de los actores de las comunidades educativas como parte del proceso pedagógico (SED, 2014).

Como establecimiento educativo, actuando en el marco de la autonomía que confiere la ley, en consenso con quienes representan los estamentos de la comunidad, siendo cuidadosos en no incurrir en la vulneración de ningún derecho; se definen y plasman en este manual los acuerdos de convivencia, que hacen parte de la formación integral de nuestras estudiantes, siempre en procura de la promoción de las buenas relaciones interpersonales.

El presente Manual de Convivencia es coherente con el horizonte institucional contenido en el Proyecto Educativo Institucional PEI, está soportado en la incorporación del enfoque de género, el enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género, el enfoque restaurativo en la solución de conflictos, reafirmando así el rol fundamental de la escuela en la formación de identidades y en la transformación de la sociedad colombiana y convirtiéndola como tiene que ser, en el más importante escenario de garantía, respeto y protección de los Derechos Humanos.

Desde los anteriores enfoques que transversalizan el Manual de Convivencia, se busca reconocer en quienes integran la comunidad educativa como personas multidimensionales (cognitivos, socioemocional, físico y creativos), habitantes de un “nuevo” planeta atravesado por nuevas tendencias y realidades culturales, históricas, políticas, económicas, sociales y ambientales. De esta forma, el Manual de Convivencia se convierte en un instrumento de promoción activa de valores, prevención, atención y seguimiento, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la consolidación de las buenas relaciones en la escuela y la convivencia escolar, aportando desde el quehacer del colegio en la transformación de la sociedad colombiana.

CAPÍTULO 5. PRINCIPIOS Y VALORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La vida implica encontrarse con los otros, estos encuentros involucran procesos educativos y políticos; de esta forma los educativos desarrollan capacidades que permiten la vida en sociedad y los políticos generan dinámicas de interacción que incluyen relaciones de influencia y liderazgo.

En el ámbito educativo, el concepto de convivencia es de vital importancia ya que desde allí se pretende no solo enseñar a convivir en el propio territorio de la escuela, sino fundamentalmente en el cómo educar para convivir en sociedad. Entre la convivencia en los espacios escolares y colectivos, no es posible establecer líneas divisorias, pues la forma cómo se construye convivencia en la escuela

afecta tanto lo que ocurre en su interior como lo que ocurre en los entornos comunitarios y la sociedad en general.

Desde el enfoque de la SED, se propone que la escuela sea entendida no sólo como un lugar en el cual se adquieren aprendizajes, sino como un espacio de interacción donde la diferencia sea respetada y valorada de forma positiva, las situaciones de discriminación y exclusión sean superadas y se potencie en un espacio democrático, construido desde el reconocimiento de la otredad (diferentes formas de ser, sentir, pensar y actuar).

En ese sentido que la convivencia escolar sea la base que modifique las relaciones de poder coercitivas, la discriminación y la violencia de la sociedad; que desde la escuela los niños, niñas y jóvenes emprendan el camino hacia el respeto por la vida, el cuerpo, el otro y la naturaleza.

En este marco de referencia la Secretaría de Educación Distrital, SED propone para la transformación de los manuales de convivencia trabajar sobre seis **capacidades ciudadanas esenciales** para la convivencia y ejercicio de la ciudadanía, a saber:

1. La identidad social, política, sexual, cultural, entre otras, permite el reconocimiento y valoración de condiciones inmanentes a los sujetos como el cuerpo, la etnia, el sexo y la orientación sexual.
2. La dignidad y los derechos, entendiendo la dignidad como el fundamento ético de todos los derechos es inherente al ser humano dotado de libertad y poder, capaz de modelar y mejorar su vida mediante la toma de decisiones y el ejercicio responsable de su autonomía.
3. El aprendizaje de los derechos, como reguladores de la vida en sociedad, busca formar un sujeto capaz de respetar los derechos de los demás, aceptándolos como semejantes y diferentes.
4. Los deberes y respeto por los derechos de los demás. Un sujeto que reconoce sus deberes es quien actúa responsablemente ante los demás y ante la norma; entendiéndolos como la posibilidad de comprometer esfuerzos para garantizar condiciones de justicia e igualdad para todos los seres humanos.
5. El sentido de la vida, el cuerpo y la naturaleza. El sentido de la vida como capacidad ciudadana esencial que implica la generación de una conciencia de respeto hacia la vida propia, la de los pares y hacia la vida de todos los seres que habitan el universo. Esa conciencia se encuentra en la base de las actitudes, sentimientos y expresiones que nos definen como seres humanos en un territorio corporal que es construido día a día en las relaciones con los demás y con la naturaleza. Entre las habilidades y actitudes relacionadas con la apropiación del cuerpo como contenedor de la vida se encuentra el autocuidado que tiene que ver con el desarrollo de hábitos saludables y responsables que lo protejan en su sexualidad, en su autonomía y su libertad y con el cuidado del otro y del entorno mediante el desarrollo del sentido de pertenencia a lo diverso y a lo complejo donde la otredad comparte también nuestra esencia humana.
6. La sensibilidad y manejo emocional. Las emociones forman parte del ser humano. En las acciones y decisiones diarias el aspecto socio – afectivo es un factor determinante del crecimiento personal y de las relaciones que se construyen en sociedad. La sensibilidad y el manejo emocional se relaciona con la capacidad de ser emocionales plenos, de sentir sin rubor, de expresar y comunicar aquello que nos emociona, que nos cohibe o nos moviliza. La gestión emocional permite el desarrollo de la capacidad para comprender las intenciones, motivaciones y deseos de otras personas, pero además la capacidad para comprenderse uno mismo apreciando sus propios sentimientos, temores y motivaciones.
7. La participación es la capacidad para tomar parte, hacerse parte, sentirse parte de algo, generando posturas, opiniones, asumiendo roles protagónicos en sus vidas, dando sentido y resignificando a sus propios contextos y realidades y aportando en la transformación de estos y estas donde las relaciones de cooperación, la ayuda mutua, la reciprocidad y el reconocimiento y valoración del otro, sustituyan las relaciones y prácticas que limitan el desarrollo integral de las personas.

CAPÍTULO 6. FUNDAMENTOS LEGALES

Constitución Política de Colombia. Artículos: 1, 2, 4, 5, 7, 13, 16, 18, 19, 20, 23, 27, 29, 41, 43, 44, 52, 67, 68, 70, 79 y 95.	Colombia Estado Social de Derecho, fines del estado, la constitución como norma de normas, reconocimiento inajenable e inalienable de los derechos, reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación, libertad e igualdad ante la ley, libre desarrollo de la personalidad, libertad de conciencia, libertad de cultos, libertad de pensamiento y opinión, derecho a la queja, libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, debido proceso, obligatoriedad del estudio de la constitución, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, derechos de los niños, derecho a la recreación y uso del tiempo libre, derecho a la educación, participación de la comunidad en la dirección de las instituciones escolares, promoción y fomento del acceso a la cultura, derecho a un ambiente sano, obligatoriedad del cumplimiento de la constitución política.
Ley 115 de 1994	Concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.
Artículos 1, 7, 13, 16, 20, 25, 30, 31, 33, 77 y 87.	Responsabilidades de la familia. Objetivos de todos los niveles. Objetivos de la educación preescolar. Objetivos de la educación básica. Formación ética y moral. Objetivos de la educación media. Áreas fundamentales. Objetivos de la educación media técnica. Autonomía para organizar plan de estudios. Los establecimientos educativos están facultados para adoptar sus reglamentos internos, respetar el debido proceso en situaciones que ameriten sanciones.
Ley 906 de 2004 Artículos 518 a 521.	Establecen los procesos restaurativos en donde las presuntas víctimas y victimarios participan de forma activa en resolución de cuestiones derivadas de un conflicto buscando resultados restaurativos de los daños causados y derechos vulnerados; atendiendo necesidades y responsabilidades individuales y colectivas.
Ley 1098 de 2006. Modificaciones hechas por las leyes 1453 de 2011 y 1878 de 2018.	Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas. Artículo 43. Las instituciones educativas, tienen la obligación fundamental de garantizar a población menor de edad el pleno respeto a su derecho a la vida, a la dignidad, integridad física y moral. Artículo 139. Aplicación de justicia restaurativa a menores de edad. Artículo 140. Toda medida correctiva debe tener carácter pedagógico.

Ley 1620 de 2013	Creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
	Implementación de acciones restaurativas para la atención de situaciones tipo II, reparación de daños causados, restablecimiento de derechos vulnerados y reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
Ley 1761 de 2015 Artículo 10.	El MEN dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género centrando la atención en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad.
Ley 2195 de 2022. Artículo 18.	Creación de las contralorías estudiantiles.
Ley 1952 de 2019	Código General disciplinario derogación de la ley 734 de 2002 y otras disposiciones de la ley 1474 de 2011. Derecho disciplinario.
Decreto 1075.	Capítulo 3. Sección 1 y 2. Funciones de directivos docentes, orientadores y docentes. Capítulos 2 generalidades artículos 2. 3. 10.2.1. De ese mismo capítulo sección 2. Rutas de atención para la educación integral. Artículo 2.3.5.4.2.1. Capítulo 4 sección 1. Artículo 2.3.5.4. 1.1. Capítulo 3. Lineamientos generales para incorporar en el manual de convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar y derechos humanos, sexuales y reproductivos. Sección 3. Comités escolares de convivencia Artículo. 2.3.5.2.3.1. Conformación de los comités escolares de convivencia. Título 5. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia. DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 2.3.5.1.1. Objeto. El presente Título reglamenta el funcionamiento del comité de convivencia escolar.
Decreto 1965 de 2013	Artículo 41. Incorporación de prácticas restaurativas en la escuela. Finalidad, contenido y aplicación de los protocolos cuales son: generar estrategias pedagógicas para la gestión pacífica de conflictos, y fortalecimiento de una ciudadanía respetuosa de los de los derechos humanos. Hacer del conflicto una oportunidad de aprendizaje. Artículo 42. En situaciones tipo I encaminar al restablecimiento de derechos y reconciliación. Artículo 43. Situaciones tipo II incluir al núcleo familiar ampliado en la práctica restaurativa determinando acciones de restablecimiento de derechos, reparación de daños causados y reconciliación. Artículo 44. Situaciones tipo III. Garantizar protección a la persona ofendida, al ofensor y demás afectados en el suceso incluyéndolos en todo el proceso de reparación y no repetición.

Decreto 062 de 2014	Política pública de garantía de derechos para personas LGTBIQ+
Decreto 1421 de 2017	Educación inclusiva y población con discapacidad y talentos excepcionales.
Decreto 1743 de 1994 y 456 de 2008.	Configuración de un equipo integrador del Proyecto Ambiental Escolar PRAE y el Plan de Gestión Ambiental PIGA que dirija, lidere y realice seguimiento de adecuadas prácticas de gestión ambiental.
Acuerdo 401 del Consejo de Bogotá. Artículos 3, 9 y 10.	Reglamentación, orientación y conformación de las contralorías estudiantiles
Acuerdo 597 de 2015. Consejo de Bogotá	Creación, postulación y elección de cabildantes estudiantiles.
Sentencia de 2006 T-917	Protección de la dignidad humana, intimidad y autonomía de los menores.
Sentencia de 2013 T-565	Protección de la orientación sexual e identidad de género en manuales de convivencia
Sentencia de 2014 T-804	Derecho a la educación de personas LGTBIQ+
Sentencia T-478 de 2015. Sergio Urrego.	Creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Revisión y actualización de los Manuales de Convivencia Escolar y Constitución de los Comités Escolares de Convivencia. La actualización del Manual de convivencia se realiza anualmente, en consenso con los padres de familia del Gobierno escolar, las estudiantes que hacen parte del consejo de estudiantes, las representantes de las egresadas y los docentes de la institución.
Sentencia T- 622 de 2016.	Promoción de proyectos pedagógicos que fortalezcan una cultura ética en el manejo del ambiente, en la convivencia pacífica con la naturaleza y con los demás.
Sentencia N- 38 de 2019.	El fin de la educación ambiental se relaciona directamente con la construcción de un proyecto de ciudadano que las instituciones están comprometidas en formar.
Ley Estatutaria 1581 DE 2012	Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

CAPÍTULO 7. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Reconocer la diferencia y la diversidad humana como elementos enriquecedores de la vida en comunidad y fundamento del respeto, la empatía y la inclusión en todos los ámbitos escolares.
2. Concebir la convivencia escolar como un proceso integral, orientado a formar una institución educativa transformadora, segura, libre de discriminación y promotora de una cultura de paz.
3. Consolidar el Manual de Convivencia como un instrumento académico, pedagógico y participativo, que articule las voluntades de la comunidad educativa para promover el buen trato, la prevención de conflictos y la formación en Derechos Humanos, enfoque diferencial, orientación sexual e identidad de género, mediante prácticas restaurativas y estrategias educativas.
4. Formar a las estudiantes en el ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, fomentando su desarrollo socioemocional y el reconocimiento de la dignidad inherente a todas las personas, sin distinción de etnia, edad, sexo, género, orientación sexual,

nacionalidad, clase social, creencia religiosa o ideología política, contribuyendo así a la prevención de la violencia escolar.

5. Promover la formación de ciudadanas activas y comprometidas, capaces de aportar a la construcción de una sociedad justa, democrática, participativa, pluralista e intercultural, en coherencia con el artículo 19 de la Ley 1620 de 2013.
6. Asumir la escuela como un espacio de encuentro de diversas formas de pensar, sentir y vivir, que enriquezca la construcción social y cultural de la comunidad educativa, favoreciendo el diálogo, el debate y los consensos que fortalezcan la convivencia y promuevan relaciones más horizontales y democráticas.
7. Fortalecer el reconocimiento de la escuela como espacio de construcción de alteridad, tolerancia, respeto por la dignidad humana, la diferencia y el medio ambiente, promoviendo la responsabilidad compartida en el cuidado del entorno.

CAPÍTULO 8. HORIZONTE INSTITUCIONAL



Fuente. Elaboración propia

TÍTULO II. DE LOS DERECHOS

El derecho corresponde a actividades de promoción siendo este considerado como la facultad de poder actuar dentro de los límites de la normatividad vigente. (Artículo 44 de la Constitución Política Colombiana), Ley 16 de 1972.

CAPÍTULO 1. DERECHOS GENERALES DE LAS ESTUDIANTES

Artículo 1. Derechos generales de las estudiantes

- a. Ser reconocidos y valorados por los logros individuales y/o colectivos, sin discriminación alguna por razones de etnia, sexo, creencia religiosa, estrato socio económico, situación académica o disciplinaria cualquier otra de su condición.

- b. Recibir por parte de los integrantes de los diferentes estamentos un trato respetuoso y cordial.
- c. Expresar sus opiniones, ser escuchados y recibir atención por parte de la instancia requerida y ejercer el derecho a la defensa (Artículo 29 Constitución Política de Colombia).
- d. Tener la oportunidad de pertenecer a los distintos comités y otros grupos que representen a la institución en eventos culturales o deportivos.
- e. Recibir orientación y asesoría permanente en cuanto a educación sexual, preservación y conservación de la salud e igualmente frente a la prevención del porte, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas (Ley 1620 15 marzo 2013).
- f. Recibir permanentemente una educación que promueva la vivencia de los valores mercedarios.
- g. Elegir y ser elegido al Consejo Estudiantil, al cargo de **P e r s o n e r a** , a la contraloría, al Comité de Convivencia, y demás representaciones estudiantiles si cumplen con los requisitos para ello.
- h. Disfrutar de un ambiente sano que fortalezca el desarrollo físico, mental y emocional.
- i. Recibir comunicación oportuna, eficaz y clara sobre las actividades realizadas y a ejecutarse.
- j. Tener acceso a los servicios y recursos disponibles de la Institución para uso de las estudiantes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, en los reglamentos específicos.
- k. Ser protegidas de la explotación y la pornografía en modo de imágenes o videos en dispositivos móviles o redes sociales que atenten contra su integridad física o moral” (Ley 679 de 2001). Por ello es importante la regulación de dispositivos móviles y redes sociales a menores de edad y estudiantes dentro de la institución educativa (Proyecto de Ley 176 de 2019).
- l. Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, promoviendo el manejo responsable y seguro de los datos personales. Ley 1581 de 2012.
- m. Recibir capacitación periódica sobre Prevención de Desastres y Seguridad Escolar.
- n. Justificar y explicar sus actos cuando lo considere necesario en el marco del conducto regular.
- o. Garantizar el derecho al debido proceso en la ocurrencia de presuntas faltas disciplinarias.
- p. Ser escuchado, orientado o asistido por quienes tienen la responsabilidad administrativa, directiva y docente.
- q. Los demás que reconozcan las normas vigentes.

Parágrafo: Es un derecho de las estudiantes, recibir alimentos saludables. La Resolución 2092 de 2015, establece directrices para el funcionamiento de las tiendas escolares en los Colegios Oficiales del Distrito Capital.

Artículo 2. Derechos académicos de las estudiantes

- a. Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente cultura, moral, social y psicológico que garantice su formación integral.
- b. Recibir las clases completas dentro del horario establecido
- c. Solicitar y recibir de los profesores asesoría para la solución de dificultades de aprendizaje.
- d. Conocer el plan y criterios de evaluación de asignatura en cada grado.
- e. Recibir por parte de cada docente de las asignaturas los criterios de evaluación en cada período de acuerdo con el Sistema institucional de evaluación Mercedario. (SIEM).
- f. Presentar las evaluaciones y trabajos pendientes por inasistencia, cuando haya justificado oportunamente su ausencia ante la Coordinación de Ciclo.
- g. Ser estimuladas en las acciones individuales o grupales, merecedoras de reconocimiento.
- h. Participar activamente en la evaluación institucional, según los formatos establecidos para tal fin.
- i. Participar en eventos como foros, seminarios y todas aquellas actividades que contribuyan a su formación personal y académica.
- j. Ser proclamado bachiller de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Institución y los demás que establezcan las normas vigentes.

CAPÍTULO 2. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES, ACUDIENTES Y CUIDADORES

Artículo 3. Derechos de los padres de familia o acudientes. Decreto 1075.

- a. Encontrar en la Institución un ambiente propicio para la formación de sus hijas.
- b. Ser atendidos por el personal administrativo, directivo y docente en los horarios establecidos por

- la institución personalmente y a través de los medios tecnológicos establecidos para tal fin.
- c. Recibir un trato cortés, respetuoso por todos los demás miembros de la comunidad educativa.
 - d. Representar a sus hijas ante la Institución Educativa.
 - e. Hacer sugerencias por escrito que beneficien a la comunidad educativa.
 - f. Ser informados oportunamente, escuchados y orientados acerca del comportamiento escolar de la estudiante, de las dificultades académicas que presente y de los problemas que la afecten.
 - g. Recibir asesoría por parte de las diferentes dependencias con que cuenta el colegio cuando lo solicite o cuando la institución lo considere necesario en el horario establecido.
 - h. Ser informados de los horarios y las actividades que se realicen en el colegio, recibiendo oportunamente las circulares o citaciones las cuales también pueden ser enviadas por medios electrónicos.
 - i. Presentar en forma respetuosa solicitudes y/o reclamaciones justas, en el lugar, momento y la persona adecuada siguiendo el conducto regular indicado en el parágrafo 1 del artículo 21 de este Manual.
 - j. En caso de estudiantes con discapacidad y que hagan parte del programa de inclusión escolar, conocer el protocolo de atención de este programa el cual debe ser suministrado por el docente de apoyo pedagógico.
 - k. Elegir y ser elegidos al Consejo de padres de familia, Consejo Directivo, y demás comités que establezcan las normas si cumplen los requisitos establecidos para ello.
 - l. Solicitar certificaciones y constancias conforme a las normas vigentes previo el pago del costo establecido legalmente

Parágrafo. El derecho a la educación es una responsabilidad compartida y se vulnera cuando:

- a. La estudiante incumple con sus responsabilidades académicas y de convivencia.
- b. El padre de familia o acudiente no se compromete con la formación de su hija o acudida y hace caso omiso a la corresponsabilidad que le compete por ley.
- c. El docente, directivo docente y/o administrativo incumple su labor pedagógica dentro de la normatividad que lo rige.

CAPÍTULO 3. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 4. Derechos de los docentes y del personal administrativo

- a. Desarrollar su labor en un ambiente de respeto a su integridad física, psicológica y moral, libre de toda forma de maltrato o acoso.
- b. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Ejercer su labor con autonomía profesional, siguiendo las orientaciones institucionales y pedagógicas establecidas por el Colegio La Merced IED.
- d. Participar en el gobierno escolar, de manera directa o a través de sus representantes en los órganos colegiados de participación.
- e. Ser informados de manera clara, veraz y oportuna sobre los diferentes aspectos de la vida institucional, los planes de mejoramiento y los procesos en los que participen.
- f. Hacer parte de los procesos de planeación, organización, ejecución y evaluación de los proyectos institucionales y del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- g. Conocer y participar en los procesos relacionados con el cumplimiento de su labor, recibir orientación frente a las dificultades que se presenten en su desempeño y contar con las garantías del derecho a la defensa y al debido proceso.
- h. Contar con los recursos humanos, técnicos y normativos dispuestos por la ley y la institución para el adecuado desarrollo de sus funciones y la atención de situaciones particulares.
- i. Acceder a procesos de formación permanente y capacitación continua, de acuerdo con su área de conocimiento y las necesidades institucionales.
- j. Recibir inducción, asesoría y acompañamiento oportuno en los procesos pedagógicos, académicos, convivenciales y disciplinarios del Centro Educativo.
- k. Conocer el diagnóstico y las recomendaciones generales emitidas por los profesionales competentes frente a estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, o con trastornos psicosociales, respetando siempre la confidencialidad y el manejo ético de la información.
- l. Ser informados, cuando corresponda, de los resultados de los procesos o tratamientos externos que incidan en el bienestar y acompañamiento educativo de las estudiantes con diagnóstico.
- m. Participar en la elaboración, revisión y actualización periódica del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEM).

- n. Recibir espacios de formación y orientación en temas de flexibilización curricular, atención a la diversidad, necesidades educativas especiales y talentos excepcionales presentes en la comunidad estudiantil.
- o. Ser reconocidos en su integridad, dignidad y buen nombre, garantizando el respeto a sus derechos fundamentales.
- p. Afiliarse a organizaciones sindicales y participar en las actividades legítimas que estas desarrollen, conforme a la normativa vigente.
- q. Solicitar permisos personales en casos de urgencia o situaciones imprevistas, conforme a las disposiciones legales e institucionales.
- r. No ser discriminados por razones de etnia, creencias religiosas, ideología política, condición económica, orientación sexual o identidad de género.

TÍTULO III. DE LOS DEBERES

CAPÍTULO 1. DEBERES GENERALES DE LAS ESTUDIANTES

El deber corresponde a aquello que se tiene la obligación de hacer en la búsqueda de la autonomía para la regulación de los comportamientos, la interacción y la convivencia social.

- a. Conocer, apropiarse y vivir el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario, el Manual de Convivencia, la Política de Comunicación, la Cátedra Mercedaria y los demás lineamientos institucionales.
- b. Aceptar y cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia. Aprender y respetar los símbolos nacionales, distritales e institucionales.
- c. Reconocer y respetar los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d. Garantizar un comportamiento digno y responsable dentro y fuera de la institución, preservando la buena imagen del Colegio La Merced IED.
- e. Presentarse con el carné institucional visible y portar correctamente el uniforme, de acuerdo con el horario y las normas de higiene personal.
- f. Observar un comportamiento respetuoso y ejemplar en todo momento, especialmente durante el transporte escolar y en el entorno del colegio.
- g. Emplear un lenguaje adecuado en todas las circunstancias, evitando expresiones vulgares u ofensivas.
- h. Conservar el orden, la disciplina y el respeto dentro y fuera del aula, incluso cuando el docente no esté presente.
- i. Asistir puntualmente a las clases y actividades institucionales programadas. Permanecer durante toda la jornada escolar, cumpliendo con el horario establecido.
- j. Cumplir con las funciones y compromisos adquiridos como integrante de consejos, comités u organizaciones estudiantiles.
- k. Entregar oportunamente a padres o acudientes las citaciones, circulares e informaciones enviadas por la institución.
- l. Presentar al director de curso las autorizaciones firmadas por el acudiente para participar en salidas pedagógicas o actividades externas.
- m. Contar con los implementos necesarios para el estudio, mantener su puesto de trabajo limpio y adoptar una adecuada disposición postural.
- n. Asistir con puntualidad y buena presentación a todas las sesiones de clase o actividades comunitarias.
- o. Asumir los acuerdos, compromisos y decisiones adoptados por las directivas, comités y docentes.
- p. Respetar la propiedad ajena y entregar a Coordinación los objetos encontrados.
- q. Cuidar y hacer uso responsable de los bienes, materiales, equipos y planta física del colegio, respondiendo por los daños ocasionados.
- r. Abstenerse de participar en manifestaciones públicas violentas o acciones que alteren la convivencia.
- s. Informar oportunamente a los docentes o autoridades institucionales sobre hechos que atenten contra el bienestar individual o colectivo.
- t. Asistir al servicio de orientación escolar cuando sea requerido por la institución o la familia.
- u. Hacer uso adecuado y ético de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- v. Abstenerse de realizar capturas, grabaciones o difusión de imágenes, videos o datos personales

de docentes y compañeros sin autorización.

- w. No crear, hackear ni publicar contenidos en redes sociales que involucren menores de edad o atenten contra su integridad, conforme a la Ley 697 de 2001 y el Proyecto de Ley 176 de 2019.
- x. Conocer y cumplir las normas de seguridad establecidas en la institución. Informar al Comité de Transporte los datos correspondientes a la ruta escolar contratada por los padres.
- y. Ingresar y salir de la institución únicamente bajo supervisión de la monitora de ruta correspondiente (para usuarias del transporte escolar).
- z. Reconocer la naturaleza como sujeto de derecho y fomentar acciones de cuidado y protección del entorno.
- aa. Participar en actividades de promoción y prevención ambiental, fortaleciendo la conciencia ecológica.
- bb. Hacer buen uso de los espacios verdes, puntos ecológicos y recursos naturales del colegio.
- cc. Las estudiantes deben abstenerse de participar en cualquier tipo de juego o práctica peligrosa que atente contra su integridad física o emocional, la de sus compañeras o la de cualquier miembro de la comunidad educativa. Quedan expresamente prohibidos los juegos, retos, simulaciones o conductas que generen riesgo, daño físico, psicológico o inciten a peleas, agresiones o actos de violencia, dentro o fuera de las instalaciones del colegio.

Parágrafo: En la institución está prohibido en todos los casos:

- Realizar y difundir videos dentro o fuera de la institución, portando el uniforme escolar, cuando no estén relacionados con actividades académicas autorizadas por la institución.
- Portar maquillaje excesivo o utilizar accesorios no permitidos junto con el uniforme escolar (como bufandas, gorros, buzos, pañoletas, entre otros)
- Consumir sustancias psicoactivas (alcohol, cannabis, alucinógenos, inhalantes, opiáceos, sedantes, hipnóticos o ansiolíticos, estimulantes, tabaco, entre otras)
- Portar y usar el celular y/o elementos electrónicos que la distraigan de las actividades académicas.

CAPÍTULO 2. DEBERES ACADÉMICOS DE LAS ESTUDIANTES

Artículo 5. Deberes académicos de las estudiantes

- a. Desarrollar responsablemente todas las actividades académicas con compromiso, esfuerzo y honestidad intelectual.
- b. Conocer y acatar el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario (SIEM), así como las orientaciones pedagógicas y metodológicas definidas por la institución.
- c. Alcanzar las competencias y desempeños establecidos para cada grado, área y asignatura, demostrando progreso continuo en su proceso formativo.
- d. Realizar y entregar con calidad las tareas, trabajos y actividades académicas dentro de los plazos establecidos y siguiendo los criterios acordados en clase.
- e. Propiciar un ambiente adecuado de aprendizaje, caracterizado por el respeto, la colaboración y la responsabilidad tanto dentro como fuera del aula.
- f. Portar y utilizar oportunamente los materiales, implementos y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
- g. Participar activamente junto con los docentes en los procesos de evaluación y en la implementación de estrategias que favorezcan la mejora de las prácticas pedagógicas.
- h. Ser consciente de sus logros y dificultades, mediante la autoevaluación y la reflexión sobre los resultados obtenidos en los distintos instrumentos de evaluación, buscando el mejoramiento continuo.
- i. Presentar en las fechas y horas fijadas las evaluaciones, actividades y procesos de nivelación establecidos por los docentes.
- j. Organizar y conservar los trabajos, evaluaciones y controles académicos durante todo el año escolar como evidencia de su proceso formativo.
- k. Conocer y cumplir los reglamentos internos de los diferentes servicios que ofrece la institución (biblioteca, laboratorios, sala de informática, entre otros).
- l. Cumplir con el servicio social obligatorio, conforme a la Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional y las disposiciones institucionales, así como desarrollar la práctica laboral en el horario establecido.
- m. Acordar con el docente responsable la fecha y hora para presentar trabajos o evaluaciones

pendientes, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, presentando la excusa escrita y avalada por la coordinación. Esta excusa no exime a la estudiante de entregar las actividades programadas o de ponerse al día en los contenidos desarrollados durante su ausencia.

- n. Presentar soporte médico válido en caso de enfermedad, cumplir las recomendaciones prescritas y entregar la incapacidad correspondiente. A su regreso, deberá realizar el proceso de nivelación académica establecido.
- o. Se restringe el uso de dispositivos móviles, celulares u otros aparatos electrónicos durante la jornada escolar.

CAPÍTULO 3. CICLO INICIAL

El presente capítulo establece los derechos y deberes de las estudiantes, así como de las familias de Ciclo Inicial, con el propósito de fomentar una comunidad educativa más sana en el respeto, el cuidado mutuo y el acompañamiento efectivo.

Artículo 6. Derechos de las estudiantes del ciclo inicial

Las estudiantes tienen derecho a:

- 1. Asegurar para las niñas en primera infancia una educación inicial de calidad en el marco de la atención integral.
- 2. Ser tratadas con respeto, afecto y dignidad por todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3. Expresar sus emociones, ideas y opiniones con libertad y apoyo.
- 4. Jugar, explorar y aprender a su propio ritmo, según sus intereses y capacidades.
- 5. Suministrar a las estudiantes una alimentación saludable y culturalmente apropiada con los medios para su acceso con un aporte nutricional.
- 6. Recibir acompañamiento para desarrollar habilidades sociales y emocionales como la empatía, la autorregulación y la resolución de conflictos.
- 7. Contar con apoyo familiar e institucional para sentirse seguras y confiadas en su proceso escolar.

Artículo 7. Deberes de las estudiantes del ciclo inicial

Las niñas tienen el deber de:

- 1. Respetar a sus compañeras, docentes y demás miembros de la comunidad escolar, en palabras y acciones.
- 2. Cuidar los materiales, recursos y espacios que se les ofrecen para aprender y jugar.
- 3. Escuchar, esperar turnos, y participar activamente según sus capacidades.
- 4. Expresar sus emociones sin agredir, buscando ayuda cuando no pueden resolver algo por sí mismas.
- 5. Cumplir con las actividades propuestas en la medida de sus posibilidades, con acompañamiento y guía.
- 6. Colaborar con la convivencia escolar cumpliendo las normas establecidas y respetando los acuerdos.
- 7. Participar con disposición en el momento de la alimentación escolar, probando los alimentos ofrecidos por la Institución como parte del desarrollo de hábitos saludables y el cuidado de su salud.
- 8. Cumplir con el horario de ingreso y salida.
- 9. Portar correctamente el uniforme.

CAPÍTULO 4. DEBERES DE PADRES, MADRES, ACUDIENTES Y CUIDADORES

Artículo 8. Deberes de los padres o acudientes

En virtud de la CPN, Artículo 44 y la Ley 1098 de 2006 – Código de infancia y la Adolescencia - Los padres y madres de familia son los responsables de la educación de sus hijos e hijas, estableciendo que, tienen la obligación de asistir y proteger a la niña y adolescente para garantizar su desarrollo armónico e integral.

El acudiente debe ser el padre o la madre, si el estudiante no cuenta con éstos, el acudiente deberá ser quien tenga la custodia legal o alguien que demuestre su compromiso con la menor en cuanto a su

educación, orientación y formación; así las cosas, el acudiente es la persona que firma el contrato de matrícula y demás documentos institucionales, esta función no puede ser delegada a familiares y/o otras personas.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal no se debe extender a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, solo a sus representantes legales. Adaptado del “Artículo 23 ley 1098 de 2006.

En cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 emanada del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia) y del Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional (Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones) son deberes de los padres:

- a. Matricular oportunamente a sus hijas y asegurar su permanencia durante la edad escolar obligatoria.
Renovar la matrícula y actualizar los datos en las plataformas SIMAT y SIMPADE, dentro de los plazos establecidos.
- b. Cumplir las obligaciones adquiridas en el contrato de matrícula y en el Manual de Convivencia, garantizando el adecuado desarrollo del proceso educativo.
Actualizar los datos personales ante el director de grupo, la coordinación de ciclo y la secretaría académica, acompañando a su hija en el proceso.
- c. Revisar periódicamente la página web institucional y los canales oficiales de comunicación para conocer la información, el calendario académico y el cronograma institucional.
- d. Acompañar el proceso educativo de sus hijas, reconociéndose como primeros educadores y promoviendo el desarrollo integral, los valores ciudadanos y la orientación personal.
- e. Asistir puntualmente a reuniones, citaciones, talleres, escuelas de padres y entrega de informes académicos convocados por la institución.
- f. Mantener comunicación directa, respetuosa y permanente con el director de curso, docentes, directivos y personal administrativo, de manera presencial o virtual.
- g. Dar ejemplo con su comportamiento, demostrando actitudes dignas, respetuosas y coherentes con los valores institucionales.
- h. Participar activamente en las acciones y programas que contribuyan al mejoramiento del servicio educativo y a la calidad de los aprendizajes.
- i. Contribuir al fortalecimiento de la convivencia escolar, fomentando el respeto, la tolerancia y la responsabilidad mutua entre los miembros de la comunidad educativa.
- j. Abstenerse de llamar la atención o corregir a estudiantes que no sean sus hijas o acudidas.
- k. Guardar reserva y confidencialidad sobre los temas tratados en comités o reuniones que involucren información privada o sensible.
- l. Informar oportunamente a las autoridades institucionales sobre hechos o situaciones que atenten contra la integridad o seguridad de las estudiantes (maltrato infantil, abuso, consumo o tráfico de sustancias psicoactivas). En caso de no obtener respuesta, acudir a las autoridades competentes.
- m. Notificar a coordinación y dirección de curso cualquier cambio en los datos de contacto, dirección o situación familiar relevante para el bienestar de la estudiante.
Informar al colegio sobre discapacidad, limitación física o condiciones de salud de la estudiante, y aportar los soportes médicos correspondientes.
- n. Cumplir con las recomendaciones del colegio respecto a tratamientos terapéuticos, médicos o psicológicos, presentando constancia del seguimiento en un plazo máximo de tres (3) meses.
- o. Afiliar a sus hijas a un servicio de salud (SISBÉN o EPS) y velar por el cumplimiento de los tratamientos médicos.
- p. Abstenerse de enviar a la estudiante al colegio cuando presente síntomas de enfermedad (fiebre, diarrea, tos persistente, virosis u otros) que limiten su participación o representen riesgo para la comunidad educativa. En estos casos, la familia debe llevarla al médico y presentar la constancia o incapacidad correspondiente. Solo se aceptarán excusas de un (1) día por manejo en casa. Prima el derecho a la salud y a la protección integral de la estudiante y de la comunidad.
- q. Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al regreso a clases, la excusa original y su respectiva fotocopia, con los soportes que acrediten la inasistencia. Estas excusas se reciben únicamente en físico y de manera personal en la coordinación de convivencia; no se aceptan envíos por medios digitales ni entregas a terceros. Proporcionar los elementos escolares y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades

académicas.

- r. Contratar un servicio de transporte legal y responsable, garantizando la seguridad de la estudiante y el cumplimiento del horario escolar.
- s. Informar al Comité de Transporte o de Movilidad los datos correspondientes a la ruta escolar contratada y cualquier novedad relacionada.
- t. Cumplir con el horario institucional de ingreso y salida, garantizando la puntualidad y seguridad de las estudiantes.
- u. Informar al director de grupo sobre cambios o situaciones excepcionales en la recogida de las estudiantes.
- v. Promover la prevención y mitigación de la violencia escolar, así como la formación ciudadana y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- w. Contribuir a la prevención de embarazos en la adolescencia, acompañando el proceso formativo con responsabilidad.
- x. Fomentar la formación de ciudadanas activas y comprometidas, que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.
- y. Cumplir las disposiciones legales que prohíben el ingreso de menores de 14 años a eventos o fiestas en espacios públicos (Ley 1493 de 2011, Ley 1878 de 2018 y Código de Policía de Bogotá).
- z. Ejercer control parental permanente, especialmente en el uso de recursos tecnológicos y acceso a internet, conforme al artículo 23 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).
- aa. Dar un uso responsable y exclusivo a los grupos de mensajería o WhatsApp creados por padres o acudientes, limitando su finalidad a temas institucionales
- bb. Conocer el protocolo del programa de inclusión escolar, el cual será suministrado por el docente de apoyo pedagógico en caso de estudiantes vinculadas a este programa.

Artículo 9. Cumplimiento del horario institucional

Corresponde a la familia y a la estudiante velar por el estricto cumplimiento del horario institucional de ingreso y salida, garantizando la asistencia oportuna a las actividades académicas, convivenciales y formativas programadas por la institución educativa.

El cumplimiento del horario constituye una manifestación de responsabilidad, respeto y compromiso con el proceso educativo y con las normas que rigen la convivencia escolar.

En concordancia con los principios de corresponsabilidad, garantía de derechos, prevención y protección integral establecidos en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, los padres, madres, acudientes y cuidadores están obligados a asegurar la llegada puntual de las estudiantes y su retiro en los tiempos establecidos, evitando situaciones que puedan poner en riesgo su integridad o afectar el orden institucional.

Parágrafo 1. Protocolo de actuación. Cuando la estudiante no sea recogida o no se presente en el horario establecido, y transcurridos diez (10) minutos después de la hora oficial de salida o ingreso, la institución procederá a activar la Ruta de Atención Integral para la garantía de derechos.

En este caso, se notificará inmediatamente a las autoridades competentes: Policía de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Oficina de Control Escolar (OCE), según la naturaleza del hecho.

Este procedimiento tiene como propósito proteger los derechos fundamentales de la estudiante y prevenir cualquier situación de riesgo o vulneración de su integridad.

Parágrafo 2. Reiteración del incumplimiento. El reiterado incumplimiento de los deberes por parte de los padres, madres o acudientes será causal de remisión a orientación escolar y, de ser necesario, a las entidades externas competentes encargadas de la garantía, respeto y protección de los derechos de los menores de edad, conforme a la Ley 1620 de 2013 y la Ley 1098 de 2006.

Parágrafo 3. Inasistencia a citaciones. La inasistencia a tres (3) citaciones o el abandono manifiesto de las obligaciones hacia la estudiante será reportado por el servicio de orientación escolar, la coordinación o la rectoría, y notificado a las autoridades competentes, de acuerdo con el procedimiento de atención establecido por la Ruta de Atención Integral.

Parágrafo 4. Citaciones institucionales. Las citaciones para informes académicos y demás reuniones convocadas se realizan con antelación y a través de los canales institucionales oficiales, incluida la página web del colegio. Por organización y respeto hacia la comunidad educativa, se

otorgará un margen de quince (15) minutos para el ingreso; posteriormente se cerrará la puerta para favorecer el normal desarrollo de las reuniones.

En caso de no poder asistir, el padre o acudiente deberá solicitar atención al director de curso durante la semana siguiente, presentando el soporte correspondiente.

Parágrafo 5. Protección al servidor público. La violencia contra servidor público está tipificada como delito en el artículo 429 del Código Penal, modificado por la Ley 1453 de 2011. En consecuencia, cualquier conducta agresiva, irrespetuosa o violenta contra docentes, directivos docentes, orientadores o personal administrativo podrá ser remitida a las autoridades competentes.

Parágrafo 6. Alcances del acudiente designado. Cuando exista un acudiente designado por los firmantes de la matrícula (representantes legales), su facultad de representación se limitará a intervenir únicamente en situaciones Tipo I o en eventualidades que no impliquen alta responsabilidad institucional.

CAPÍTULO 5. SANCIONES A PADRES, MADRES, ACUDIENTES Y CUIDADORES

Cuando los padres, madres de familia, acudientes o cuidadores incumplan reiteradamente sus deberes y compromisos institucionales, o cuando sus actuaciones afecten la convivencia, el orden interno o el clima escolar, la institución educativa aplicará las siguientes medidas correctivas, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, respeto, debido proceso y enfoque pedagógico, siguiendo el protocolo establecido.

Artículo 10. Sanciones y medidas institucionales

- a. Desarrollo de actividades pedagógicas o formativas, coherentes con el deber incumplido, dirigidas a la reflexión, reparación simbólica y fortalecimiento de la convivencia, ante la persona o grupo afectado.
- b. Remisión al Comité de Convivencia Escolar, cuando las actuaciones del padre, madre o acudiente alteren el orden institucional, generen conflictos o perturben el ambiente escolar.
- c. En caso de que el acudiente se presente en estado de exaltación, alteración o con conductas agresivas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, el personal institucional suspenderá la atención de manera inmediata y solicitará el acompañamiento de seguridad o de la Policía de Infancia y Adolescencia, con el fin de preservar la integridad de las personas y restablecer el orden.
- d. Cuando un padre, madre o acudiente incurra en violencia verbal, psicológica o física, incluyendo lenguaje soez, agresivo o amenazas contra cualquier servidor público o miembro de la comunidad educativa, se aplicará el Protocolo de No Ingreso de Acudientes, restringiendo su acceso al colegio de manera temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La medida será adoptada por la Rectoría, con recomendación del Comité de Convivencia Escolar, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa, conforme a la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, la Ley 1098 de 2006 y el artículo 429 del Código Penal (Ley 1453 de 2011). Durante el periodo de veto, la familia deberá designar un acudiente alterno, mediante comunicación escrita, para asumir la representación de la estudiante.

El veto podrá levantarse cuando el acudiente cumpla las medidas formativas establecidas y exista evidencia verificable de cambio de conducta; la decisión será tomada por la Rectoría, mediante acto administrativo interno.

- e. Declaratoria de persona no grata. En casos graves y reiterados de irrespeto, agresión o perturbación del orden institucional, la autoridad competente podrá declarar al acudiente como persona no grata en la Institución Educativa, dejando constancia formal en el archivo institucional y notificando a las instancias correspondientes.

CAPÍTULO 6. DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

Artículo 11. Derechos del personal docente y administrativo

Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público:

- a. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función,

conforme a la normatividad vigente.

- b. Disfrutar del sistema integral de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y prestaciones económicas, en las condiciones establecidas por la ley.
- c. Recibir capacitación, actualización y formación permanente, orientadas al mejor desempeño de sus funciones y al fortalecimiento de su desarrollo profesional.
- d. Participar en los programas de bienestar social que establezca el Estado o la entidad territorial, dirigidos a los servidores públicos y sus familias, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y actividades vacacionales.
- e. Acceder a estímulos e incentivos institucionales y gubernamentales, conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
- f. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos.
- g. Recibir un trato cortés, digno y respetuoso, conforme a los principios básicos de las relaciones humanas y de la función pública.
- h. Participar en concursos o procesos de mérito y evaluación, que le permitan optar por ascensos, promociones o reconocimientos dentro del servicio educativo.
- i. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones económicas, sociales y laborales consagradas en los regímenes generales y especiales aplicables.
- j. Disfrutar de todos los derechos laborales, administrativos y humanos reconocidos por las normas nacionales e internacionales que rigen el ejercicio de la función pública y docente.

Artículo 12. Deberes del personal docente y administrativo

- a. Cumplir y hacer cumplir los deberes establecidos en la Constitución Política, los tratados de derechos humanos, las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos distritales y municipales, estatutos, reglamentos, manuales de funciones, convenciones colectivas y demás disposiciones que regulan la función pública.
Acatar las órdenes legítimas de sus superiores jerárquicos, siempre que no sean contrarias a la Constitución y las leyes.
- b. Aplicar las directrices institucionales relacionadas con la promoción de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y la convivencia escolar.
Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad las funciones asignadas, absteniéndose de todo acto u omisión que afecte la prestación del servicio educativo.
Acreditar los requisitos exigidos por la ley para la posesión y desempeño del cargo.
- c. Ejercer el cargo con honestidad, sin obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones legales o convencionales.
- d. Custodiar y proteger la documentación, información y bienes institucionales, evitando su sustracción, pérdida, destrucción o uso indebido.
- e. Utilizar los recursos públicos y la información reservada a la que tenga acceso únicamente para los fines a los cuales están destinados.
- f. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores bajo su responsabilidad, rindiendo cuenta oportuna de su uso.
- g. Denunciar las irregularidades, delitos o faltas disciplinarias de las cuales tenga conocimiento, conforme a la ley.
- h. Explicar de manera satisfactoria a las autoridades competentes cualquier incremento patrimonial injustificado durante el ejercicio del cargo.
- i. Cumplir con los turnos de acompañamiento en los días, espacios y horarios asignados por la coordinación de convivencia, especialmente en los momentos de entrada, descanso y salida de las estudiantes.
- j. Realizar acompañamiento pedagógico y formativo durante el consumo de refrigerio, en el comedor institucional y en los actos de comunidad, velando por la sana convivencia y el comportamiento adecuado.
- k. Participar activamente en las reuniones de área, grado, ciclo, proyectos, comités y consejos a los que pertenezca.
- l. Ejercer la cátedra con libertad de pensamiento, fomentando la tolerancia, el respeto por la diversidad de opiniones y la construcción colectiva del conocimiento.
Brindar orientación y asesoría académica a las estudiantes, promoviendo su autonomía, responsabilidad y fortalecimiento de hábitos de estudio.
- m. Asumir la responsabilidad derivada de la firma de inventarios individuales, cuidando los bienes asignados a su dependencia y reportando oportunamente cualquier daño o inconsistencia observada.
- n. Fomentar el uso responsable y ético de la tecnología.

- o. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario al desempeño de sus funciones, salvo las excepciones legales.
- p. Realizar personalmente las tareas asignadas, respondiendo por las funciones delegadas y las órdenes impartidas a sus subordinados.
- q. Resolver los asuntos en el orden de su ingreso, salvo prelación legal o urgencia manifiesta. Motivar las decisiones administrativas y pedagógicas que así lo requieran, de conformidad con la ley.
- r. Registrar y mantener actualizados sus datos personales ante la oficina de talento humano o la dependencia correspondiente.
- s. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a todas las personas con quienes tenga relación en razón del servicio.
- t. Atender con cortesía y diligencia a los miembros de la comunidad educativa, garantizando el buen trato y la atención oportuna.
- u. Permitir y facilitar el acceso a las autoridades competentes para el desarrollo de actuaciones o investigaciones oficiales, brindando la colaboración requerida.
- v. Permanecer en el cargo hasta tanto se haga entrega formal de las funciones al funcionario designado para su reemplazo.
- w. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos institucionales de manera eficiente, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos. Adoptar y aplicar los sistemas de control interno, auditoría y contabilidad pública previstos por la ley.
- x. Implementar el control disciplinario interno con criterios de autonomía, imparcialidad y respeto por el debido proceso.
- y. Recibir, tramitar y resolver quejas, peticiones y denuncias ciudadanas de manera oportuna y respetuosa.
- z. Publicar y divulgar informes de gestión, resultados y procesos administrativos en cumplimiento de la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.
- aa. Facilitar mecanismos de participación y comunicación con la comunidad educativa, garantizando transparencia y acceso a la información.
- bb. Participar en procesos de capacitación y actualización permanente, orientados al mejoramiento continuo del desempeño laboral y académico.
- cc. Ejercer sus funciones consultando siempre el interés general y el bien común, priorizando la satisfacción de las necesidades educativas de las estudiantes.

SERVICIO A LA CIUDADANIA.

En la página web Del colegio:
<https://sites.google.com/colegiolamerced.edu.co/secretaria/inicion>, encuentra la información actualizada para solicitud de certificados, constancias y otros documentos que necesiten.

TITULO IV. IDENTIDAD INSTITUCIONAL Y VINCULACIÓN AL COLEGIO

La vinculación a la Institución depende de una decisión libre y responsable a partir de la solicitud del cupo y la ratificación de la matrícula; previa aceptación de los requisitos con lo que se dará por entendido el compromiso de la estudiante y de los padres de familia, acudientes y/o cuidadores para el cumplimiento del Manual de Convivencia y todos los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO 1. PROCESO DE MATRÍCULA, PERMANENCIA Y REQUISITOS ACADÉMICOS

Los cupos escolares son asignados conforme a las disposiciones legales establecidas por la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

La matrícula deberá formalizarse de manera virtual en las fechas establecidas por la SED y el colegio; de lo contrario, se perderá el derecho al cupo asignado.

La matrícula constituye un acto jurídico-administrativo que formaliza la vinculación de la estudiante a la institución educativa. Este proceso se realiza una sola vez al ingreso y se renueva anualmente siempre que la estudiante y su familia cumplan con los requisitos institucionales y legales exigidos.

Artículo 13. Procedimiento de matrícula,

Procedimiento general de matrícula (virtual)

El proceso de matrícula y renovación para la vigencia 2026 se realizará de forma virtual, siguiendo las orientaciones publicadas en la página web del Colegio La Merced IED. Las familias deberán cumplir con las siguientes acciones:

1. Diligenciamiento de formatos
2. Diligenciar en computador y con letra mayúscula sostenida los formatos oficiales:
3. Hoja de matrícula,
4. Formato SIMPADE
5. Autorización de uso de imagen (para fines académicos y pedagógicos).

Una vez completados, guardar los formatos en un único archivo PDF correctamente nombrado con el nombre completo de la estudiante y grado.

Organización de documentos

Reunir todos los documentos requeridos, escanearlos y convertirlos en un solo archivo PDF, en el siguiente orden:

1. Documento de identidad (registro civil, tarjeta de identidad o cédula).
Para migrantes: Permiso de Protección Temporal (PPT), visa vigente, cédula de extranjería o salvoconducto de permanencia.
2. Documento de identidad de los padres o acudientes.
3. Certificados académicos del año o grados anteriores cursados, según el nivel:
Para primaria: certificado del año anterior.
Para secundaria: certificados de grados 5° y del último grado cursado.
Para grado 10° o 11°: certificados de grados 5°, 9° y 10°.
4. Certificación médica o diagnóstico en caso de estudiantes con discapacidad.
5. Recibo reciente de servicio público domiciliario.
6. Para ciclo inicial: copia del carné de vacunación y del control de crecimiento y desarrollo.

Envío de documentación

El envío de la documentación se realizará únicamente por correo electrónico, siguiendo las siguientes indicaciones:

Enviar un solo correo electrónico por estudiante, con dos archivos PDF adjuntos:

1. Hoja de matrícula (formato oficial).
2. Documentos de soporte (todos los documentos organizados).
Asunto del correo: *Nombre completo de la estudiante – Grado (2025)*.

Formato SED

Todos los padres, madres o acudientes deberán diligenciar adicionalmente el formato de matrícula de la Secretaría de Educación del Distrito, disponible en:

https://procesomatriculas.educacionbogota.edu.co/ords/r/edu_inscripciones/matriculassed/act-inicio

Este formato estará habilitado hasta el 12 de diciembre de 2025 y su diligenciamiento es obligatorio.

El cumplimiento de ambos procesos (institucional y SED) garantiza la **continuidad en los** beneficios educativos, tales como el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y la Movilidad Escolar.

Parágrafo 1. La persona representante legal de la estudiante que firmó la matrícula será la única autorizada para retirarla del colegio. En caso de no poder hacerlo, podrá delegar esta responsabilidad en el acudiente designado mediante documento escrito, debidamente firmado, que incluya datos de contacto verificables y copia del documento de identidad.

Parágrafo 2. Para estudiantes extranjeras los mismos requisitos previstos para estudiantes nacionales adicionando los certificados de años anteriores cursados, debidamente apostillados y traducidos al español, si es necesario. Documento que acredite la estancia legal, regular o autorizada, visa en caso de que el país lo exija, pasaporte, documento que acredite nombres de los padres o acudientes del menor, (registro civil, o acta de nacimiento del menor, o sentencia judicial que asigne patria potestad). Para matricular se procederá según las normas vigentes que corresponda.

Parágrafo 3. Los padres y /o madres de familia y acudientes son responsables ante el colegio de la legalidad y autenticidad de los documentos presentados.

Parágrafo 4. Para el caso de ciclo inicial, las estudiantes de prejardín deben tener tres años cumplidos, de jardín deben tener cuatro años cumplidos, para transición cinco años o por cumplirlos a finales del mes de marzo en cada uno de los casos. Es lo establecido legalmente en los rangos de edad escolar.

Parágrafo 5. Para el ingreso de estudiantes con discapacidad, el Colegio La Merced IED exigirá los siguientes documentos, de acuerdo con la Resolución 1629 de 2018: Diagnóstico o certificación médica emitida por el sector salud, Plan Integral de Ajustes Razonables (PIAR), Informe pedagógico de la institución de origen.

Antes de formalizar la matrícula, la institución realizará una valoración pedagógica interna, con participación del docente de apoyo pedagógico, para identificar los apoyos requeridos y garantizar la atención educativa adecuada.

Si no se cumplen los requerimientos mínimos, se remitirá el caso a la Dirección Local de Educación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 15 de la Resolución 1629 de 2018.

CAPÍTULO 2. CAUSALES DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 14. No renovación del contrato educativo

Son causales para la no renovación del contrato de matrícula las siguientes (Artículos 96 de la ley 115 de 1994):

Para el caso de las estudiantes antiguas se entienden como acciones de atención en caso de no renovación del contrato de matrícula las siguientes:

- a. Si la estudiante reprueba por segunda vez en el mismo grado en la institución.
- b. Por incumplimiento de los compromisos de orden académico de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Evaluación Mercedario SIEM.
- c. Por incumplimiento de los compromisos de convivencia, los cuales son motivo de seguimientos y verificaciones por parte de los docentes y/o director de curso y seguimiento de orientación escolar. El registro de estos se consigna en el observador de la estudiante dejando constancia de conocimiento por parte del padre de familia.
- d. Incurrir en falta gravísima por reiteración de falta grave, agotado el debido proceso y la intervención pedagógica.
- e. Incurrir en falta gravísima o tipo III, de alto impacto individual e institucional.
- f. La no aceptación e incumplimiento reiterado del Manual de Convivencia, por parte de la estudiante y padres de familia o acudientes.

En caso de no renovación del contrato de matrícula, los acudientes en aras de garantizar el derecho a la educación de la menor gestionarán ante la Secretaría de Educación la asignación de un nuevo cupo en otra institución educativa del distrito capital.

CAPÍTULO 3. PRESENTACIÓN PERSONAL (UNIFORME)

Artículo 15. Acciones de promoción.

El porte del uniforme en el Colegio La Merced IED busca fortalecer el sentido de pertenencia, identidad y equidad institucional. En consecuencia, pretende:

- a. Promover el principio de equidad e identidad mercedaria.
- b. Propiciar un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- c. Crear conciencia sobre los deberes de la estudiante mercedaria conforme a las normas del Manual de Convivencia.
- d. Fomentar el buen gusto, la elegancia y la presentación mercedaria.

La práctica de una excelente presentación personal y del uso adecuado del uniforme debe ser continua y respetada por todas las estudiantes. Este compromiso se fomenta desde el núcleo familiar, reconociendo que portar el uniforme simboliza respeto, autenticidad, identidad y no discriminación por razones de apariencia, condición social o económica. Asimismo, representa responsabilidad, dignidad, pulcritud, salud, estética, sencillez y fortalecimiento de relaciones interpersonales sanas.

Artículo 16. Acciones de Prevención

La estudiante mercedaria debe presentarse en la institución y permanecer en ella toda la jornada

portando el uniforme respectivo adecuadamente. Esto es tanto para las niñas que vienen en rutas como para las que no utilizan este servicio.

Las estudiantes antiguas asistirán con el uniforme completo (diario o sudadera) desde el primer día de clases respetando el modelo institucional establecido y lo portarán con decoro dentro y fuera de la Institución sin modificaciones, sin maquillaje, ni accesorios (piercing, manillas, bufandas, cuellos, chaquetas diferentes a la institucional, etc.).

Las estudiantes nuevas tienen como plazo máximo 20 días hábiles, después de su ingreso a la institución para portar el uniforme completo.

El uniforme solo se debe utilizar para actividades escolares, para presentaciones oficiales fuera de la institución. No se permite el uso en otras actividades fuera del colegio, ni fuera del horario.

Parágrafo 1. En caso de enfermedad soportada medicamente, las estudiantes portarán tapabocas.

Artículo 17. Acciones de Atención

El porte del uniforme es obligatorio en todas las actividades institucionales. Las estudiantes seleccionadas para participar en salidas pedagógicas institucionales que se presenten sin el uniforme acordado para tal fin serán excluidas de la misma.

Artículo 18. Acciones de Seguimiento

Respecto al uniforme escolar, la Directiva Ministerial No. 07 de 2010 establece que los establecimientos educativos orientados por las secretarías de educación en cumplimiento de su función de inspección y vigilancia, y con la aceptación de los padres de familia, deben incluir en el manual de convivencia la regulación sobre la utilización de uniformes escolares. Solo se podrá exigir un uniforme para el uso diario y otro para actividades de educación física, recreación y deporte.

Por otra parte, es importante recordar que los establecimientos tienen prohibido exigir y por ende los padres de familia no están obligados a:

- Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas
- Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento
- Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.

Los docentes de acompañamiento, docentes de aula y directores de curso realizarán seguimiento a las normas de presentación personal exigiendo, reportando y agotando los protocolos establecidos para su cumplimiento.

Artículo 19. Prendas del uniforme.



COLEGIO LA MERCED IED

MI UNIFORME DE PREESCOLAR Y PRIMARIA



JARDINERA

En poliéster
Prenses a la izquierda, según modelo, cerrada en los costados y en uno de ellos con cremallera. Largo va a la mitad de la rodilla.



DELANTAL

Para ciclos inicial y uno.
Blanco en Dacrón (lienzo holandés) con arandelas prensado según modelo y abierto en la parte trasera, con botones hasta la cintura



SACO

En lana color vino tinto, con ribete azul oscuro, cruzado con botones dorados y escudo bordado en gris.



BLUSA

Color blanco
En Dacrón (lienzo holandés) cuello tortuga, manga larga, cremallera en parte atrás cuello.



ZAPATOS

De amarrar
Azul oscuro y cordón Blanco.
Tennis blanco sin adorno.



MEDIAS

Media pantalón azul oscuro.



CAMISETA

blanca con ribete azul oscuro en cuello y manga.
Logo bordado LM, según modelo.



SUDADERA

Azul y blanco según modelo con escudo estampado en color, pantalón a la cintura y bota recta y medias blancas media media.



PANTALONETA

Azul oscura
Tela poliéster

Cada prenda debe estar marcada con nombre y curso, con excelente presentación personal.
El porte del uniforme de educación física corresponde al horario institucional o en actividades previamente autorizadas.



COLEGIO LA MERCED IED

MI UNIFORME DE BACHILLERATO



JARDINERA

En poliéster
Prenses a la izquierda,
según modelo,
cerrada en los
costados y en uno de
ellos con cremallera.
Largo va a la mitad
de la rodilla.



BLUSA

Color blanco
En Dacrón (lienzo
holandés)
cuello tortuga,
manga larga.
cremallera en parte
atras cuello.

SACO

En lana color Azul,
con ribete azul
oscuro, con botones
azules y escudo
bordado en gris.



SUDADERA

Azul y gris según
modelo con escudo
bordado lm,
pantalón a la cintura
y bota recta y
medias blancas
media media.



MEDIAS

Media pantalón azul
oscuro.

CAMISETA

blanca con ribete
azul oscuro en cuello
y manga.
Logo bordado LM,
según modelo.



ZAPATOS

De amarrar
Azul oscuro y cordón
Blanco.
Tennis blanco sin
adorno.



PANTALONETA

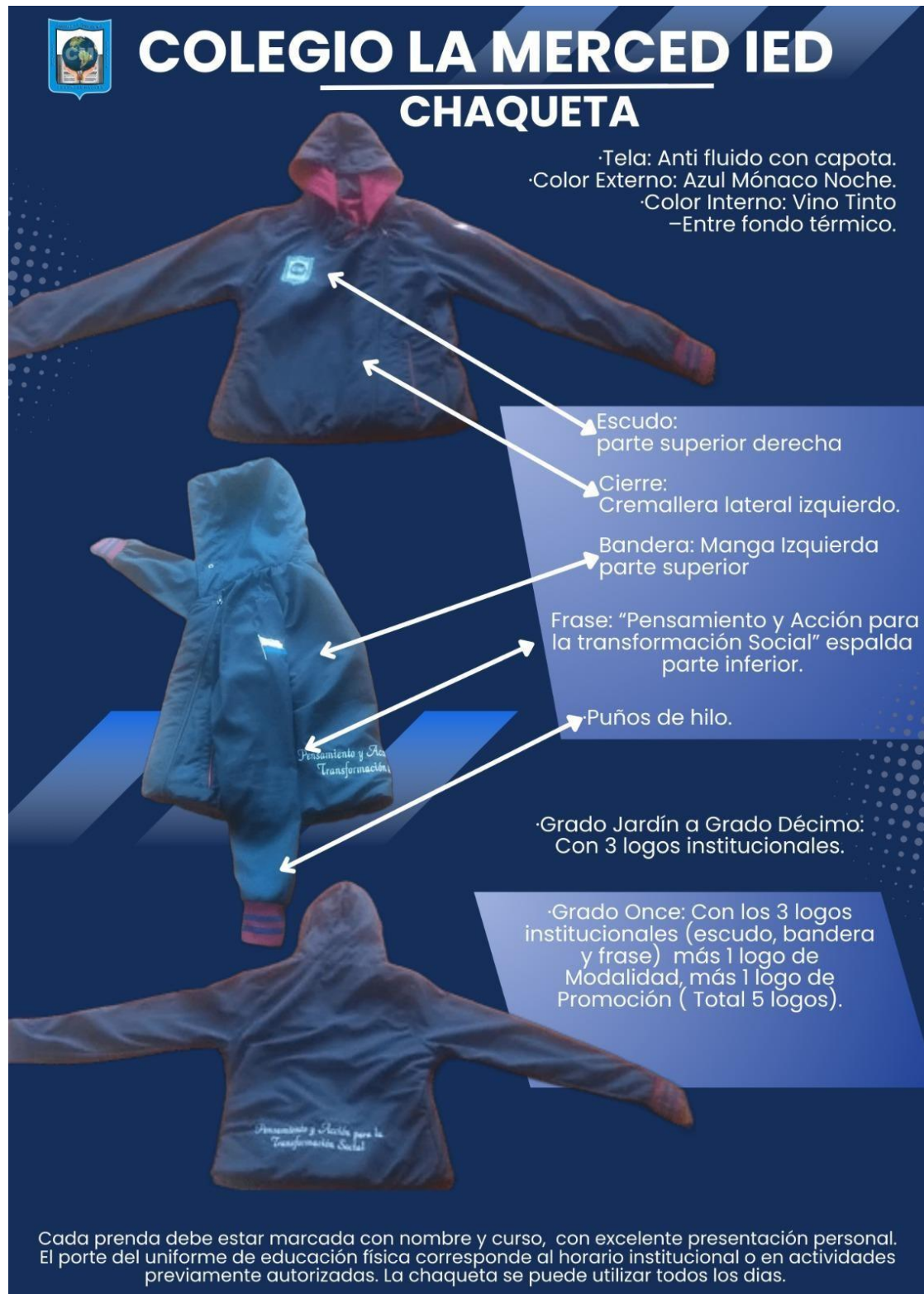
Azul oscura
Tela polar



Bata Blanca: para laboratorios de biología, física y química
Cada prenda debe estar marcada con nombre y curso, con excelente presentación personal.
El porte del uniforme de educación física corresponde al horario institucional o en actividades
previamente autorizadas.

Parágrafo 1. La chaqueta institucional es propuesta por el Equipo de Gestión, aceptada por los padres de familia, acudientes y aprobada por el Consejo Directivo, quien además determinó el modelo con los siguientes distintivos y características:

La chaqueta institucional será utilizada diariamente desde prejardín a grado undécimo. La chaqueta institucional NO reemplaza el saco ni la chaqueta del uniforme de educación física.



Nota: No se permite el uso de prendas diferentes a las establecidas como uniforme.

Parágrafo 2. Para los grados prejardín y jardín es obligatorio la adquisición y uso diario de la sudadera.

CAPÍTULO 4. HORARIOS INSTITUCIONALES

JORNADA	SECCIÓN	INICIO JORNADA	FINALIZACIÓN DE LA JORNADA
ÚNICA	CICLO INICIAL	6:00 AM	2:00 PM
ÚNICA	CICLO UNO, DOS	6:00 AM	2:00 PM
UNICA	CICLO 3 Y 4	6:00 AM	2:00 PM
UNICA	CICLO 5	6:00 AM	2:00 PM
MEDIA	GESTIÓN DE PROYECTOS SOCIALES Y CIENCIAS BÁSICAS	6:00 AM	2:00 PM.
MEDIA	CONTABILIDAD DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS	6:00 AM 6:00 AM	2:00 PM. LUNES, MARTES, JUEVES Y VIERNES. 5:00 PM. MIÉRCOLES

CAPÍTULO 5. PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA SABER 11 COMO REQUISITO DE GRADO

La estudiante matriculada en grado undécimo deberá presentar la Prueba Saber 11 en las fechas establecidas por el ICFES, como parte del proceso académico obligatorio del nivel de educación media. La presentación del examen constituye un requisito de graduación, junto con la aprobación de todas las áreas, el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil, la entrega de la documentación requerida y los demás compromisos académicos y convivenciales establecidos por el Colegio La Merced IED.

TITULO V. PROGRAMAS INSTITUCIONALES**CAPÍTULO 1. PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

La alimentación escolar es un recurso importante dentro de la política pública distrital para garantizar la permanencia de los estudiantes; sin embargo, el uso corresponde a un componente pedagógico y nutricional, el cual necesita del acompañamiento y orientación del docente para lograr el objetivo por el cual fue creado. El horario de consumo forma parte de la práctica pedagógica. El mal uso y desperdicio acarrea sanciones para el Colegio. Se cuenta con una interventoría quien de manera esporádica revisa, toma evidencia y presenta informes los cuales son reportados ante la dirección de bienestar estudiantil. (Resolución 2092 de 2015).

La alimentación suministrada por el PAE está calibrada por la demanda energética de las estudiantes; por lo tanto, el acudiente deberá informar por escrito al colegio en el momento de la matrícula, la solicitud del PAE y su compromiso en el consumo de este, igualmente quien no lo solicite debe mostrar como abordará la demanda de alimentos de su hija, respondiendo a menús saludables.

Artículo 20. Protocolo para el consumo del refrigerio

El refrigerio debe ser consumido por las estudiantes en el periodo destinado para tal fin en el momento en el que llega al aula, no debe sobrepasarse de este tiempo para no romper la cadena de refrigeración. Es deber de las estudiantes realizar su consumo responsable y socializar con sus acudientes si realizaron o no el consumo de la alimentación. Los acudientes estarán informados de los alimentos que se suministran en la semana vencida, y ellos serán los garantes en la disminución en los desperdicios alimentarios instituciones.

Las estudiantes en ningún caso podrán realizar actividades diferentes a las de la alimentación en las

respectivas franjas horarias, de ser encontradas en la realización de otras actividades, serán notificados sus acudientes y estos deberán sustentar por medio escrito la omisión de la alimentación de sus hijas. El reiterar la actuación de la menor y la omisión de los padres a los compromisos, serán consignados en el observador del estudiante, como faltas leves y en la entrega de informes académicos, la nota de convivencia de la estudiante no podrá ser mayor a una valoración básica por falta a los compromisos familiares.

Cada docente debe acompañar formativamente el espacio de consumo del refrigerio, verificando que cada quién reciba su ración, que lo consuma saludablemente, que separe los residuos adecuadamente. No es permitido que el refrigerio sea guardado para consumir en casa. Es necesario seguir protocolos de bioseguridad y garantizar higienización de manos y lugar de consumo. Verificar que no queden residuos de alimentos en salones ya que este es un factor que atrae moscos, palomas y roedores. En ningún caso, por ningún motivo se debe negar el consumo del refrigerio.

En cada curso hay dos estudiantes delegadas para refrigerios, ellas son quienes deben tramitar novedades con alguna de los auxiliares PAE (personal que apoya entrega de refrigerios), si hay inconformidad con un producto debe llevar el alimento para ser cambiado inmediatamente después de recibirlo. Si la novedad es de número de estudiantes el director de grupo debe solicitarles a sus respectivas coordinaciones de convivencia el ajuste y éste a su vez hacer conocer la situación a la coordinadora(a) encargado(a) de las solicitudes institucionales hacia la SED.

A cada curso del primer y segundo ciclo se hacen llegar los refrigerios al salón por medio de auxiliares PAE. En los cursos de ciclo tres, cuatro y cinco las encargadas de refrigerios debe recogerlos en el tiempo indicado.

Las condiciones de aseo y recolección de material reciclable forman parte de la formación integral de las estudiantes por lo que es fundamental el liderazgo del docente y el compromiso de las estudiantes en cuanto a la disposición adecuada de los residuos en este sentido.

Las estudiantes elegidas para reclamar el refrigerio no deben deambular por diferentes espacios institucionales cuando el refrigerio no esté listo para ser entregado por parte de los auxiliares del PAE.

Artículo 21. Protocolo del comedor escolar.

Los docentes, según horario, acompañarán formativamente el espacio de consumo del alimento, verificando que cada quién reciba completo el servicio, que lo consuma y siga los pasos para el proceso de descomida, los cuales consisten en la entrega de la bandeja, cubierto y vaso en los lugares destinados para tal fin. No es permitido que las estudiantes saquen el alimento del comedor escolar con el fin de ser consumido en espacios diferentes. Es necesario seguir protocolos de bioseguridad y garantizar higienización de manos.

La estudiante que tiene este beneficio deberá consumir totalmente el alimento. No se puede desperdiciar o elegir desayunar, sólo cuando el menú sea de su preferencia o por realizar otro tipo de actividades. El docente acompañante tomará lista del consumo de los alimentos por parte de su grupo y realizará un seguimiento a las malas prácticas reportando al director de grupo, si corresponde, con una frecuencia mensual para su posterior registro en el observador del estudiante.

Práctica restaurativa ante mal uso del PAE.

En el caso de que se infrinja el protocolo del comedor escolar descrito (o del consumo del refrigerio), las alternativas de solución deben enfocarse en promover un comportamiento adecuado y garantizar el cumplimiento de las normas establecidas, lideradas por el equipo PAE-CAE, apoyado por la comunidad educativa de acuerdo con:

1. Orientación y Concientización

- **Charla individual o grupal:** realizar una charla con la estudiante (o estudiantes involucradas) para explicarles la importancia de seguir el protocolo del comedor y cómo su incumplimiento afecta el funcionamiento del servicio y la comunidad educativa.
- **Refuerzo de hábitos saludables:** ofrecer talleres sobre hábitos alimenticios saludables y el manejo adecuado de los alimentos, con énfasis en la responsabilidad frente al consumo y el no desperdicio de alimentos.

2. Intervención Pedagógica y Correctiva

- **Llamado de atención pedagógico:** realizar un llamado de atención pedagógico, registrado en el observador de la estudiante, enfatizando en la corrección de la conducta.
- **Compromiso escrito:** solicitar a la estudiante y a su acudiente que firmen un compromiso escrito si llegasen a continuar tomando el servicio, donde se comprometan a cumplir con las normas del comedor escolar y a seguir las indicaciones del personal responsable.

3. Participación en Actividades de Restauración

- **Actividad de concienciación:** asignar a la estudiante una actividad de concienciación, como participar en una campaña de reducción de desperdicio de alimentos o apoyar en la supervisión del proceso del comedor, siempre en compañía de un docente o encargado.
- **Reflexión escrita:** pedirle a la estudiante que realice un escrito reflexivo sobre la importancia de no desperdiciar alimentos y de seguir las normas del comedor, exponiendo cómo su comportamiento puede mejorar.

4. Comunicación con los Acudientes

- **Informe a los acudientes:** notificar por escrito a los acudientes sobre la infracción del protocolo del comedor y las acciones a tomar. Se citará a los acudientes para una reunión con el coordinador de convivencia.
- **Formato de renuncia al consumo de los alimentos:** si la estudiante persiste en rechazar el servicio, deberá enviar el formato de renuncia al consumo del componente PAE, el cual debe ser diligenciado y firmado por el acudiente, y entregado a la coordinación de convivencia (notificando al director de curso).

5. Seguimiento al incumplimiento

- **Remisión a orientación escolar:** en caso de que el incumplimiento del protocolo esté relacionado con conductas reiteradas o problemas de comportamiento, se remite el caso al área de orientación escolar para un seguimiento y apoyo integral del caso.
- **Remisión a Comité de Convivencia:** en caso de que se reincida en el incumplimiento del protocolo establecido en el PAE por conductas inadecuadas o problemas de comportamiento, se remitirá al Comité de Convivencia.
- **Después de 3 veces que la estudiante no consuma el desayuno se le retirará el servicio.** Estas soluciones están orientadas a garantizar que las estudiantes comprendan y generen conciencia de la importancia de la alimentación escolar, fomentando el respeto, la responsabilidad, la promoción de un ambiente saludable, seguro y garantizando el buen uso de los recursos públicos para toda la comunidad educativa.

CAPÍTULO 2. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO AMBIENTAL Y USO DE RECURSOS PÚBLICOS

Artículo 22. Definición

El medio ambiente es el entorno natural y el vínculo que se teje con los seres que lo habitan. Para la Institución Educativa Distrital La Merced, representa aquellos comportamientos en pro de proteger, cuidar, resguardar, y preservar la naturaleza con el fin de garantizar la vida y la salud humana, extendiéndose a sus nuevas generaciones, formando conciencia ambiental en sus estudiantes, con el ánimo de aprovechar los recursos para una existencia sostenible.

El fin de la educación ambiental se relaciona directamente con la construcción de un proyecto de ciudadanía que la Institución está comprometida en formar.

La labor del Colegio la Merced IED es formativa en todo momento, por tanto, promueve proyectos pedagógicos que fortalezcan una cultura ética en el manejo del ambiente en pro de una convivencia pacífica con los otros y con la naturaleza, comprendida “como una entidad sujeta de derechos de protección, mantenimiento y restauración” (Sentencia N-38, 2019). Por tanto, no se suministrarán materiales fungibles, lo que minimizará el gasto de papel para actividades pedagógicas que son realizadas por las estudiantes en el colegio (afiches, carteleros, decoraciones, y otros).

Artículo 23. Acciones de Promoción Ambiental

- a. Configuración de un equipo integrador del Proyecto Ambiental Escolar PRAE (**Decreto 1743 de**

1994) y el Plan de Gestión Ambiental PIGA (Decreto 456 de 2008 – Resolución 00242 de 2014) - que direcciona, lidere y realice seguimiento de adecuadas prácticas de gestión ambiental. Acceso permanente para la consulta del Proyecto Ambiental Escolar PRAE y el Plan de Gestión Ambiental PIGA en la página web institucional.

- b. Desarrollo de jornadas para el conocimiento y apropiación del proyecto ambiental escolar a todos los estamentos de la comunidad educativa incluidos servicios generales y seguridad.
- c. Elección de líderes ambientales por curso y estamento de la Institución Educativa.
- d. Adoptar políticas institucionales que favorezcan el cuidado del medio ambiente que conduzcan a la reducción de uso de materiales no renovables.
- e. Implementación de puntos ecológicos estratégicos, siguiendo las directrices del Ministerio de Salud.
- f. Responder a las condiciones ambientales cambiantes, en equilibrio con las necesidades socioeconómicas, que le permitan a la Institución Educativa La Merced, lograr los resultados previstos que ha establecido para su sistema de gestión ambiental (norma técnica NTC-ISO 14001).
- g. Abordar las problemáticas ambientales como eje articulador de saberes desde las áreas, y proyectos transversales.
- h. Fortalecer la Cátedra Mercedaria orientada al cuidado del medio ambiente, de sí mismo, de los otros y del entorno.
- i. Gestionar alianzas, convenios o patrocinios con instituciones públicas o privadas con el fin de capacitar y fortalecer el proyecto ambiental Mercedario.
- j. Gestionar salidas de carácter pedagógico, con el objetivo de sensibilizar a las estudiantes sobre el respeto y cuidado sobre su entorno natural.
- k. Promover hábitos de consumo ecológico propendiendo por reducir, reutilizar y reciclar.
- l. Promover en las estudiantes Mercedarias aspirantes a cargos de gobierno escolar que ejecuten y diseñen acciones de promoción ambiental, para el fortalecimiento del PEI.
- m. Conmemorar y celebrar fechas vinculadas con el calendario ecológico.
- n. Participar de manera comprometida en convocatorias de orden ecológico promovidas a nivel local, distrital y/o nacional.
- o. Promover el uso de tecnologías limpias y la implementación de medios de transportes alternativos.

Parágrafo 1. El Colegio la Merced IED Implementa los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en la Ley 1620 de 2013 Art. 20, y la Ley 115 de 1994, artículos 14, 77, 78 Y 79.

Artículo 24. Acciones de Prevención para el cuidado del medio ambiente.

Es la puesta en marcha de las estrategias para preservar y potenciar el medio ambiente a nivel Institucional y se extiende en todos los entornos de las estudiantes Mercedarias, hacen parte las siguientes:

- a. Educar a las estudiantes sobre cuidado, protección y conservación del medio ambiente.
- b. Enseñar sobre la estrategia de las tres R (reducir, reutilizar y reciclar).
- c. Implementar una cultura del reciclaje como cultura sostenible y filosofía de vida.
- d. Instruir sobre la reducción del gasto en el consumo de los servicios públicos como energía, agua, y uso de elementos de aseo.
- e. Educar sobre la separación de elementos renovables y no renovables.
- f. Socializar en la comunidad educativa Mercedaria la política pública sobre el cuidado del medio ambiente.
- g. Establecer estrategias para el fortalecimiento del comité ambiental.
- h. Gestionar campañas ambientales a nivel institucional, local distrital o nacional.
- i. Incluir en el ámbito institucional la evaluación ambiental con relación al comportamiento y desempeño de las estudiantes.
- j. Estimular a estudiantes, familias, y funcionarios a través de reconocimientos, por prácticas innovadoras sobre protección, cuidado y conservación del medio ambiente.
- k. Ajustar el Proyecto PIGA – PRAE a partir del análisis y comprensión de problemáticas ambientales locales, regionales y nacionales, generando espacios de participación para implementación de soluciones acordes con las dinámicas institucionales.
- l. Incluir en el contrato de matrícula, el compromiso familiar que reafirma el cuidado, preservación y conservación de los recursos públicos y naturales.
- m. Elaborar protocolos que establezcan políticas institucionales de las tres R: reducir, reutilizar y reciclar a partir de la identificación de los riesgos que afectan el medio ambiente escolar.
- n. Acordar con las empresas de servicios de aseo, los certificados que demuestren capacitaciones en

gestión ambiental adecuada, y su vinculación en las acciones diseñadas por el comité PIGA-PRAE.

Artículo 25. Derechos de las estudiantes para la conservación y cuidado del medio ambiente.

- a. Recibir las clases en un ambiente limpio, organizado, libre de contaminación auditiva y visual, para esto las estudiantes deberán promover el cuidado del aseo de los espacios académicos, los muebles y enseres que en éste se encuentren.
- b. Gozar de las zonas verdes que le permitan contacto con la naturaleza para favorecer un equilibrio de sus emociones.
- c. Conocer, proponer y participar de manera activa del proyecto ambiental escolar mercedario PRAE.
- d. Acceder al recurso vital del agua, cuidando su uso responsable y fomentando una cultura que no desperdicie.
- e. Implementar la política pública entorno al cuidado y preservación del medio ambiente en la Institución Educativa La Merced.
- f. Vivencia de respeto por toda forma de vida animal o vegetal.

Artículo 26. Deberes de las estudiantes para la conservación y cuidado del medio ambiente

- a. Hacer un uso adecuado de los recursos naturales dentro de la institución (agua, energía eléctrica).
- b. Utilizar de manera correcta los Kits de almacenamiento de residuos sólidos dispuestos en cada uno de los módulos o canchas del colegio.
- c. Es un deber de las estudiantes, mantener limpios los espacios interiores y exteriores del edificio y tomar acciones con sus compañeras para reutilizar los materiales como papel, botellas y otros, manteniendo siempre un ambiente armonioso.
- d. Es deber de las estudiantes participar en todas las campañas que conlleven a cuidar y proteger el entorno natural de la institución, así mismo la preservación del patrimonio físico del edificio y sus muebles.
- e. Conservar las zonas verdes, así como propender por proteger la vida de los árboles y plantas de la institución.
- f. Realizar el manejo adecuado de residuos sólidos en las aulas de clase como en las demás dependencias de la Institución, clasificándolos según corresponda en los puntos ecológicos.
- g. Hacer uso racional de los servicios públicos como agua, y energía eléctrica.
- h. Dar buen uso a los espacios sin botar desechos en el suelo de salones, pasillos y canchas entre otros.
- i. No contaminar los espacios escolares con elementos visuales o auditivos.
- j. Informar a directivos docentes, docentes o personal de servicios generales cuándo sea testigo de mal uso o desperdicio de los servicios de agua o energía eléctrica.
- k. No atentar contra los elementos de la institución, tanto de orden estructural como mobiliario, mediante acciones como rayar paredes, pupitres, colocar letreros ofensivos en baños u otros espacios públicos. Esta conducta constituye una falta ambiental en detrimento del patrimonio estatal.
- l. No generar contaminación auditiva mediante el uso de parlantes, dispositivos de sonido u otras fuentes que interrumpan el desarrollo normal de las actividades académicas o afecten la sana convivencia.
- m. Participar proactivamente de las actividades promovidas por el PRAE como: jornadas de ornato, siembra, reciclaje y reutilización de residuos, entre otras.
- n. Hacer uso apropiado de sanitarios, lavamanos y pocetas; no arrojando residuos sólidos en estos, ni en las redes de alcantarillado o canales.
- o. No hacer quemas ni arrojar al ambiente gases contaminantes.
- p. Evitar el uso de aerosoles que contribuyan a dañar la capa de ozono.
- q. Respetar toda forma de vida animal o vegetal.

Artículo 27. Acciones de Atención Ambiental.

Son estrategias que detectan situación que afecte el entorno natural del contexto escolar y que repercuten en el ambiente de interacción de los miembros de la comunidad, con el ánimo de implementar mecanismos de corrección, ya que van en contra de los principios mercedarios. Estas acciones pedagógicas son de carácter restaurativo, formativo y/o correctivo.

El Colegio La Merced IED lleva a cabo acciones de promoción, prevención y atención para el cuidado del medio ambiente escolar, a través de la implementación de diferentes estrategias encaminadas a la sana convivencia con la naturaleza, consigo mismo y con el otro, favoreciendo un clima escolar propicio para el desarrollo de competencias y la responsabilidad social.

La comunidad mercedaria debe aportar a la consolidación de un ambiente escolar agradable en

condiciones favorables de limpieza, organización, iluminación y ventilación que contribuyan al desarrollo de las competencias del ser, conocer, hacer y convivir. A partir de allí, se proponen estrategias formativas que generen en todos los miembros de la comunidad educativa el amor por el medio ambiente, su cuidado, protección y preservación desde el aprovechamiento de sus recursos naturales. Dichas estrategias están relacionadas con los objetivos y dinámicas propias del proyecto ambiental Mercedario PRAE, destacando que el ambiente escolar promueve relaciones interpersonales favorables para una sana convivencia.

Se propone desde el cuidado del medio ambiente mercedario acciones de prevención y/o estrategias que promueven un proceso continuo de formación y prevención de violencia escolar y ambiental entre ellas están:

- a. Publicación y socialización de boletines ambientales PRAE mensualmente en espacios escolares, zonas comunes y la página web de la institución.
- b. Acciones lúdicas de reciclaje.
- c. Campañas de cuidado del agua, aseo y embellecimiento de los espacios comunes.
- d. Elaboración del decálogo para el cuidado del medio ambiente escolar Mercedario en consenso con la cátedra Mercedaria, al interior de cada uno de los cursos.
- e. Talleres vivenciales propuestos por los directores de curso, en donde promuevan las habilidades socioemocionales desde el contacto con la naturaleza y los espacios ecológicos de la institución.

Artículo 28. Acciones de Seguimiento Ambiental.

Son los acuerdos establecidos y relacionados con el debido proceso orientados a mitigar la afectación o daño causado en el medio ambiente, lo que se sugiere resarcir el perjuicio con acciones reparadoras, según sea el caso, por ejemplo, asumir el costo económico por el daño, hacer la restauración del espacio o reponer el elemento afectado por uno de igual o mayor valor y características. Además, corresponde hacer el seguimiento al Coordinador de Convivencia e imponer las acciones pedagógicas o disciplinarias, previo conocimiento del docente director de grupo o de clase según corresponda.

Artículo 29. Cuidado y valoración de lo público

Se entiende por criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo a aquellas pautas e indicadores específicos que propenden por el buen uso, cuidado y responsabilidad frente a los bienes personales, de uso colectivo e institucional, y que se extiende fuera de la Institución, a través de acciones concretas de promoción, prevención, atención y seguimiento frente al cuidado de dichos bienes que son de carácter personal y público.

La pérdida, daño, destrucción, deterioro, hurto, robo que se ejerza mediante violencia o sin ella, de los bienes públicos, personales y de uso colectivo puede catalogarse de la siguiente manera:

- a. **Violencia Económica:** es la agresión que se ejerce mediante el control al uso del dinero, por un integrante de la comunidad, al manejo y gasto de éste para cubrir las necesidades personales.
- b. **Violencia Patrimonial:** la violencia patrimonial, va de la mano con la violencia económica, y se manifiesta mediante el daño, la limitación del acceso a los bienes individuales, colectivos e institucionales.
- c. **Daño Patrimonial:** es el deterioro, transformación, destrucción, de elementos, objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades individuales, colectivas y/o institucionales.
- d. **Hurto:** consiste en sustraer o retener los bienes ajenos sin emplear la violencia, la fuerza o la intimidación.
- e. **Robo:** es apropiarse del bien ajeno empleando la fuerza, violencia o intimidación.
- f. **Destrucción de los Bienes:** es averiar o deteriorar los bienes individuales, colectivos o institucionales dentro o fuera del área circundante del centro educativo.

Artículo 30. Acciones de Promoción.

Son las estrategias que todo miembro de la comunidad educativa Mercedaria debe adquirir y proyectar sobre el deber de cuidado, protección, preservación, conservación, control, y defensa de los bienes personales de uso colectivos o públicos, como:

- a. Los miembros de la comunidad educativa iniciarán el año escolar, reconociendo la composición y condición de los espacios físicos y de los bienes de uso colectivo de la institución, con el propósito de generar conciencia del cuidado y preservación de estos, reconociéndolos como de uso público en actividades académicas y de ejercicio de ciudadanía y convivencia.
- b. Los padres de familia y/o acudientes al firmar el contrato de matrícula se comprometen a promover en sus hijas la importancia del cuidado, mantenimiento, conservación, preservación de los bienes personales, de uso colectivo o públicos y las sanciones que
- c. puede acarrear por los daños que por diferentes motivos puedan generar en ellos, en la planta física, o en materiales y elementos didácticos necesarios para su formación.
- d. Padres, administrativos, directivos docentes, docentes y funcionarios en general, fijarán estrategias de planeación, y protocolos entorno al deber de cuidado, preservación, conservación, mantenimiento y utilización los bienes personales, de uso colectivo o públicos.

Artículo 31. Acciones de Prevención.

Son las estrategias encaminadas a minimizar los riesgos generados por descuido, pérdida, daño, destrucción, deterioro, hurto, robo que se ejerza mediante violencia o sin ella, de los bienes públicos, personales y de uso colectivo, ligado a deberes y derechos de las estudiantes Mercedarias:

- a. Contribuir con la conservación, el aseo y orden de las dependencias del colegio.
- b. Contribuir con el cuidado de los bienes, enseres, planta física y demás materiales del colegio haciendo uso correcto de los mismos.
- c. Respetar la propiedad ajena “individual o pública” y entregar en Coordinación cualquier objeto que encuentre abandonado en la Institución.
- d. Cuidar y hacer uso correcto de los bienes, enseres, planta física y demás materiales del colegio. Además, responder económicamente por daños causados.
- e. Informar oportunamente hechos que atenten contra el bien individual o colectivo.
- f. Conocer y acatar las normas de seguridad establecidas en la institución.
- g. Usar debidamente la red de Internet.
- h. Hacer uso adecuado de los servicios públicos.
- i. Contar con los implementos necesarios y en condiciones adecuadas para el estudio, atendiendo normas de higiene personal, cuidado de su puesto de trabajo y disposición postural.
- j. Portar y utilizar oportunamente los elementos indispensables para el trabajo académico.

Artículo 32. Acciones de Atención.

Estas estrategias relacionadas con conocer situaciones que se presentan ante el descuido, pérdida, daño, destrucción, deterioro, hurto, robo que se ejerza mediante violencia o sin ella, de los bienes públicos, personales y de uso colectivo.

- a. Reunión de la o las partes involucradas en la acción o contravención y permitirle realizar descargos ante eventuales situaciones de descuido, pérdida, daño, destrucción, deterioro, hurto, robo que se ejerza mediante violencia o sin ella, de los bienes públicos, personales y de uso colectivo, (citación de acudiente si es necesario).
- b. Conocer y acatar normas de seguridad establecidas por la Institución.
- c. En caso de hurto o robo, se activa la ruta de atención en el marco de los protocolos de la SED, en la versión 5.0 o versión actualizada que aplique.

Artículo 33. Acciones de Seguimiento.

Son los acuerdos establecidos, ligados al debido proceso, con el ánimo de cesar la afectación y reparación ante el descuido, pérdida, daño, destrucción, deterioro, hurto, robo que se ejerza mediante violencia o sin ella, de los bienes públicos, personales y de uso colectivo.

- a. Verificar si la solución fue efectiva.
- b. Establecer una acción que reparación y reposición ante el descuido, pérdida, daño, destrucción, deterioro, hurto, robo que se ejerza mediante violencia o sin ella, de los bienes públicos, personales y de uso colectivo.
- c. Establecer acuerdos con los padres o acudientes de la estudiante con el fin de fijar tiempos de reposición o pago económico por los daños causados en las instalaciones, equipos, útiles o implementos o

- terceras personas que se encuentren dentro o fuera de la Institución.
- d. “Medir” el impacto frente al comportamiento de la estudiante.

Normas de uso de los laboratorios de ciencias naturales. Finalidad de los laboratorios escolares.

La institución cuenta dentro de sus aulas especializadas con laboratorios de: biología, química, ciencias básicas y física que constituyen espacios pedagógicos destinados a la experimentación, la observación científica y el desarrollo de competencias propias del trabajo investigativo. Su uso busca fortalecer el pensamiento crítico y científico, la actitud indagadora y el respeto por la vida y el entorno.

Artículo 34. Ingreso y permanencia.

Solo se permitirá el ingreso de estudiantes a los laboratorios bajo supervisión directa del docente responsable y cumpliendo con el cronograma académico establecido, haciendo el debido registro en la bitácora.

Para su ingreso, es obligatorio el porte de la bata blanca, cabello recogido y los elementos de protección personal de acuerdo con el tipo de práctica a realizar.

Artículo 35. Normas de seguridad y comportamiento.

- Las estudiantes deberán mantener una actitud responsable y cooperativa en todo momento.
- Se prohíbe el ingreso de alimentos y bebidas.
- Toda sustancia química, instrumento o muestra biológica deberá ser manipulada conforme a las instrucciones dadas por el docente.
- Se deberán reportar inmediatamente incidentes, accidentes o daños a los equipos al docente responsable; en el caso de equipos electrónicos seguir el conducto regular para esta situación.

Artículo 36. Cuidado del entorno y del material.

- Cada estudiante será responsable del orden y limpieza de su puesto de trabajo.
- No se permitirá el uso indebido o destructivo de los instrumentos, equipos o insumos del laboratorio.
- Se promoverá el uso racional de los recursos, fomentando el reciclaje y la reutilización cuando sea pertinente.

Artículo 37. Compromiso ético y académico.

- Los resultados de las prácticas deben ser registrados con honestidad y rigurosidad científica.
- Se espera el respeto por los aportes de las compañeras, promoviendo el trabajo en equipo colaborativo y cooperativo, así como la resolución pacífica de conflictos.
- La falsificación de datos, el incumplimiento de las normas o la actitud negligente podrá generar medidas pedagógicas correctivas según lo estipulado en el presente manual.

CAPÍTULO 3. PROGRAMA DE INCLUSIÓN “TODOS PROCEDEMOS DE LA MISMA ESENCIA”

El Colegio La Merced IED atendiendo al marco normativo de la política pública de educación inclusiva y a las disposiciones generales enmarcadas en el Decreto 1421 del 29 de agosto del 2017, en donde define la educación inclusiva como el acto de:

(...) reconocer, valorar y responder de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos promoviendo su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Motivo por el cual, como institución nos enfocamos en avanzar progresivamente hacia una educación inclusiva, investigando y generando posibles rutas que permitan el desarrollo y aprendizaje de todos las estudiantes, todo ello a partir de un principio de realidad, necesidades y fortalezas, con las que cuentan todas aquellas personas caracterizadas dentro del programa de inclusión “Todos procedemos

de la misma esencia"; a esto se suma la proyección de estrategias continuas que construyan un propósito facilitador en la interacción de los actores fundamentales de la acción educativa (estudiantes, docentes, directivos, administrativos y padres de familia) asimismo como un proceso permanente y sostenido, pero siempre en constante transformación y construcción.

Artículo 38. Criterios De Admisión A Población En Condición De Discapacidad.

- a. Solicitud de cupo por parte del padre o acudiente en forma virtual en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito, o de manera presencial ante la Dirección Local de Educación o los demás puntos de atención dispuestos por la SED.
- b. Una vez asignado el cupo, las familias de la estudiante con discapacidad debe presentarse a la institución educativa con la documentación definida cada año en la resolución de la cobertura, para la formalización de la matrícula. Adjuntando el "diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR (en caso tal se cuente con el) o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad" de la niña o joven.
- c. Durante el proceso de matrícula o una vez se reconozca el diagnóstico correspondiente a la condición de la estudiante durante el año escolar, el profesional administrativo encargado de la institución, con la orientación del docente de apoyo pedagógico, de la Dirección de Cobertura de la sed y de la dile, cuando sea solicitada, realizara en la plataforma la identificación del tipo de discapacidad para el registro adecuado en el SIMAT, siempre y cuando se cuente con el diagnóstico, concepto médico o certificado de discapacidad.

Artículo 39. Criterios de ingreso de orden institucional. Programa de Inclusión “Todos procedemos de la misma esencia”.

En el ejercicio de las facultades institucionales a continuación se describen los requerimientos que se contemplan para el ingreso de niñas, adolescentes, jóvenes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales al programa de inclusión, atendiendo este proceso como una búsqueda constante de responder a la diversidad de todas las estudiantes y a sus condiciones particulares.

- a. Después de realizar el proceso de matrícula de la estudiante con discapacidad es necesario que los docentes de aula con el acompañamiento del docente de apoyo pedagógico realicen la valoración pedagógica para identificar las características, habilidades, competencias y fortalezas de las estudiantes con discapacidad.
- b. La institución encaminara las condiciones necesarias para que durante el primer trimestre del año escolar o antes de finalizar el primer mes de vinculación, en el caso de los estudiantes con matrícula extemporánea o vinculación a lo largo del año escolar, se logre elaborar el piar para favorecer la permanencia y progreso de las estudiantes con discapacidad.
- c. El manual de convivencia es de estricto cumplimiento por toda la comunidad educativa, con o sin diagnóstico de discapacidad. Si el estudiante presenta alguna situación de orden convivencial se dará el conducto regular, en caso de que se requiera se convocara el acompañado del docente de apoyo pedagógico. Dicho esto, la población perteneciente al programa de inclusión debe acatar los parámetros establecidos en el manual de convivencia como todos los actores de la comunidad educativa; toda acción convivencial que se infrinja como una falta grave será revisada partiendo de su historia escolar (convivencia, proceso académico, acompañamiento familiar). Ahora bien, si el caso presenta unas especificidades en su comportamiento que hace alusión a su condición, se dará manejo desde el profesional externo de salud tratante, coordinación del ciclo según corresponda, director de grupo, orientación escolar y docente de apoyo pedagógico.
- d. La institución procurara buscar abrir espacios donde los docentes sean capacitados en la atención a la población con discapacidad caracterizada en la institución, todo ello bajo los lineamientos contemplados en el proyecto educativo institucional y a las condiciones que el colegio pueda brindar.
- e. Los actores educativos involucrados dentro del proceso de atención y acompañamiento a los estudiantes caracterizados dentro del programa de inclusión posibilitaran la programación de espacios a fin de retroalimentar y conocer el estado (avances y retrocesos de la estudiante para posibles ajustes)
- f. Como establecimiento educativo se procura según las condiciones de la SED, los apoyos y recursos interdisciplinarios pedagógicos que se requieran, ligados a las particularidades del estudiante; considerando para ello, los tiempos de ejecución o entrega de nivel central.

Artículo 40. Criterios de ingreso de estudiantes con procesos previos de educación inclusiva

en otras instituciones educativas

- a. Con el ánimo de favorecer y ser coherentes ante el propósito de la educación inclusiva cabe señalar que se realizará una valoración pedagógica con los docentes de aula, orientación y docente de apoyo pedagógico, la cual identificará los tipos de apoyos y la intensidad de los apoyos que requiere la estudiante con discapacidad; reconociendo e informando a las instancias necesarias a favor de posibilitar en su máximo las barreras que puedan generarse.
- b. Realizada la matrícula con la institución el padre de familia, acudiente o cuidador responsable de la niña, adolescente y joven; se debe presentar con el estudiante al docente de apoyo pedagógico, con el fin de dar inicio a la entrevista y reconocimiento de los elementos fundamentales de los procesos que se han dado con la estudiante durante su trayectoria escolar, donde como institución se dará claridad del proceso de formación, acompañamiento y seguimiento, de cara a la condición del estudiante; posibilitando el cumplimiento de sus derechos y deberes, como el de sus padres de familia e institución.
- c. Es importante que el estudiante de cuenta de los procesos previamente contemplados y analizados desde los aportes documentales entregados previamente en la matrícula, para así ser coherentes en el proceso formativo que quiere la institución para con sus estudiantes. Lo anterior implica informar que la institución no cuenta con personal auxiliar o referente de salud (enfermería) para el acompañamiento permanente de estudiantes con alguna condición que así lo requiera. Asimismo, la infraestructura del colegio cuenta con barreras físicas representadas en los desplazamientos del segundo piso de las casonas.
- d. La ubicación dentro de los grupos de estudiantes se tendrá en cuenta según la cantidad que los conformen, sin asegurar a los padres de familia un grupo pequeño, ya que los grados están conformados entre 35 a 40 estudiantes a indicación directa de la cobertura asignada por la SED a la institución; motivo por el cual los ajustes no están sujetos a una atención individualizada.

Artículo. 41. Ruta Inicial para la Atención de Estudiantes NUEVAS en el Programa de Inclusión “Todos procedemos de la misma esencia”.

Una vez el estudiante finalice el proceso de matrícula ante el Colegio La Merced IED según las disposiciones estipuladas por la SED y lo que se deriva a nivel institucional desde el reconocimiento de los escenarios inclusivos en los que como institución se presiden, se dará por inicio la siguiente ruta:

- a. Entrevista inicial con los padres de familia o acudiente responsable, con el fin de dar apretura al caso, quienes presentaran copia de la debida documentación e información en la resolución del matricula del año correspondiente (diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud, PIAR e informe pedagógico)
- b. Encuentro de socialización y reconocimiento de la estudiante en compañía de coordinación, orientación escolar (ciclo correspondiente), docente de apoyo pedagógico y director de grupo.

En relación con lo anterior se programará la reunión con los docentes que acompañaran a la estudiante durante su año académico, para determinar las acciones pedagógicas que se proyectaran en su plan individual de ajustes razonables.

- c. Se realizarán acciones en caminadas al proceso de socialización y adaptación de todo lo que converge el clima escolar del estudiante, además de la sensibilización del grupo en general donde sea asignado. este componente será de constante seguimiento, observación y acompañamiento por el docente de apoyo pedagógico.
- d. De acuerdo con la importancia de la socialización de las características y aspectos de orden pedagógico que pueden favorecer el proceso de la estudiante y contando con los espacios de orden instruccional en razón al encuentro de docentes. Se dará continua retroalimentación de los progresos y aspectos por mejorar de la estudiante.
- e. En caso de que se requiera y bajo mutuo acuerdo de las partes involucradas desde el contexto educativo y si así lo posibilitan las otras instituciones donde el estudiante desarrollo sus otros estudios, se procurara abrir espacios de articulación y aspectos a considerar para la atención de la estudiante toda vez las partes accedan a ello.

Artículo. 42. Ruta para la atención de estudiantes ANTIGUAS que pertenecen al programa de

inclusión

- a. Encuentro inicial de seguimiento con el orientador escolar (ciclo correspondiente) y la nueva directora de grupo.
- b. El docente de apoyo, en conjunto con los maestros asignados para las asignaturas de dicho grado, definirán qué acciones pedagógicas se desarrollarán para el estudiante, en función de alcanzar las metas de aprendizaje que se hayan trazado para cada asignatura.
- c. En caso de contar con diferentes aspectos académicos por mejorar y alcanzar durante el año escolar, se tendrá en cuenta el proceso de seguimiento y acompañamiento interno y externo (grupo familiar, sector salud), todo ello con soportes e informes que puedan ser expuestos ante la comisión de evaluación y promoción, quien determinará el debido proceso.
- d. Para las estudiantes con discapacidad que requieran suministro de medicamentos y acompañamiento externo por psicología o psiquiatría, se debe comunicar continuamente los procesos adelantados y, asimismo, entregar las recomendaciones para el aula. Se recuerda que el suministro de medicamentos estará a cargo del acudiente o padre de familia.
- e. En caso de que el acudiente incumpla de manera reiterada los acuerdos y compromisos establecidos en razón a las garantías que deben brindarse a la estudiante con discapacidad en salud y atención terapéutica, se vincularán las líneas de atención de la SED y las entidades del estado encargadas de proteger sus derechos.

Artículo. 43. Ruta para la atención de estudiantes quienes DURANTE EL AÑO ESCOLAR INGRESAN al programa de inclusión

- a. Orientación escolar hará entrega del formato de remisión al docente de apoyo pedagógico, instrumento en el cual se especificarán las acciones desarrolladas por el docente de aula y orientación escolar, sumado a ello la socialización de los documentos o aportes de entidades externas, como soporte para registro del SIMAT.
- b. Reunión y entrevista con el padre de familia o acudiente responsable del estudiante.
- c. Encuentro con los docentes que acompañaran el proceso académico del estudiante, donde se determinara la herramienta pedagógica a utilizar según las particularidades del caso, con la que se brindara el acompañamiento y seguimiento con respecto a su permanecía, evaluación y promoción.
- d. Como parte de lo anterior se recomienda que cada maestro y el docente de apoyo, después de un tiempo de observación de no menos quince días, den cuenta de su percepción con respecto a las habilidades del estudiante en su asignatura. El docente puede apoyarse en la observación dada en el aula, en los resultados de actividades específicas que se hayan ejecutado, en los procesos de evaluación, o en todo aquello que considere oportuno incluir.
- e. Las adecuaciones que se determinen en consenso con los docentes y el docente de apoyo serán presentadas al estudiante y a sus padres o acudientes, donde ellos podrán asimismo enriquecerlas y dar seguimiento y continuidad en casa.
- f. Cuando durante el año escolar la institución solicite a los padres de familia o acudientes la entrega de documentos emitidos por profesionales de la salud que certifiquen la existencia de una discapacidad o condición que requiera ajustes razonables, y dichos documentos sean entregados únicamente en los meses de octubre o noviembre, la institución no realizará modificaciones retroactivas a las valoraciones académicas ya notificadas en informes oficiales, boletines u otra documentación previamente emitida.
- g. La entrega tardía del diagnóstico no invalida ni desconoce la importancia de la condición de la estudiante, pero tampoco constituye garantía de promoción. El diagnóstico será registrado formalmente y permitirá que, para el tiempo restante del año escolar, se implementen los ajustes razonables y las consideraciones pedagógicas correspondientes, conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017.

Artículo. 44. Ajustes razonables para estudiantes con trastornos de aprendizaje y/o comportamiento.

- a. Para los estudiantes que cuenten con diagnóstico de Trastornos de Comportamiento y/o Aprendizaje y que tras la aplicación del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) en la planeación de aula, se evidencie que requieren ajustes razonables, dichos ajustes serán liderados por los docentes de aula con la participación del docente orientador y el docente apoyo pedagógico; podrá participar la coordinación académica.

- b. Los ajustes razonables (Acuerdo Distrital 774 de 2020, Art. 1 y 6) partirán de la valoración pedagógica acordada institucionalmente y realizada por los docentes de aula. Se deben incluir las recomendaciones provenientes del sector salud.

Artículo. 45. Ruta para atención de estudiantes con trastornos de aprendizaje y/o comportamiento.

- a. Implementación del Diseño Universal de Aprendizaje DUA (Docente de aula y coordinación académica _Ley 1421 de 2017, Art. 2.3.3.5.1.4).
- b. Para los estudiantes en los que se continúen evidenciando dificultades se debe realizar una valoración pedagógica resultado de los diferentes procesos de aula; acordada por la institución y aplicada por los docentes de aula, para proseguir con la remisión a orientación escolar.
- c. Desde orientación escolar se realiza entrevista con los padres y la estudiante para verificar información adicional o complementaria al diagnóstico. Se verificará apoyos terapéuticos que la estudiante debe recibir.
- d. Confirmado el diagnóstico de trastorno del aprendizaje y/o comportamiento, orientación escolar, hará la solicitud de registro en el SIMAT de dicha condición a través de la Secretaría Académica.
- e. Elaboración conjunta de ajustes razonables (docente de aula, docente de apoyo pedagógico y orientación escolar).
- f. Seguimiento a los ajustes razonables por parte de los docentes de aula, orientación escolar, docente de apoyo pedagógico y coordinación académica.

Artículo. 46. Ruta institucional para la educación inclusiva de estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales.

El Colegio La Merced IED concibe la educación inclusiva como un proceso en el que se reconoce la diversidad de formas de aprender, expresar y participar que poseen todas las estudiantes. Desde esta perspectiva, se entiende que las capacidades y talentos excepcionales son posibilidades de desarrollo presentes en diferentes ámbitos del ser humano, por tanto, como institución se busca favorecer su expresión, estimular su crecimiento y acompañar sus trayectorias sin clasificar, excluir o privilegiar.

Definición de capacidades y talentos excepcionales: Se considera que una estudiante presenta capacidad o talento excepcional cuando demuestra un desempeño o potencial significativamente superior al de sus pares en uno o varios ámbitos de desarrollo. Este talento puede surgir de manera temprana o progresiva y manifestarse en habilidades, intereses profundos, formas de pensamiento originales, sensibilidad estética o capacidad social y creativa. No es una condición fija, sino un proceso que se potencia con experiencias educativas adecuadas, entornos estimulantes y acompañamiento afectivo y pedagógico.

Tipologías de Talento

- Talento en ciencias naturales, ciencias básicas o tecnología: Se presenta cuando la estudiante demuestra un potencial o desempeño superior en la comprensión del mundo físico y natural, el razonamiento lógico y la experimentación, en áreas como física, química, biología, matemáticas, medicina, ingeniería o tecnología, evidenciando capacidad para formular preguntas profundas y resolver problemas complejos.
- Talento en ciencias sociales o ciencias humanas: Corresponde a estudiantes que destacan en el análisis, comprensión e interpretación de fenómenos sociales y culturales, en campos como educación, sociología, ciencias políticas, economía, derecho, psicología o historia, mostrando sensibilidad social y capacidad crítica frente a su entorno.
- Talento en artes o letras: Se reconoce en estudiantes con habilidades sobresalientes para crear, interpretar o expresar ideas y emociones por medio de lenguajes artísticos o literarios, como música, danza, teatro, artes visuales, literatura, diseño o arquitectura, manifestando creatividad y sensibilidad estética.
- Talento en actividad física, ejercicio o deporte: Hace referencia a estudiantes que poseen habilidad y coordinación destacadas en el movimiento corporal, con disciplina y conciencia física, demostrando desempeño superior en prácticas deportivas competitivas o recreativas, individuales o colectivas.
- Talento en liderazgo social y emprendimiento: Se identifica en estudiantes que cuentan con la capacidad para influir positivamente en otros, organizar y motivar grupos, mediar en situaciones y promover acciones orientadas al bienestar comunitario, mostrando iniciativa y compromiso social.

- **Doble Excepcionalidad:** Se refiere a estudiantes que presentan simultáneamente uno o más talentos excepcionales junto con una condición de discapacidad. En estos casos, el acompañamiento debe favorecer el desarrollo del talento a la vez que elimina barreras para la participación, evitando que una dimensión o la otra sea invisibilizada.
- a. **EXPLORACIÓN:** Cuando una estudiante ingresa o transita por la vida escolar del Colegio La Merced IED, los docentes observan de manera cotidiana sus formas de aprender, expresarse, crear, relacionarse e interesarse por distintas áreas o actividades. Si la estudiante proviene de otra institución y ya cuenta con reconocimiento de talento, la familia entrega el portafolio y se realiza remisión al Docente de Apoyo Pedagógico para verificación inicial.
Si no existe identificación previa, pero se evidencian desempeños o intereses superiores, se registran observaciones sin etiquetar, permitiendo que el talento emerja en un entorno natural.
- b. **NOMINACIÓN:** La ruta puede iniciarse por remisión de la docente titular, la docente de área, la familia, el equipo de orientación, o por auto-reconocimiento de la estudiante. La nominación se formaliza mediante un registro descriptivo, link que será entregado por la docente de apoyo pedagógico; en el cual se documentan las observaciones, intereses, producciones, formas de participación y expresiones del posible talento excepcional. Este registro debe describir situaciones reales de desempeño sin utilizar etiquetas ni comparaciones valorativas. Es importante resaltar que no se exige diagnóstico clínico, certificación médica o documento externo para reconocer el talento, dado que su identificación es de naturaleza intrínseca, de formación y desarrollo previo o pedagógico y se sustenta en la observación cualitativa, el análisis de la trayectoria y la comprensión de la singularidad expresiva de la estudiante. La nominación es, por tanto, un acto de reconocimiento, no de diagnóstico.
- c. **COMITÉ DENOMINADOR:** En el Colegio La Merced IED, el Consejo Académico se constituye como el comité denominador dentro de esta Ruta. Una vez se ha realizado la nominación y el registro descriptivo inicial, el caso es presentado para su análisis. El Consejo Académico revisa los soportes aportados previamente a docentes y familia (observaciones, evidencias y registro de la estudiante) y, a partir de ellos, valora la pertinencia de avanzar hacia la fase de caracterización. En este momento, el Consejo Académico no diagnostica ni determina talentos por comparación, sino que reconoce la existencia de indicios consistentes que ameritan acompañamiento estructurado.
- d. **MOMENTO 3 FORTALECIMIENTO—:** El Docente de Apoyo Pedagógico lidera la construcción del Portafolio, junto con la estudiante y su familia. El portafolio recoge evidencias del desarrollo del talento, producciones significativas, trayectoria de participación, intereses profundos, procesos personales y estilos de aprendizaje. La finalidad es comprender la singularidad del talento, no clasificar, comparar o etiquetar. Una vez se cuente con toda la documentación correspondiente se hará el registro en el SIMAT. Seguidamente se abordarán las formas de acompañamiento y seguimiento, lo cual no implica aceleración, segregación o privilegio, sino oportunidades de desarrollo dentro de su grupo natural.
- e. **MOMENTO 5 – SEGUIMIENTO:** Se realiza monitoreo periódico para ajustar estrategias y garantizar bienestar emocional, sentido de pertenencia y continuidad del proceso.
- f. La participación en esta Ruta no exime a la estudiante ni a su familia de las responsabilidades que les corresponden dentro del proceso escolar. La estudiante con talento excepcional deberá cumplir plenamente con lo establecido en el Manual de Convivencia, los acuerdos de aula, los compromisos académicos y las normas institucionales, en las mismas condiciones que el resto de la comunidad estudiantil. El desarrollo del talento no reemplaza ni disminuye compromisos formativos, de responsabilidad personal, disciplina académica, asistencia, actitud, respeto ni participación. La familia, por su parte, se compromete a mantener una comunicación permanente, apoyar el proceso, acompañar los acuerdos pedagógicos y garantizar condiciones que favorezcan el bienestar y el desarrollo integral de la estudiante.

Artículo 47. Criterios de acompañamiento a estudiantes con apoyo de docente Hospitalario.

En cumplimiento del Acuerdo No. 453 del 24 de noviembre de 2010 del Concejo de Bogotá y de la Resolución No. 1012 del 30 de marzo de 2011 de la Secretaría de Educación del Distrito, que regula el Programa de Aulas Hospitalarias desarrollado en las entidades de la Red Distrital de Salud y cuyo propósito es brindar acompañamiento pedagógico escolar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes hospitalizados o incapacitados, el Colegio La Merced IED establece los siguientes criterios de articulación y acompañamiento con las instancias correspondientes:

- a. Siguiendo el conducto regular de la institución, el padre de familia, cuidador o acudiente notificará al Coordinador de Convivencia, director de Grupo, Orientador Escolar y, según corresponda, al Docente de Apoyo Pedagógico, la incapacidad de la estudiante.
- b. En el marco de la protección de datos, los padres de familia deberán informar al Coordinador de Convivencia, director de Grupo, Orientación Escolar y, si corresponde, al Docente de Apoyo Pedagógico, la condición actual de la estudiante y brindar los elementos necesarios para el adecuado manejo de la situación.
- c. El Colegio La Merced IED reconoce que la asignación y el acompañamiento del docente hospitalario son competencia de la unidad de salud a la cual pertenece la estudiante, así como de las orientaciones emitidas directamente por la Secretaría de Educación del Distrito desde la Dirección de Inclusión.
- d. La institución, en su calidad de ente formador y garante de los derechos de sus estudiantes, dará cumplimiento a las recomendaciones estipuladas por el médico tratante, el equipo interdisciplinar y el grupo de profesionales de Aulas Hospitalarias.

Artículo 48. Ruta de atención a estudiantes en Aula Hospitalaria en compañía del Colegio La Merced IED.

Para garantizar el debido proceso en la articulación entre el colegio y el Aula Hospitalaria, se define la siguiente ruta:

- a. Los padres de familia informarán a la institución la situación del estudiante a la mayor brevedad y notificarán a las coordinaciones correspondientes, al director de Curso, a Orientación Escolar y, si corresponde, al Docente de Apoyo Pedagógico.
- b. El Coordinador Académico convocará a una reunión (presencial o virtual) al Coordinador de Aulas Hospitalarias, a los docentes hospitalarios involucrados, a los padres de familia, a Orientación Escolar, al director de Grupo y, si corresponde, al Docente de Apoyo Pedagógico, con el fin de acordar la dinámica de trabajo según la situación de la estudiante. En esta reunión se definirá lo siguiente:
 - Reconocer la modalidad de atención hospitalaria.
 - Dar claridad sobre las prácticas pedagógicas que orientarán el acompañamiento de la estudiante, entre ellas (- Asignaturas que se trabajarán en la modalidad de Aula Hospitalaria - Actividades pedagógicas que, de acuerdo con la condición actual de la estudiante, puede desarrollar (escribir, leer, dibujar, uso y acceso a materiales, incluidos los digitales, -Tiempos de trabajo sugeridos según su condición.)
- c. Establecer criterios para la entrega y devolución del material académico, así como el seguimiento de los avances o aspectos por fortalecer en la estudiante, especificando fechas, formas, lugares y responsables de la recepción del material.
- d. Según corresponda a la modalidad de atención hospitalaria, una vez se haya enviado el material pedagógico para la estudiante, se dará cumplimiento a los tiempos de entrega acordados para su revisión y valoración, y posteriormente, si es necesario, se continuará con nuevos envíos.
- e. Se solicitará que el docente de Aula Hospitalaria mantenga comunicación constante con los profesionales que acompañan a la estudiante desde la institución, a través de los canales previamente acordados, con el fin de conocer los avances e inquietudes derivados del trabajo con el material sugerido por los docentes del Colegio La Merced IED.

Artículo 49. Criterios de permanencia de estudiantes, programa de inclusión

- a. Cumplir con las proyecciones académicas expuestas en el PIAR que se proveen para que el estudiante cuente con su trayectoria escolar completa, dando claridad que esta herramienta pedagógica es flexible y de constante retroalimentación por quienes hacen parte de su construcción, quienes somos todos.
- b. Recurrir a los apoyos externos que sean necesarios y sugeridos (*terapias, seguimientos y controles*) para contribuir a los apoyos y ajustes trazados dentro del PIAR.
- c. Manifestar constante interés y compromiso por dar cumplimiento a las responsabilidades adquiridas dentro del proceso formativo.
- d. Evidenciar avances en el componente académico y social.
- e. Presentar al docente o coordinador respectivo en brevedad la incapacidad, certificación médica o carta emitida por sus padres por ingreso tarde (con su respectivo soporte), para expedirle su constancia de

validez por las ausencias que se hayan presentado.

Artículo. 50. Deberes del padre de familia o acudiente del estudiante perteneciente al programa de inclusión.

- a. Conocer y apropiarse del contenido del Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio - PEI, así como asumir el cumplimiento del mismo.
- b. Atender con responsabilidad los comunicados escolares, las circulares informativas, y otros documentos que con frecuencia emite el Colegio, dando de esta manera cumplimiento de su contenido.
- c. Garantizar la asistencia de la estudiante, la mayor parte del tiempo escolar, acompañando según corresponda con responsabilidad y seguimiento los procesos desarrollados en el aula.
- d. En caso de inasistencias prolongadas por alguna situación particular, sujeta a la condición de discapacidad de la estudiante esta debe ser comunicada a la brevedad y soportada a las instancias correspondientes.
- e. Si cuenta con subsidio de transporte, debe presentar en los tiempos señalados a nivel institucional las excusas correspondientes a la coordinación y dirección de grupo, ya que de no hacerlo este se vería afectado notoriamente.
- f. Dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos establecidos con la docente de apoyo pedagógico, orientador escolar, docente de aula y coordinación. En lo que refiere al acompañamiento, seguimiento y controles por entidades externas, ejemplo EPS entre otros. En tanto, hacer entrega de las solicitudes a más tardar antes de los dos meses del encuentro.
- g. La firma de compromisos y llamados correspondientes al proceso que adelanta la estudiante por parte de la instancia que corresponda, deberá estar bajo seguimiento y el conocimiento de los padres de familia, ya que esto hace parte del acompañamiento y corresponsabilidad del acudiente.
- h. Asistir a las reuniones y citaciones convocadas por parte de los docentes y directivos del Colegio con el ánimo de aunar esfuerzos y de aportar lo mejor de sí para el logro de las metas propuestas del estudiante.
- i. Mantener nexos de comunicación armónicos y cordiales con todos los docentes y directivos, siguiendo el conducto regular establecido por la institución.
- j. Acompañar de forma permanente y activa al estudiante en el proceso pedagógico que adelanta la institución para la convivencia y el proceso formativo.
- k. Retroalimentar a través de informes periódicos al docente, orientador y docente de apoyo pedagógico, acerca de los procesos llevados a cabo con los profesionales externos, los objetivos que se persiguen, recomendaciones y los logros alcanzados.
- l. El padre de familia, acudiente o cuidador es el responsable de presentar en los tiempos y en vigencia correspondiente según la entrega de las entidades externas (salud EPS, entre otros) el diagnóstico de la estudiante, a los actores educativos involucrados en el acompañamiento pedagógico de su hija.

Artículo. 51. Reglas de higiene y pautas para la presentación personal presentación personal y uniformes en estudiantes con discapacidad

- a. El uniforme institucional es el establecido en el Manual de Convivencia tanto para el uso diario como para el área de educación física (Artículo 3). No obstante, cuando la discapacidad de la estudiante requiera una adecuación específica en alguna de las prendas, esta inicialmente deberá autorizarse, mantener los colores institucionales y los horarios que se establecen para su uso.
- b. La modificación de los tiempos de uso del uniforme, o la inclusión de alguna prenda adaptada por razón de la discapacidad, deberá realizarse mediante solicitud previa a las directivas del colegio, sustentada con los soportes correspondientes que justifiquen la adecuación, describiendo el motivo y los tiempos durante los cuales se requiere el cambio.
- c. Los ajustes se permitirán únicamente cuando estén justificadas a nivel salud por la necesidad derivada de la condición de discapacidad de la estudiante; de lo contrario, deberá portar el uniforme según lo estipulado.
- d. Las estudiantes cuidarán con esmero su presentación personal acorde a la filosofía de la institución.
- e. El uniforme es obligatorio en todas las actividades institucionales, teniendo en cuenta los ajustes individuales que tenga la estudiante de cara a su condición, lo cual debe estar bajo acta de aprobación de rectoría y de las coordinaciones correspondientes.

Artículo. 52. Criterios de permanencia de estudiantes del Programa de Inclusión.

- a. Cumplir con las proyecciones académicas expuestas en el PIAR, orientadas a garantizar una trayectoria escolar completa, teniendo en cuenta que esta herramienta pedagógica es flexible y sujeta a constante retroalimentación por quienes participan en su construcción.
- b. Recurrir a los apoyos externos necesarios y sugeridos (terapias, seguimientos y controles) para contribuir a los apoyos y ajustes trazados dentro del PIAR.
- c. Manifestar interés y compromiso constantes en el cumplimiento de las responsabilidades adquiridas dentro del proceso formativo.
- d. Evidenciar avances en el componente académico y social.
- e. Presentar al docente o coordinador respectivo, con la mayor brevedad, la incapacidad, certificación médica o carta emitida por los padres por ingreso tardío, con su respectivo soporte, para expedir la constancia de validez por las ausencias presentadas.

Artículo 53. Deberes del padre de familia o acudiente del estudiante perteneciente al Programa de Inclusión

- a. Conocer y apropiarse del contenido del Manual de Convivencia y del PEI, asumiendo su cumplimiento.
- b. Atender con responsabilidad los comunicados escolares, circulares informativas y demás documentos emitidos por el colegio, dando cumplimiento a su contenido.
- c. Garantizar la asistencia de la estudiante durante la mayor parte del tiempo escolar, acompañando con responsabilidad y seguimiento los procesos desarrollados en el aula.
- d. En caso de inasistencias prolongadas por una situación particular asociada a la condición de discapacidad, esta deberá comunicarse con brevedad y sustentarse ante las instancias correspondientes.
- e. Si cuenta con subsidio de transporte, deberá presentar en los tiempos señalados institucionalmente las excusas correspondientes ante la coordinación y la dirección de grupo, dado que su omisión afecta la continuidad del beneficio.
- f. Dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos establecidos con la Docente de Apoyo Pedagógico, Orientador Escolar, docentes y coordinaciones, especialmente en lo relacionado con acompañamientos, seguimientos y controles por entidades externas (como EPS). Las solicitudes deberán entregarse, a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al encuentro correspondiente.
- g. La firma de compromisos y llamados relacionados con el proceso de la estudiante deberá estar bajo el conocimiento y seguimiento de los padres de familia, como parte de su responsabilidad y corresponsabilidad.
- h. Asistir a las reuniones y citaciones convocadas por docentes y directivos, con el fin de aunar esfuerzos para el logro de las metas propuestas para la estudiante.
- i. Mantener nexos de comunicación armónicos y cordiales con docentes y directivos, siguiendo el conducto regular institucional.
- j. Acompañar de forma permanente y activa a la estudiante en el proceso pedagógico y formativo desarrollado por la institución.
- k. Retroalimentar mediante informes periódicos al docente, al orientador y al docente de apoyo pedagógico sobre los procesos adelantados con profesionales externos, los objetivos, recomendaciones y logros alcanzados.
- l. El padre de familia, acudiente o cuidador es responsable de presentar, en los tiempos correspondientes y según la vigencia de la documentación emitida por entidades externas (salud, EPS, entre otras), el diagnóstico de la estudiante a los actores educativos involucrados en su acompañamiento pedagógico.
- m. La institución no tiene injerencia en los subsidios otorgados por la Secretaría de Educación del Distrito o la Alcaldía. Aunque estos son monitoreados, su asignación y continuidad dependen exclusivamente de dichas entidades y están condicionados al cumplimiento de los criterios establecidos, entre ellos la asistencia regular de la estudiante.

CAPÍTULO 4. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Artículo 54. Definición y reglamentación.

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio –SSEO- es una práctica que “prestan los estudiantes de la

educación media y tiene como propósito principal el de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de

solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social” Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo –DURSE- y artículo 39 decreto 1860).

El desarrollo del servicio social permite potenciar en la estudiante los cinco principios institucionales: EL SER, EL SENTIR, EL HACER, EL CONOCER y EL CONVIVIR. Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo –DURSE- y Ley 115 de 1994 artículo 97).

Es de carácter obligatorio su cumplimiento y está definido como uno de los requisitos para optar el título de bachiller (Artículo 11 Decreto 1860).

La reglamentación que rige y organiza la práctica del Servicio social estudiantil se encuentra dentro del marco legal del Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo –DURSE-), la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación artículos 66 y 97), el Decreto ley 1860 (artículos 11 y 39), y la Resolución 4210 del 12 septiembre de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional que especifica las pautas y las reglas para la organización, funcionamiento y cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio – SSEO-

Artículo 55. Disposiciones Generales del Servicio Social Estudiantil Obligatorio

El artículo 97 de la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, indican que “el educando desarrollará esta práctica durante los 2 últimos grados de formación escolar” (– Media vocacional- grados 10º y 11º). El Consejo Académico en sesión del 23 de julio de 2012, acordó que las estudiantes pueden iniciar esta práctica desde el grado 9º. Ello con la finalidad de evitar sobrecargas académicas en las estudiantes de grado 10º y 11º, quienes deben cursar el currículo de la Educación Media Integral EMI (Modalidad Técnica, Ciencias Básicas o Gestión de Proyectos Sociales).

La duración del servicio social será de 120 horas, en atención al artículo 6 de la Resolución 4210 del 12 septiembre de 1996 del MEN, que establece como mínimo 80 horas, pero que faculta a cada centro educativo para establecer el total de horas de servicio prestadas; sin embargo, el Colegio La Merced IED establece un tiempo mínimo de 120.

Parágrafo. La estudiante y sus acudientes podrán aceptar o rechazar la opción de desarrollar su práctica de Servicio Social en grado 9º. En caso de culminar el grado 9º y no contar con dicha práctica, el docente titular de curso, el coordinador académico y/o de convivencia y el Orientador(a) de ciclo, suscribirán un acuerdo con el acudiente y con la estudiante, en el que se comprometen a cumplir con dicha práctica en grado 10º, resaltando la normativa y el requisito obligatorio de cumplimiento como condición para optar el título de bachiller (Decreto 1860 de 1994 y Resolución 4210 del 12 septiembre de 1996 del MEN), este acuerdo se plasmará por escrito en acta de dicha reunión, el orientador escolar será quien mantenga el seguimiento y control del proceso.

Artículo. 56. De la promoción y la prevención.

Al inicio del año escolar, los docentes titulares de curso y el o la orientadora escolar de ciclo asignados para el GRADO 9º, en la primera reunión de madres, padres, acudientes y cuidadores, designarán un espacio para realizar el proceso de difusión y promoción de la práctica del Servicio Social. Como guía para esta reunión emplearán el capítulo del MANUAL DE CONVIVENCIA que aborda todo lo concerniente a esta práctica.

Artículo. 57. Opciones sugeridas a la estudiante para el cumplimiento del Servicio Social.

Es decisión de la estudiante elegir el lugar de prestación del servicio social bajo el cuidado, la tutoría y completa responsabilidad del padre, madre y/o acudiente. El área de Orientación Escolar expedirá la carta de presentación a la estudiante, en la que se indica que es voluntad de la niña y su acudiente realizar el servicio social en la institución que han elegido, así como indagar sobre el desempeño y asistencia de la estudiante.

OPCIONES EXTERNAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES

Fundación de Búsqueda y Rescate Funsar.

SENA Sofía Plus capacitaciones virtuales certificadas.

I.D.R.D.

IDEPAC

Cruz Roja Colombiana.

Carabineritos.

Policía cívica juvenil.

Junta de Acción Comunal.

Hogares Geriátricos. Colegios Distritales o Privados.

Servicio de Voluntariado certificados.

Parroquias.

Entidades medio ambiente- humedales.

Parágrafo 1. Solicitar al orientador(a) de ciclo la carta de presentación de la estudiante para opciones externas.

Parágrafo 2. El colegio no se hace responsable por cualquier situación que afecten la convivencia, la integridad o la seguridad de la estudiante por fuera de la institución educativa, en los lugares de práctica del Servicio Social y que fueron elegidos por la estudiante y su acudiente. La seguridad de la estudiante y cumplimiento son responsabilidad del acudiente.

Parágrafo 3. La estudiante que certifique un tiempo igual o superior a 3 (tres) años como artista, músico en formación o como miembro de un club deportivo adscrito a la respectiva liga, le será homologado el tiempo como práctica de Servicio Social. Debe presentar en la Oficina de Orientación Escolar el original y la copia de la respectiva certificación (Consejo Académico Acuerdo del 23 de julio de 2012).

Artículo. 58. Reglamento del Servicio Social Estudiantil.

El o la orientadora escolar como estrategia de prevención para evitar la pérdida de esta práctica o la no validación de las horas socializará con la estudiante, padres de familia, acudientes y/o cuidadores de manera virtual o presencial dará a conocer el reglamento que rige el servicio social estudiantil obligatorio y que consagra 10 puntos básicos para su efectivo cumplimiento:

- a. Para el caso del Colegio, se estableció que la práctica del Servicio Social Escolar Obligatorio (SSEO) se debe desarrollar en grado 9º, para que no interfiera en los tiempos destinados a las Modalidades en grado décimo y once (voluntariamente puede desistir de esta opción y realizarlo en 10º o en 11º)
- b. Los orientadores de Ciclo o el titular de curso realizarán una charla informativa (virtual o presencial), a los padres, madres, acudientes y/o cuidadores y a las estudiantes que inician el Servicio Social informando los detalles de esta práctica, horarios y reglamentación.
- c. La estudiante debe presentar consentimiento firmado de sus acudientes, en donde la autorizan a iniciar su práctica de Servicio Social, en fecha, horarios y dependencia asignada.
- d. La estudiante se compromete a asistir puntualmente a la dependencia asignada. En caso de

ausentismo deberá presentar excusa firmada por su acudiente indicando el motivo de la inasistencia (la evasión o ausencia no justificada dará por cancelado su Servicio Social, y deberá volver a iniciar la práctica cuando haya disponibilidad del cupo).

- e. La estudiante se compromete a asistir a su práctica social manteniendo siempre una adecuada presentación personal y porte adecuado del uniforme (según lo indicado en el Manual de Convivencia).
- f. La estudiante se compromete a realizar de manera diligente, con actitud adecuada y buena disposición su práctica social, en la dependencia asignada (interno) o en el lugar externo al colegio, que ella y sus acudientes han elegido.
- g. La estudiante se compromete a registrar de forma semanal o diaria, las actividades realizadas, hora y diligenciar los datos que se solicitan en el formato de control de asistencias.
- h. El encargado de la dependencia. Una vez finalizada la práctica social, la estudiante deberá solicitar a la persona encargada de la dependencia la firma total de las asistencias y hacer entrega de este formato a su orientador(a) del ciclo.
- i. La estudiante tendrá derecho dentro de su práctica social a 30 minutos de receso diariamente. La hora en la que se tome este descanso será acordada entre ella y la persona encargada de la dependencia asignada.
- j. Es requisito obligatorio para optar el título de bachiller (artículo 7º Resolución 4210 de 1996, artículo 11 Decreto 1860 de 1994 y artículo 88 Ley 115 de 1994).

Nota: Se socializará también los tres criterios básicos para la evaluación del servicio social educativo prestado por la estudiante: iniciativa- actitud frente a la práctica, presentación personal y puntualidad.

Parágrafo. Una vez finalizado el Servicio Social Estudiantil, la estudiante debe entregar en orientación escolar el formato original de registro de asistencia y una copia donde se le dará constancia de recibido.

Artículo. 59. Formatos para el seguimiento cumplimiento del Servicio social.

Formato de Permiso o Consentimiento Informado. Debe entregarse en la oficina de Orientación Escolar diligenciado y firmado por el padre, madre y/o acudiente de la estudiante, una vez cuente con toda la información para el inicio de su práctica social.

CONSENTIMIENTO INFORMADO
Bogotá, D.C., _____
Yo _____ padre, madre y/o acudiente de la estudiante _____ del curso _____, de la jornada____,
autorizo a la estudiante a que inicie su práctica de servicio social, en las fechas y dependencia indicada por el colegio.
En constancia firma: Nombre completo
Cédula..... Correo Celular
Domicilio.....
DATOS DE LA ESTUDIANTE DE SERVICIO SOCIAL
Nombre completo:
Celular:
Correo:

EPS:
Acudiente:
Celular acudiente:

Formato de registro de actividades y control de asistencia. PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO –SSEO-

	COLEGIO LA MERCED HOJA DE CONTROL DE ASISTENCIA EQUIPO DE ORIENTACIÓN E INCLUSIÓN ESCOLAR 
ESTUDIANTE	
CURSO	
JORNADA	
ACUDIENTE	
FECHA INICIO	
FECHA FINALIZA	
LUGAR	
ENCARGADO	

FECHA	HORA INICIA Y HORA FINALIZA	ACTIVIDAD DESARROLLADA	FIRMA ENCARGADO

EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA SOCIAL:

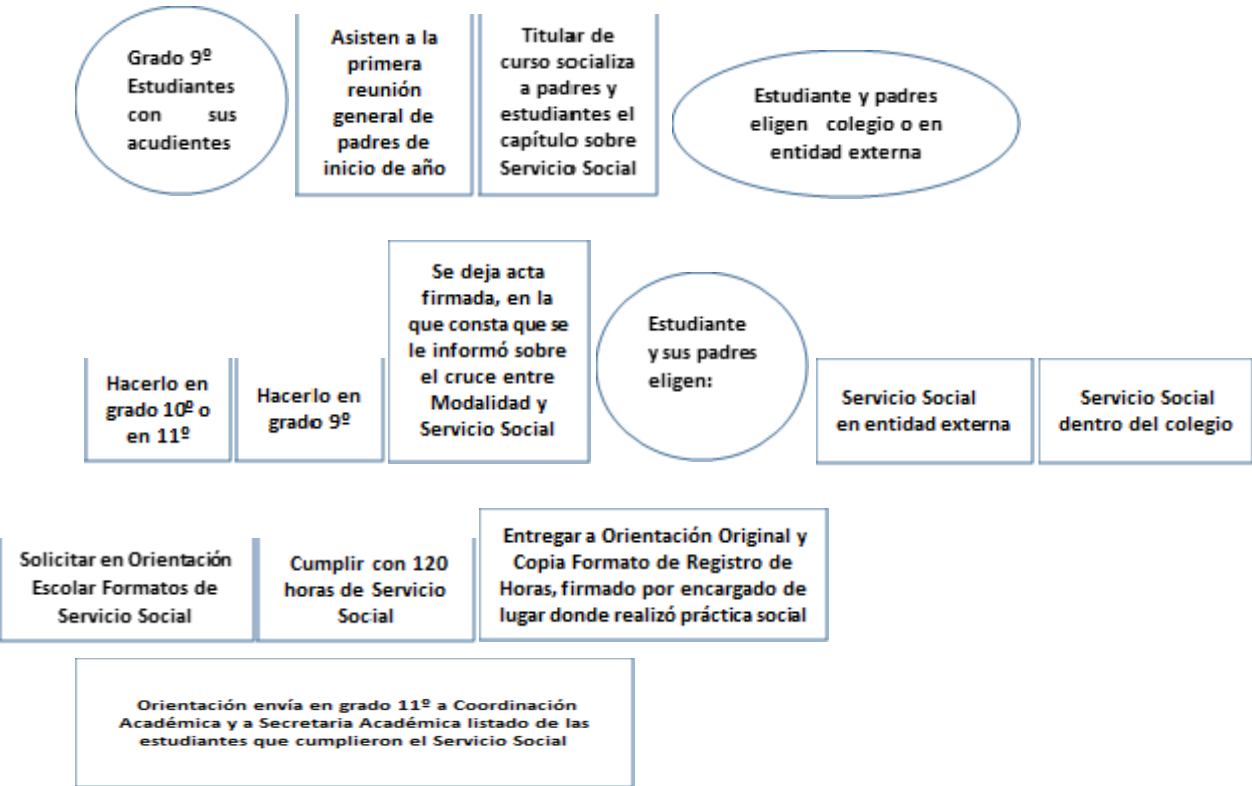
Espacio para el Encargado de la dependencia. De 1 a 5 Califique a la estudiante en cuanto a:	
Actitud, iniciativa y disposición frente a la práctica del servicio social	
Puntualidad y asistencia	
Presentación personal y lenguaje apropiado	
Espacio para la Estudiante. Califica tu practica social de 1 a 5 en cuanto a	
Trato recibido por el encargado	
La práctica te aportó nuevos aprendizajes	
Se te concedieron diariamente tus tiempos de descanso (30 min diarios)	

Artículo. 60. Constancia de cumplimiento del Servicio Social.

Los orientadores(as) de ciclo IV y V, expedirán la constancia a solicitud de la estudiante que se retiré del colegio en grado 9º o 10º y haya completado las 120 horas de Servicio Social. Las estudiantes que continúan de 9º a 11º en el colegio NO requerirán ningún tipo de constancia adicional a la copia del FORMATO DE HOJA DE CONTROL DE ASISTENCIA, una vez finalizada la práctica, la cual será firmada (recibido) por el respectivo orientador(a) y ésta copia es el documento que conserva la estudiante como constancia del cumplimiento de la práctica social.

De manera interna, el procedimiento que adelantarán los respectivos orientadores(as) es enviar correo o documento en físico con el listado de las estudiantes que cumplieron con de la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio a la secretaria Académica del colegio con copia a la rectoría y a la Coordinación Académica, para confirmar que las estudiantes que se encuentren cursando el grado 11º cumplen con este requisito de grado.

Artículo. 61 - Ruta del Servicio Social Estudiantil.



Artículo. 62. Acciones de promoción.

Mediante talleres y reuniones con estudiantes y padres de familia de los grados octavos y novenos, socializar el proyecto de servicio social en el marco de la normatividad vigente

Reuniones inter e intrainstitucionales con padres, estudiantes y representantes de ofertas distritales sobre propuestas del servicio social obligatorio, resaltando el espíritu de la normatividad que enmarca el SSO

Artículo. 63. Acciones de prevención.

- a. Conocimiento de la normatividad vigente tanto por la estudiante como por la FAMILIA.
- b. Socialización mediante reuniones por parte de la orientación escolar del proyecto de servicio social y actividades internas y externas.
- c. Compromiso de la estudiante al cumplimiento de las actividades establecidas en el proyecto de servicio social.
- d. Realizar inscripciones y distribución en el cronograma de la prestación del servicio.
- e. Implementar espacios de seguimiento con los docentes o encargados de dependencias que tengan apoyo de las estudiantes del servicio social para establecer las funciones a cumplir por parte de las estudiantes.

Artículo. 64. Acciones de atención y seguimiento.

Mantener actualizando el proyecto de servicio social a través de procesos de seguimiento y control mediante registros y evaluaciones permanentes dentro de la institución y/o con entidades externas.

Artículo. 65. Tipificación de faltas en el servicio social estudiantil obligatorio.

Faltas Tipo I:

- a. Incumplimiento al horario asignado.
- b. No justificar las inasistencias debidamente firmadas por el acudiente.
- c. Porte inadecuado del uniforme.
- d. Demora en el desarrollo de actividades.
- e. Manejo inapropiado de la información.

Faltas Tipo II:

- a. Reiteración de las faltas leves.
- b. Faltar al reglamento, manual de convivencia del lugar donde realizara el SSO
- c. Incumplir de manera reiterada con las labores del servicio social.
- d. Hacer uso inadecuado de los elementos o materiales empleados para su ejercicio en el SSO

Faltas Tipo III:

- a. Falsificación de certificados de servicio social.
- b. Interrumpir y NO concluir el tiempo legalmente establecido para llevar a cabo el servicio social.
- c. Ausentarse sin justa causa de la institución en donde realiza el servicio social obligatorio.
- d. Alterar, manipular, sustraer información, documentación y demás elementos de la dependencia o institución donde desarrolla el servicio social obligatorio.
- e. Realizar actividades y actuaciones que alteren la imagen institucional, funcionario e integrante de la comunidad educativa.

CAPITULO 5. AUTOCUIDADO, BIOSEGURIDAD Y NORMATIVA EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA

En el marco del Manual de Convivencia del Colegio La Merced IED, las disposiciones basadas en la Ley 1620 de 2013, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y los Protocolos de

Atención Integral para la Convivencia Escolar, es fundamental establecer medidas de autocuidado y bioseguridad para garantizar la integridad física, emocional y social de las estudiantes en las clases de Educación Física. A continuación, se presentan las directrices y normativas que regulan la práctica del área, tomando en cuenta aspectos de seguridad, higiene y cumplimiento de la normatividad escolar.

Artículo. 66. Normas Generales

1. Para la práctica en clase, por comodidad e higiene, es indispensable portar el uniforme de Educación Física completo según el horario correspondiente o en actividades previamente autorizadas. Este uniforme incluye chaqueta, pantalón a la cintura bota recta, pantaloneta azul oscuro o bicicletero azul hasta la rodilla, camiseta blanca con ribete azul oscuro en cuello y manga, medias de color blanco altura media-media y tenis de amarrar totalmente blancos.
2. La estudiante es responsable de sus objetos personales. No son elementos permitidos en clase dispositivos electrónicos, dinero, joyas o ropa ajena al uniforme. Ni el docente ni la Institución responderán por su pérdida o daños.
3. Mantener el cabello recogido por higiene y para evitar lesiones.
4. Por seguridad, deben retirarse anillos, piercings, cadenas, relojes, collares, expansiones, aretes u otros objetos que le puedan generar a las estudiantes o a compañeras accidentes durante la práctica física.
5. Se prohíbe el porte de elementos emblemáticos de equipos, grupos o clubes deportivos para evitar conflictos o incidentes dentro o fuera de la institución.
6. No está permitido ingerir alimentos, chicles o dulces durante la clase para evitar riesgos de broncoaspiración.
7. En caso de padecer alguna patología médica (asma, cardiaca, dermatológica, osteomuscular, entre otras), los padres o acudientes deberán informar a la institución y al docente con las certificaciones médicas correspondientes. Esto no exime a la estudiante de realizar actividades escritas, exposiciones o sustentaciones orales.
8. Si la estudiante se encuentra en estado de gravidez, los padres deberán informar al docente y presentar certificación médica. La institución y el docente no serán responsables por omisión de información por parte del acudiente o la estudiante.
9. El uso de inhaladores o la ingesta de medicamentos deberá informarse a la institución y a los docentes, asegurándose de su uso adecuado según prescripción médica. En ningún caso se permitirá suministrarlos a otras estudiantes.
10. Se recomienda el uso de protector o bloqueador solar y mantener una correcta hidratación con agua. Se prohíbe el consumo de gaseosas, lácteos, bebidas energizantes o azucaradas durante la clase.

Artículo. 67. Bioseguridad y Autocuidado

1. Es obligatorio el lavado de manos antes y después de la clase, especialmente después del uso de implementos deportivos compartidos.
2. Se deberá mantener la distancia recomendada durante la ejecución de ejercicios y actividades grupales según las directrices del docente, para prevenir golpes.
3. En caso de presentar síntomas de enfermedad respiratoria o contagiosa, se recomienda no asistir a la clase y notificar a la institución.
4. No compartir botellas de agua, o artículos de higiene personal.
5. Se promoverán hábitos de higiene, como el uso de desinfectantes y el aseo regular de los implementos deportivos.

Artículo. 68. Seguridad en la Práctica Deportiva

1. Respetar los espacios deportivos asignados por coordinación para el desarrollo de la clase.
2. Evitar portar elementos punzantes o perforantes en el uniforme como lápices, esferos, llaves o reglas.
3. No se permite el uso de uñas acrílicas, ya que pueden generar lesiones a la estudiante o a sus compañeras. Las uñas deben mantenerse cortas.
4. No está permitido el uso de vapeadores (vapers) en el desarrollo de la clase, o dentro de las instalaciones del colegio.
5. Se debe mantener una actitud de escucha y disposición para el seguimiento de instrucciones y el

desarrollo armónico de la clase.

6. La supervisión docente es obligatoria en todas las actividades físicas. En ningún caso se realizarán ejercicios sin la autorización y presencia del docente encargado.
7. En caso de emergencia o accidente, se deberá informar inmediatamente al docente y seguir el protocolo de atención escolar.
8. Se recomienda el uso de elementos de protección según la actividad, como rodilleras, coderas en deportes con riesgo de caída.

El cumplimiento de estas normas es fundamental para garantizar un ambiente seguro y adecuado en la práctica de la Educación Física, promoviendo hábitos saludables, el respeto por las normas institucionales y el bienestar de toda la comunidad educativa.

CAPITULO 6. LA BIBLIOTECA ESCOLAR

La Biblioteca Escolar se articula de manera directa y dinámica con el horizonte institucional, comprometidos con la sostenibilidad ambiental y la reconciliación de la sociedad colombiana. Lo anterior, de acuerdo con el nivel de activación de esta, incluyendo a la comunidad educativa (docentes y estudiantes) en la articulación de actividades pedagógicas que propendan o incentiven el hábito de la lectura en las estudiantes, mediante talleres de acercamiento al espacio físico de la BE y sus generalidades como son clasificación, géneros literarios, audiencias, etc. De la mano de los docentes se busca la realización de talleres literarios, proyección de material audiovisual, conversatorios, obras de teatro y demás actividades que fortalezcan el funcionamiento y reconocimiento del espacio.

Artículo. 69. Reglamento General

La Biblioteca Escolar es un lugar de acceso al conocimiento para los miembros de la comunidad académica.

Son usuarios activos, aquellas personas que están adscritas a la institución educativa: estudiantes, docentes y administrativos, por lo anterior, es responsabilidad de todos apropiarse de ella y utilizarla de forma adecuada, respetando las tareas administrativas y técnicas que son propias del lugar.

La asignación de espacios pedagógicos requiere ser organizada por medio del semanario, con el propósito de dar atención a todos los miembros de la comunidad a través de los servicios básicos y programas.

En el presente reglamento se brindan las pautas generales de comportamiento y uso que orientan a los usuarios en la práctica de una cultura bibliotecaria efectiva:

Estudiantes:

- a. Hablar en voz baja, evitar interrumpir la concentración de los demás usuarios.
- b. Ingresar a la colección sin maletín de útiles escolares, en caso contrario ubicarlos en los sitios indicados.
- c. Solicitar el servicio con el carné personal.
- d. Dirigirse a los funcionarios de la biblioteca de forma cortés.
- e. Abstenerse de consumir alimentos.
- f. Devolver en buen estado el material prestado.
- g. Utilizar el internet únicamente para consultas de orden académico.
- h. Llevar a las aulas los libros de Referencia con autorización y firma del docente.
- i. Conservar el orden y el aseo.

Docentes: Además de las anteriores,

- a. Asistir a la biblioteca con el grupo y dirigir la actividad.
- b. Vigilar la disciplina y orden de las estudiantes.

Artículo. 70. Proceso, Protocolo Y Reglamento Del Servicio De Préstamo

El servicio de préstamo de libros se realiza a estudiantes, docentes, directivos y administrativos. Para las estudiantes se presta un material bibliográfico por ocho días de acuerdo con los datos

suministrados por las estudiantes (nombres completos, número de identificación, grado, teléfono y nombres y teléfonos de sus padres o acudientes).

El bibliotecario lleva un control de préstamo y estadístico, con el siguiente paso a paso:

- Para el préstamo externo recuerde seguir el protocolo establecido:
- El usuario pregunta por el libro o temática de su interés
- Toma el libro de los estantes y se dirige al escritorio del funcionario de Biblioteca Escolar.
- El funcionario consulta la viabilidad del préstamo externo, de ser así diligencia el formato de estadística correspondiente.
- El funcionario indicará la fecha de devolución del material y las condiciones en las que se entrega.
- El usuario leerá lo consignado en el formato y firmará en la casilla correspondiente.
- Al momento que la estudiante devuelva el material en las condiciones en las que fue prestado, el funcionario procede a registrarlo en el formato.
- Ser puntual con la fecha de devolución para que otros usuarios puedan acceder a la información.

En caso de pérdida o deterioro del material bibliográfico:

- Reportar la pérdida o deterioro del material bibliográfico al funcionario de la Biblioteca.
- Realizar la reposición del material bibliográfico en el término de diez (10) días calendario desde el momento en que se reportó la pérdida; éste debe ser un ejemplar nuevo y original (no se aceptan copias).
- En caso de no encontrar el material bibliográfico en el mercado, podrá ser reemplazado por otro similar que no exista en la Biblioteca y cuyas características editoriales y de contenido sean iguales o superiores al del material extraviado (dicha información deberá ser consultada previamente con el funcionario de la Biblioteca Escolar).

TÍTULO VI. COMUNICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES

El Principio de comunicación constituye un instrumento asertivo para el ejercicio de la planeación, el seguimiento y la gestión institucional. En el desarrollo y cumplimiento de este principio se identifica a quien se comunica, quien lo comunica y cómo se comunica la información, garantizando el conocimiento de todas las partes interesadas, su pertinencia, alcance y los procedimientos efectivos en cada proceso de interacción.

De igual manera, la comunicación es entendida como un eje transversal que abarca a todos los proyectos de la comunidad educativa y promueven habilidades comunicativas, entendimiento, la apropiación de la cultura y previenen el mal uso del lenguaje o la tergiversación de la información.

De esta manera, el Colegio la Merced IED fomenta una comunicación en contexto, respetuosa, abierta e incluyente a través de acciones para acceder y hacer uso de instrumentos efectivos que promueven el libre pensamiento y la libre expresión artística, cultural, académica de las estudiantes a través de proyectos institucionales y el mejoramiento continuo de la convivencia y el clima escolar. A partir del uso adecuado de los medios de comunicación se logra una concordancia de lo establecido y el accionar de los actores internos y externos de la comunidad educativa.

CAPÍTULO 1. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA.

Artículo. 71. Acciones de Promoción.

Para garantizar la comunicación y apoyo a los padres de familia, acudientes y/o cuidadores haciendo uso de los diferentes espacios y medios de comunicación y para fomentar el mejoramiento continuo de la convivencia y el clima escolar el colegio cuenta con diferentes medios de comunicación, para efecto de la comunicación el colegio utiliza:

- Para Básica Primaria se emplea el cuaderno de comunicaciones, circulares, citaciones, plegables, talleres, foros y reuniones generales de ciclos y grados.
- Para Básica Secundaria y Media formato institucional para citaciones, página Web, circulares.
- Notificaciones por medios electrónicos Ley 1437 de 2011 “Sentencia 170001-23-33-000- 2013-00296-01”,
- La página WEB cuyo enlace es: colegiolamerced.edu.co, en dicha página la comunidad educativa tiene la posibilidad de acceder a información en torno al Proyecto Educativo Institucional (PEI), Manual de

Convivencia, Cátedra Mercedaria, Proyecto Justicia Escolar Restaurativa (JER), Sistema Institucional de Evaluación Mercedario (SIEM), y los demás proyectos institucionales; adicionalmente, se puede encontrar contenidos institucional actualizado de actividades, reuniones, circulares, foros, entre otros.

- e. Atención personalizada a los padres, acudientes y/o cuidadores en los horarios establecidos a nivel institucional y en el espacio de atención docentes.
- f. Cita previa por parte del docente a través del formato de citación a los padres, acudientes y/o cuidadores.
- g. Los padres, acudientes y/o cuidadores pueden solicitar una cita de manera escrita, con datos básicos como nombre, asunto y funcionario a quien va dirigida.
- h. Todos los estamentos de la Comunidad Educativa cuentan con un canal de comunicación a través de sus representantes del gobierno escolar, comités, consejos y reuniones áreas, ciclos y grados.
- i. La atención de cada una de las dependencias institucionales según horarios preestablecidos.
- j. Las notificaciones se realizarán al correo SED de cada estudiante.

Comunicación como Instrumento Efectivo al Libre Pensamiento y la Expresión.

El Colegio La Merced IED genera acciones para acceder y hacer uso de instrumentos efectivos que promueven el libre pensamiento y la libre expresión artística, cultural, académica de las estudiantes a través de proyectos como:

- Periódico Escolar Virtual: *Con – tacto*.
- Emisora Escolar: *Voces Mercedarias*
- Página Web
- Canal de YouTube
- Carteleros por áreas
- Publicaciones impresas

Parágrafo 1. El correo institucional (@educacionbogota.edu.co) no puede ser usado para el envío de tareas, trabajos y actividades académicas; este proceso es directo con el docente titular de la asignatura.

Parágrafo 2. Ninguna red social (WhatsApp, Facebook, Instagram, etc.) es un medio de comunicación oficial institucional y el Colegio La Merced IED no se hace responsable de la información que circula por este medio.

Artículo. 72. Acciones de Prevención.

- a. Informar oportunamente a través de los medios de comunicación del Colegio La Merced, situaciones que afecten la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- b. Socializar y visibilizar a través de los medios de comunicación institucionales los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de manera que se fomente la apropiación social y participación corresponsable de la comunidad educativa para su efectiva implementación.
- c. Con el fin de promover acciones preventivas o correctivas que garanticen la integridad de las estudiantes, se debe Informar oportunamente a través de los medios de comunicación con que cuenta el Colegio la Merced, situaciones que afecten su convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- d. Implementar estrategias pedagógicas que fortalezcan acciones destinadas a mitigar las situaciones que afectan la convivencia escolar, incluyendo correspondientes a proyectos institucionales enfocados en la comprensión, interpretación y producción de textos orales y escritos en las diferentes áreas del conocimiento.
- e. La atención personalizada a los padres y/o acudientes se realiza de acuerdo con los horarios establecidos a nivel institucional y en el horario de atención de los docentes y directivos docentes, con cita previa solicitada por parte de los padres o acudientes a través de formatos de citación o escritos correspondientes.
- f. Todos los estamentos de la comunidad educativa se comunican a través de sus representantes al gobierno escolar, reuniones propias, por ciclos, áreas, comités y consejos.
- g. Las diferentes dependencias atienden en horarios preestablecidos.

CAPÍTULO 2. PRESENTACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.

Artículo 73. Procedimiento Institucional para la Presentación de peticiones, Quejas y Reclamos (PQR).

El Colegio La Merced IED garantiza el derecho de estudiantes, padres, madres, acudientes y cuidadores a formular peticiones, quejas y reclamos (PQR) y a recibir respuesta oportuna, respetuosa y conforme a la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en: Artículo 23 de la Constitución Política (Derecho fundamental de petición), Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo, Ley 1755 de 2015, artículos 13 a 19 (peticiones incompletas, desistimiento tácito y términos), Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia, conducto regular y atención diferenciada), Decreto 1075 de 2015 (compilación normativa sector educación).

1. Definiciones

Petición: Solicitud respetuosa presentada ante la institución para recibir información, orientación, documentos o acciones específicas.

Queja: Manifestación de inconformidad o descontento frente a la conducta de un servidor público o funcionario escolar en el ejercicio de sus funciones.

Reclamo: Exigencia para corregir una falla, irregularidad o deficiencia en la prestación de un servicio institucional.

2. Requisitos de las PQR

Toda petición, queja o reclamo debe contener:

- a. Nombres y apellidos completos del solicitante y documento de identidad.
- b. Dirección de notificación y teléfono de contacto.
- c. Objeto de la petición o motivo del reclamo/queja.
- d. Razones en las que se fundamenta.
- e. En caso de quejas o reclamos, relación clara y detallada de los hechos, con pruebas o soportes cuando existan.

3. Canales oficiales para presentar PQR

Entrega física ante coordinación o rectoría.

Correo institucional destinado para atención de PQR.

Buzón institucional (para sugerencias y temas no urgentes).

Solicitud de cita formal con el directivo correspondiente.

PQR verbales (solo para situaciones simples o de orientación inmediata).

4. Conducto regular para la atención de PQR

La institución establece el siguiente conducto regular, que debe respetarse para garantizar el debido proceso:

- a. Primera instancia: Docente de asignatura o docente afectado

La estudiante expone su dificultad de manera respetuosa. Se debe generar un acuerdo y un plan de intervención.

- b. Segunda instancia: director(a) de curso

Interviene cuando no se logra acuerdo inicial. Conversa con el docente y registra lo actuado.

- c. Tercera instancia: Orientación escolar

Interviene en cualquier momento cuando existan factores emocionales, psicosociales, de convivencia o necesidades particulares.

- d. Cuarta instancia: Coordinación de convivencia o coordinación académica

Atiende las situaciones no resueltas en instancias anteriores, revisa antecedentes e implementación de acuerdos.

- e. Quinta instancia: Comité de Evaluación y Promoción

Para casos académicos no resueltos en ciclos.

- f. Sexta instancia: Consejo Académico

Revisa situaciones que afectan formación académica o pedagógica.

- g. Séptima instancia: Comité de Convivencia Escolar
Para situaciones Tipo I, II y III según Ley 1620 / Decreto 1965.
- h. Octava instancia: Consejo Directivo y Rectoría
- Máxima instancia institucional. Emite decisión final.

Artículo 74. Acciones institucionales de atención a PQR

La institución se compromete a:

- Intervenir oportunamente a través de reuniones individuales, por ciclo, áreas o comités.
- Utilizar los medios de comunicación institucional de manera ética, clara y respetuosa.
- Garantizar atención dentro de los horarios institucionales definidos.
- Proteger el derecho a la dignidad, intimidad y debido proceso.

1. Peticiones incompletas y desistimiento tácito

Conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015:

Si la petición está incompleta, la institución requerirá al peticionario dentro de los 10 días siguientes.
El solicitante tendrá 1 mes para completar la información.

Si no responde, se entenderá que desiste y se archivará el expediente mediante acto administrativo.
Contra este acto solo procede recurso de reposición.

Respuestas a quejas anónimas se publicarán en cartelera, según el Código Contencioso Administrativo.

2. Situaciones Académicas o de Convivencia (Ruta interna)

- a. La estudiante primero dialoga con el docente de asignatura.
- b. Si hay acuerdo, este se registra.
- c. Si no, se informa al director de curso.
- d. Orientación escolar puede intervenir en cualquier momento.
- e. Si persiste la situación, pasa a la coordinación respectiva.
- f. Luego, si es necesario, al Comité de Evaluación y Promoción.
- g. Posteriormente al Consejo Académico.
- h. Finalmente, al Comité Escolar de Convivencia o Consejo Directivo, según la naturaleza del caso.

Artículo 75. Acciones de Seguimiento

El colegio realizará seguimiento mediante acciones de comunicación clara, ética y documentada, en consonancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y la política institucional de comunicación. Las acciones incluirán formación en: competencias ciudadanas, normas de convivencia, clima escolar, habilidades comunicativas, toma de decisiones, negociación y concertación, gestión emocional.

La comunicación debe cumplir los principios de respeto, claridad, formalidad, veracidad, oportunidad, concreción, completitud, identificación y ética comunicativa.

TÍTULO VII. DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.

La estructura de la ruta de atención integral está conformada por cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Los dos primeros, se desarrollan de manera permanente y continua desde el inicio del año escolar, como una estrategia para fomentar la convivencia en un espacio comunitario; los dos últimos ante ocurrencia de situaciones que amenazan los principios institucionales, los derechos humanos y los de la naturaleza.

Artículo 76. Acciones de promoción.

“Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de competencias ciudadanas y los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar”. Artículo 36 decreto 1965 de 2013.

En pro de estas acciones el Manual de Convivencia es un documento de y para la enseñanza y el aprendizaje de los derechos y deberes a través de la implementación de proyectos pedagógicos y

educativos que contemplan las normas, su importancia y su necesidad. Asimismo, la participación, la toma de decisiones, las capacidades de negociación y concertación; como también, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar. Tales proyectos se desarrollan de manera transversal a todas las áreas tanto obligatorias como fundamentales del conocimiento y la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional PEI.

Artículo 77. Acciones de prevención.

“Se consideran acciones de prevención las políticas institucionales que buscan intervenir apropiadamente los comportamientos que puedan incidir en la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y que a su vez puedan desestabilizar la convivencia de la comunidad educativa. A fin de ello se busca fortalecer y mitigar los riesgos con el diseño e implementación de protocolos y las rutas de atención integral del Sistema Nacional de Convivencia Escolar”. Artículo 37 decreto 1965 de 2013.

Las estrategias de prevención frente a maltrato, exclusión o discriminación de personas por discapacidad (ley 1618 2013), género, identidad de género, orientación sexual, pertenencia étnico racial, estatus migratorio entre otras, se abordan de manera transversal y hacen parte de la malla curricular de cada una de las áreas del conocimiento, con mayor énfasis en las áreas de gestión socioemocional, capacidades ciudadanas, ciencias sociales, ética, catedra mercedaria, religión. De igual manera a través de los proyectos transversales particularmente el PES, el proyecto de afrocolombianidad, el proyecto de dirección de curso.

Artículo 78. Acciones de atención.

“La atención consiste en “la implementación y aplicación de los protocolos internos de la institución educativa” en caso de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Aquí se define los diferentes tipos de: conflicto, agresión, acoso, violencia, vulneración. En todos los casos se debe seguir el debido proceso según el tipo de falta y la normatividad. El objetivo es gestionar adecuadamente el conflicto y garantizar la protección integral. Artículo 38 decreto 1965 de 2013.

Artículo 79. Acciones de seguimiento.

Se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III. La responsabilidad del seguimiento recaerá en el Comité de Convivencia Escolar el cual evaluará permanentemente las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. Artículo 48 decreto 1965 de 2013.

Del documento: orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los Manuales de Convivencia Escolar

Tipo de procesos que se deben adelantar para cada situación.

ORIGEN	PROCESO	NORMATIVIDAD APLICABLE
Falta disciplinaria	Disciplinario	Constitución Política, Ley 1098 de 2006, Manual de Convivencia
Situación tipo I, II y III	Convivencial	Ley 1620 y decreto 1965 de 2013 Manual de Convivencia
Incumplimiento académico	Académico	Manual de Convivencia Sistema Institucional de Evaluación
Situación administrativa	Administrativo	Manual de Convivencia

Artículo 80. Acciones de prevención.

Es responsabilidad de toda la comunidad escolar el cuidado y seguridad de todas nuestras estudiantes durante su estadía en los horarios establecidos. El ingreso y salida de las estudiantes, será acompañada por el coordinador de ciclo y los docentes asignados según el turno de acompañamiento. Tanto al inicio como al cierre de la jornada escolar, el docente de primera y última hora de clase recibe o acompaña a las estudiantes a la entrada o salida según sea el caso, garantizando la seguridad interna de las estudiantes y la evacuación rápida del colegio.

Parágrafo 1. El Protocolo de recepción y entrega de estudiantes.

- a. La entrega de las niñas pequeñas a sus padres o acudientes una vez termina la jornada escolar es de vital importancia para la seguridad y bienestar de las menores. El control de asistencia nos dice qué estudiantes faltaron al colegio, para proceder de acuerdo con las directrices institucionales y las contempladas en la Ley 1098 de 2006 en los casos de ausentismo.
- b. En ciclo inicial el adulto autorizado debe identificarse con un carné dado a los acudientes desde el primer día que cuenta con: foto, datos personales y nombre de la persona autorizada para esta función. En caso de que la estudiante sea transportada por ruta, es la monitora la que debe portar y presentar el carné.
- c. En caso de que una estudiante no sea recogida a la hora establecida, el docente responsable deberá comunicarse de inmediato con el padre, madre o acudiente para verificar que estén informados de que la menor aún permanece en la institución. Asimismo, deberá informar oportunamente al coordinador del ciclo y no retirarse del colegio hasta que la estudiante quede bajo la custodia de un adulto responsable, ya sea el coordinador o el profesional que este designe, o el padre, madre o acudiente autorizado. El docente deberá registrar el retardo y reportarlo a la coordinación correspondiente; en caso de reiteración, se realizará la anotación en el observador, se citará a los acudientes y se activarán las alertas y protocolos institucionales que correspondan. En ningún caso la custodia de la estudiante será responsabilidad de guardas de seguridad, hermanas mayores u otros funcionarios del colegio.
- d. Algunas estudiantes son beneficiarias por la SED de subsidio de transporte, condicionado a la asistencia por lo que cada coordinación debe reportar el cumplimiento a su jornada, la novedad debe estar soportada por la excusa en original y copia, la verificación del proceso es realizada por la Contraloría.
- e. Los docentes de la última clase deberán garantizar que no queden estudiantes en salones ni corredores, pues deben desplazarse a los patios de salida y acompañarán ya sea en portería de salida peatonal o vehicular según organización dada por su respectivo coordinador de convivencia.
- f. La salida se realiza con normalidad en los horarios establecidos, las estudiantes que se desplazan en rutas deberán agruparse con la monitora asignada por la empresa contratada por los padres. Las estudiantes que por cualquier motivo deban retirarse antes del horario o llegar tarde, deberán tramitar autorización en la coordinación de convivencia, presentando solicitud escrita del padre, madre de familia y/o acudiente. El acudiente debe presentarse e identificarse con su documento de identificación C.C. original, mínimo con 30 minutos de anticipación para que el coordinador de convivencia autorice la salida.

Artículo 81. Acciones de atención. Asistencia y llegadas tarde.

Se considera llegada tarde, cuando la estudiante ingresa después del horario establecido por la Institución, en las diferentes horas de clase, independientemente del medio de transporte que sea usuaria. El coordinador de convivencia con apoyo del director de curso y la monitora de convivencia del curso hace seguimiento semanal al número de llegadas tarde de la estudiante, registrándolos en la Planilla de Asistencia y en los casos de reiteración en el observador de la estudiante.

Al acumular tres llegadas tarde, se hace citación de acudiente para firmar el compromiso correspondiente. Si después de esta citación persiste este comportamiento, se aplican los procedimientos contemplados en el capítulo de las acciones formativas y correctivas: conducto regular, debido proceso y mediación. El mismo proceso se aplicará a los padres de familia de estudiantes de ciclo inicial, pero en este caso con los acudientes de la estudiante.

Artículo 82. Acciones de seguimiento. Justificaciones.

Los soportes se presentan a coordinación de convivencia al día siguiente de la ausencia en la franja establecida por la respectiva coordinación, con las siguientes especificaciones:

- a. Cuando la inasistencia sea de uno o dos días.
- b. Cuando la ausencia es por tres días o más se debe presentar personalmente el padre de familia o acudiente con el soporte correspondiente original y copia.
- c. Las estudiantes de ciclo inicial deben presentarse diaria y puntualmente a clases y agotar el mismo protocolo descrito en el literal b en casos de ausencia.
- d. En caso de incapacidad médica mayor a 2 días, el padre de familia debe comunicarlo a coordinación de ciclo al comienzo de esta, presentando el soporte correspondiente. La excusa debe presentarse la original y una fotocopia firmada por el coordinador de ciclo cuando la estudiante se reintegre a sus actividades normales.

Parágrafo 1. La excusa firmada por la Coordinación de Ciclo debe presentarse a los profesores de las diferentes asignaturas en la primera clase siguiente a su ausencia, de lo contrario pierde validez.

Parágrafo 2. La estudiante que registre inasistencias o llegadas tarde injustificadas superiores al 25% del total de las actividades académicas del año escolar., SIEM artículo 10 literal d. Ley 115.

Parágrafo 3. Para las estudiantes de media, la inasistencia sin justificación, por más de tres días a la Práctica Empresarial es motivo de reprobación de la asignatura.

Parágrafo 4. Las justificaciones aceptadas por la Institución son básicamente la incapacidad soportada con registro médico válido.

Artículo 83. Permisos.

El trámite se realiza en coordinación de ciclo así:

- a. Para salir de la Institución es obligatorio que la estudiante esté acompañada del padre, madre o acudiente. Se registra en el libro correspondiente y se expide autorización escrita para presentarla en portería (coordinación de ciclo).
- b. Los padres de familia deben organizar sus salidas vacacionales, teniendo en cuenta el calendario escolar. La institución no autoriza permisos que afecten dicho calendario.

TITULO VIII. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Ley 1620 del 2013, Decreto 1965 del 2013. Título 5 del Decreto 1075

Al conocerse el caso de una menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

En el evento que una estudiante requiera medicación vital y permanente, la institución educativa debe autorizar al padre de familia el ingreso regular a la institución para que éste le suministre a su hija el medicamento formulado por el médico tratante, en relación con su patología. Para estos casos específicos los padres de familia estarán en la obligación de presentar el soporte médico. En ninguna otra circunstancia se podrán administrar medicamentos.

CAPÍTULO 1. RUTAS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN

Ruta de atención en caso de accidente escolar:

El Colegio la Merced IED cuenta con una Póliza de Accidentes Personales Escolares vigente para cada año académico, la cual es adquirida por la SED.

La cobertura de esta póliza opera ÚNICAMENTE en calendario, horario escolar y jornadas curriculares y extracurriculares, dentro o fuera del colegio; así mismo aquellas desarrolladas bajo dirección y responsabilidad de la Secretaría de Educación del Distrito.

Una vez que un docente detecte que una estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), debe prestar atención como primer respondiente e informar a la Coordinación del Ciclo respectivo, en caso de emergencia llamar a la línea 123 para solicitar ambulancia.

El docente debe reportar el caso en el sistema de información de alertas; módulo de accidentalidad escolar e informar al padre de familia. El padre de familia debe llevar a la estudiante a su EPS o entidad prestadora de salud, en caso de incurrir en costos y los estudiantes que no cuenten con los servicios de régimen contributivo o subsidiado de salud, deberán afectar la póliza contactando al #533 opción 1-2 desde cualquier línea movistar, Tigo, Claro, o desde un teléfono fijo al 3307000 opción 2-2. Memorando I-2021-82419 d e l 2021 “Actualización de la información del programa de seguros de la secretaria de Educación Del Distrito.”

Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar:

- Remisión de la persona que identifica la situación o a quien la estudiante se dirige.
- Remisión a Docente titular.
- Diálogo formativo estudiante, padres y/o acudientes.
- Remisión a coordinación académica.
- Remisión a docente de área para el diseño del plan de mejora.
- Si la situación de rendimiento académico mejora se continua con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
- Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a orientación, a E.P.S para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

CAPÍTULO 2. GRÁFICAS DE RUTAS DE ATENCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL VERSIÓN 5.0. CONVENCIONES UTILIZADAS RUTA DE ATENCIÓN



Fuente: Modificado de SED (2014) Directorio de Rutas para la Atención Integral de las situaciones críticas que afectan las Instituciones Educativas Distritales.

*NNA: niños, niñas y adolescentes

*NNAJ: niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*CE: Comunidad educativa.

*IE: Institución educativa

Diagrama 1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras.

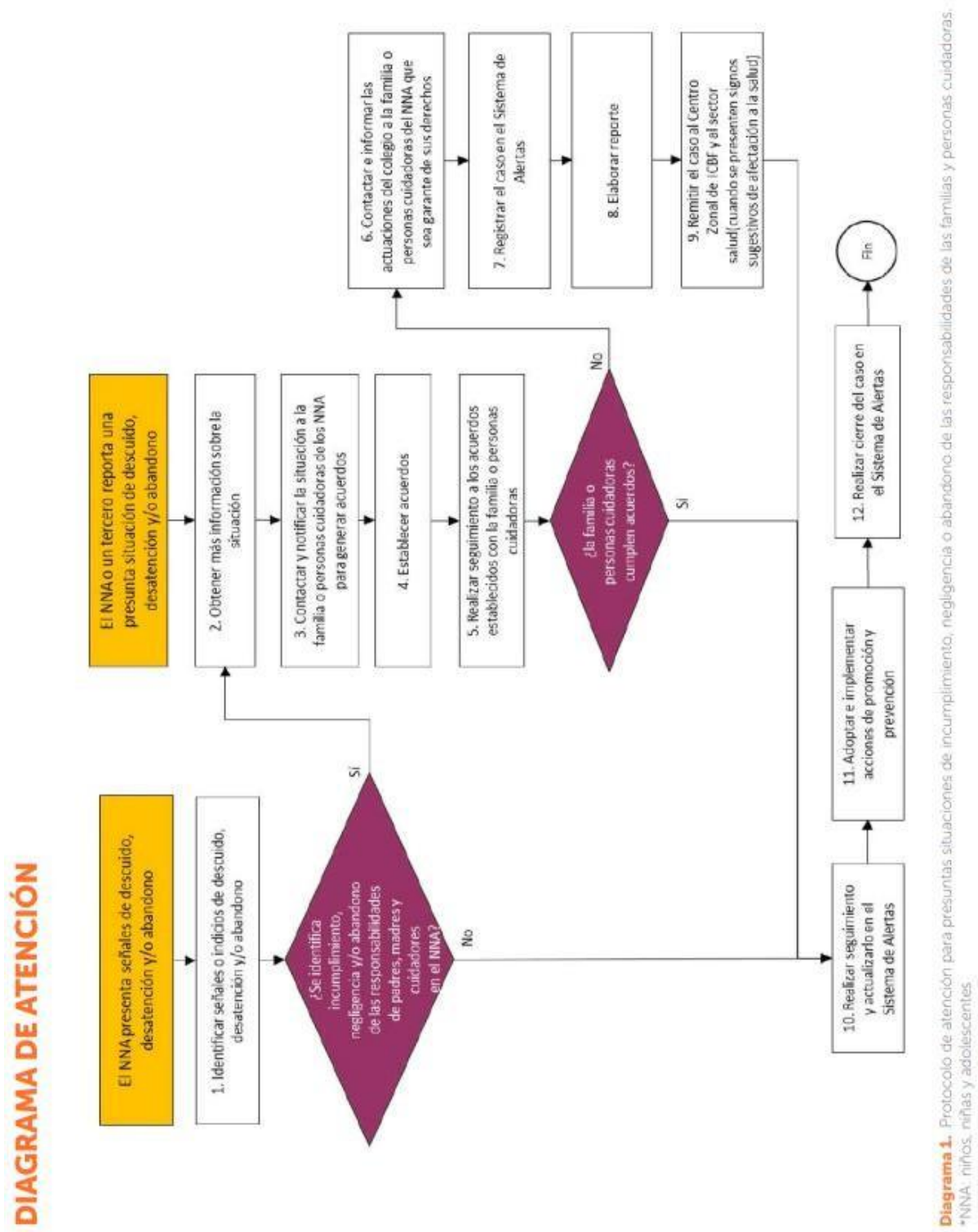


Diagrama 2 Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar.

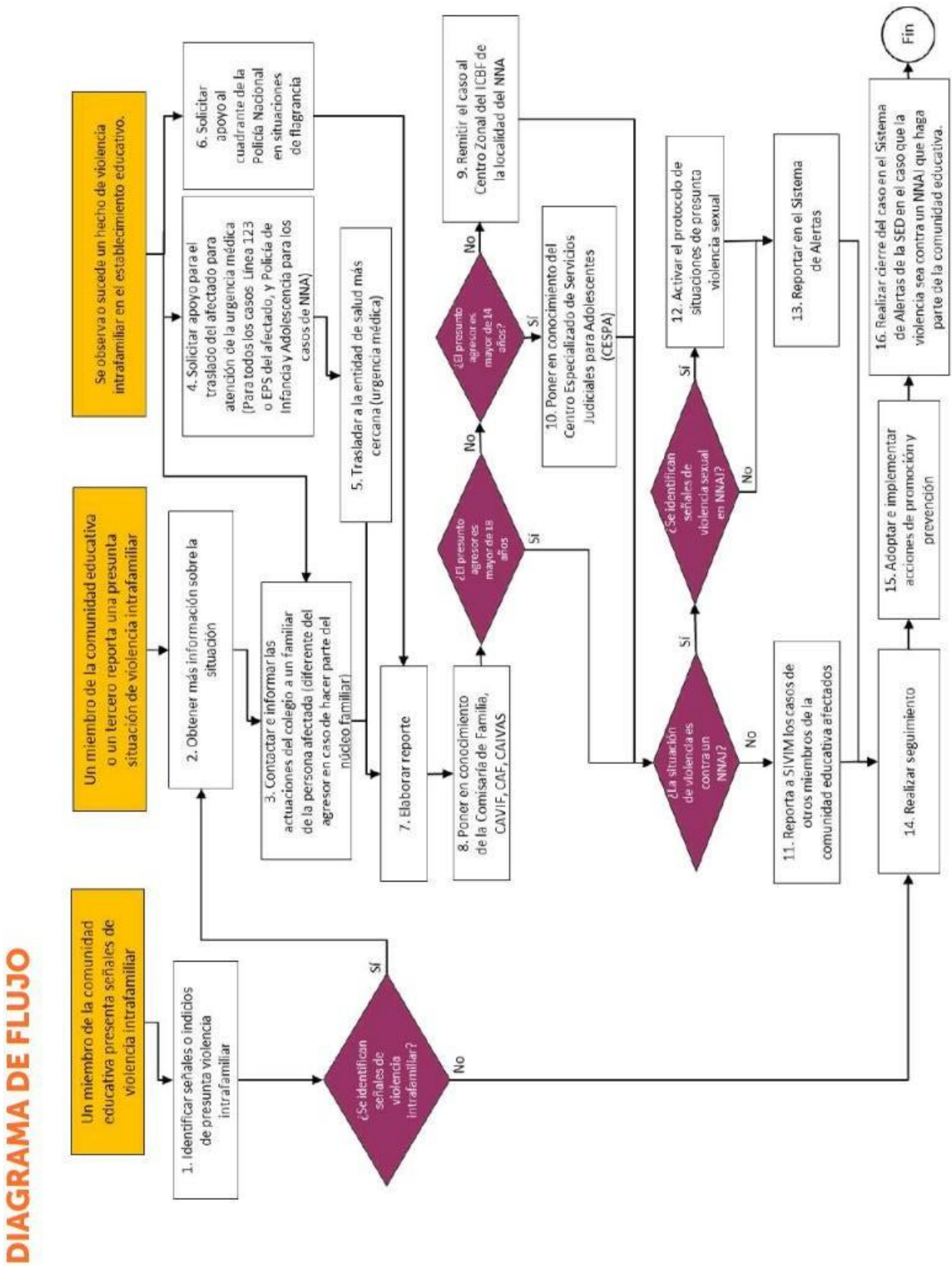


Diagrama 2 Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar.

Diagrama 3. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual. *

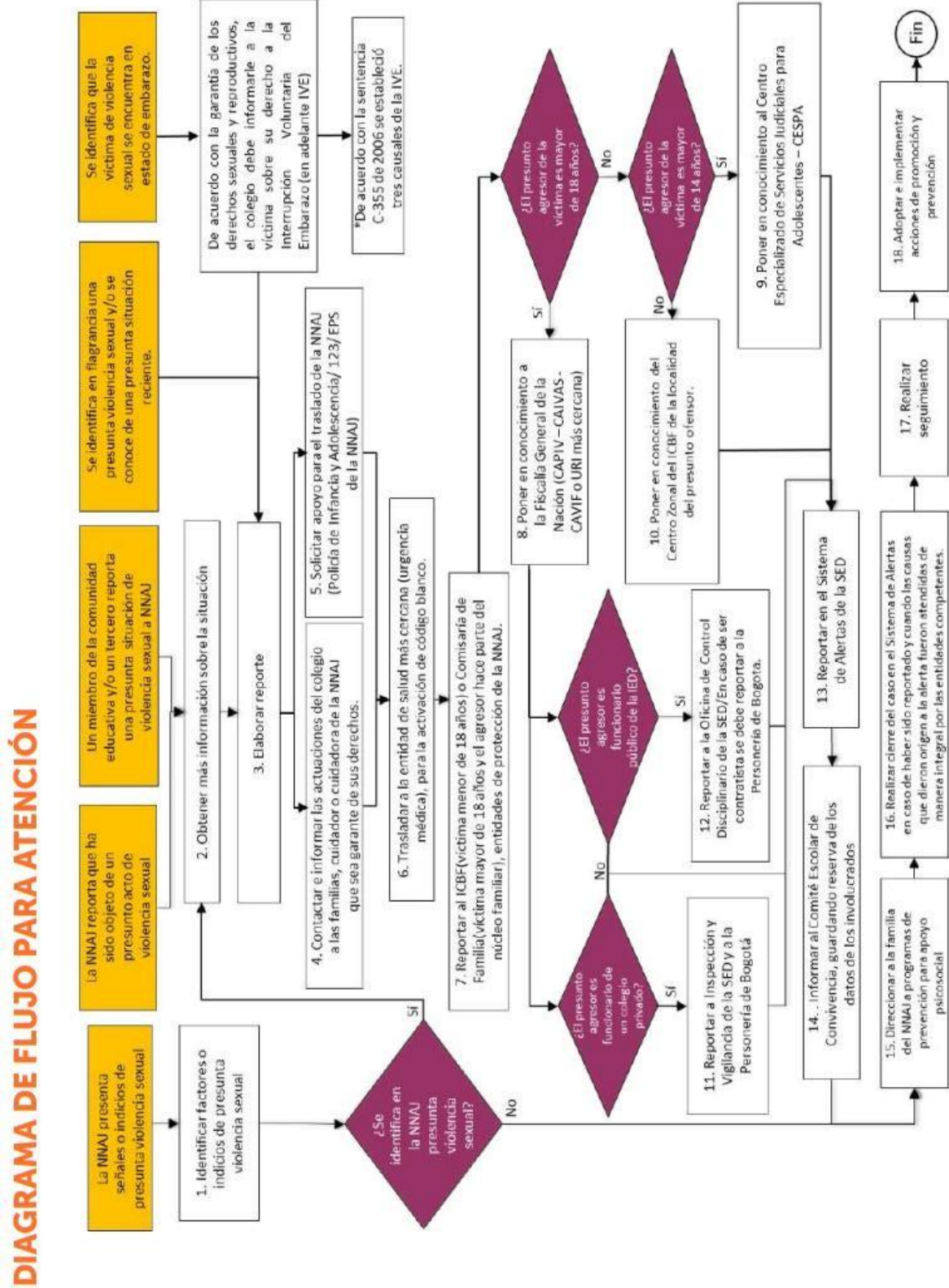


Diagrama 3. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.
*NNAJ: niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Diagrama 4. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género

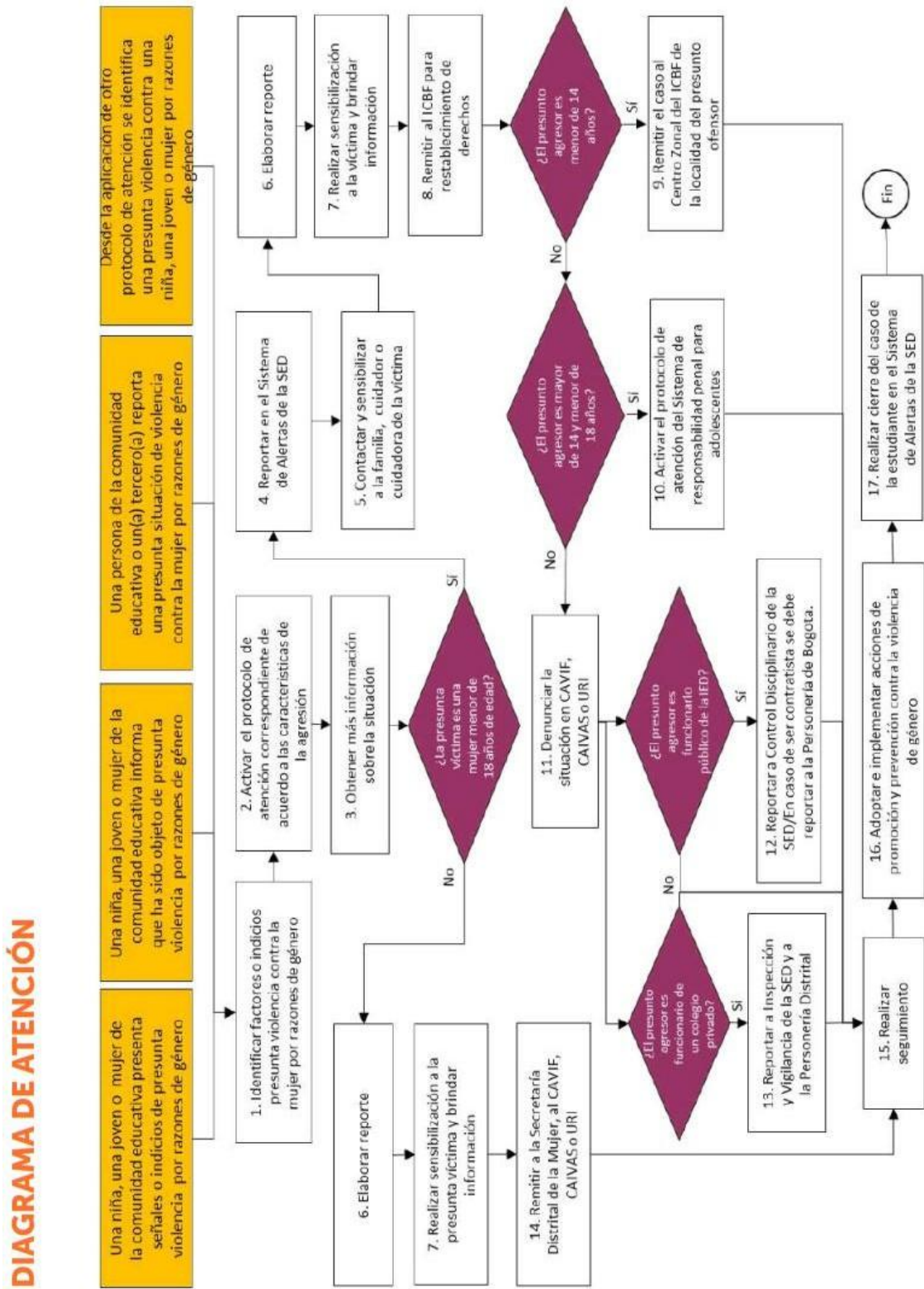


DIAGRAMA DE ATENCIÓN



Diagrama 6. Protocolo de prevención y atención de casos de presunta xenofobia

DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA ATENCIÓN

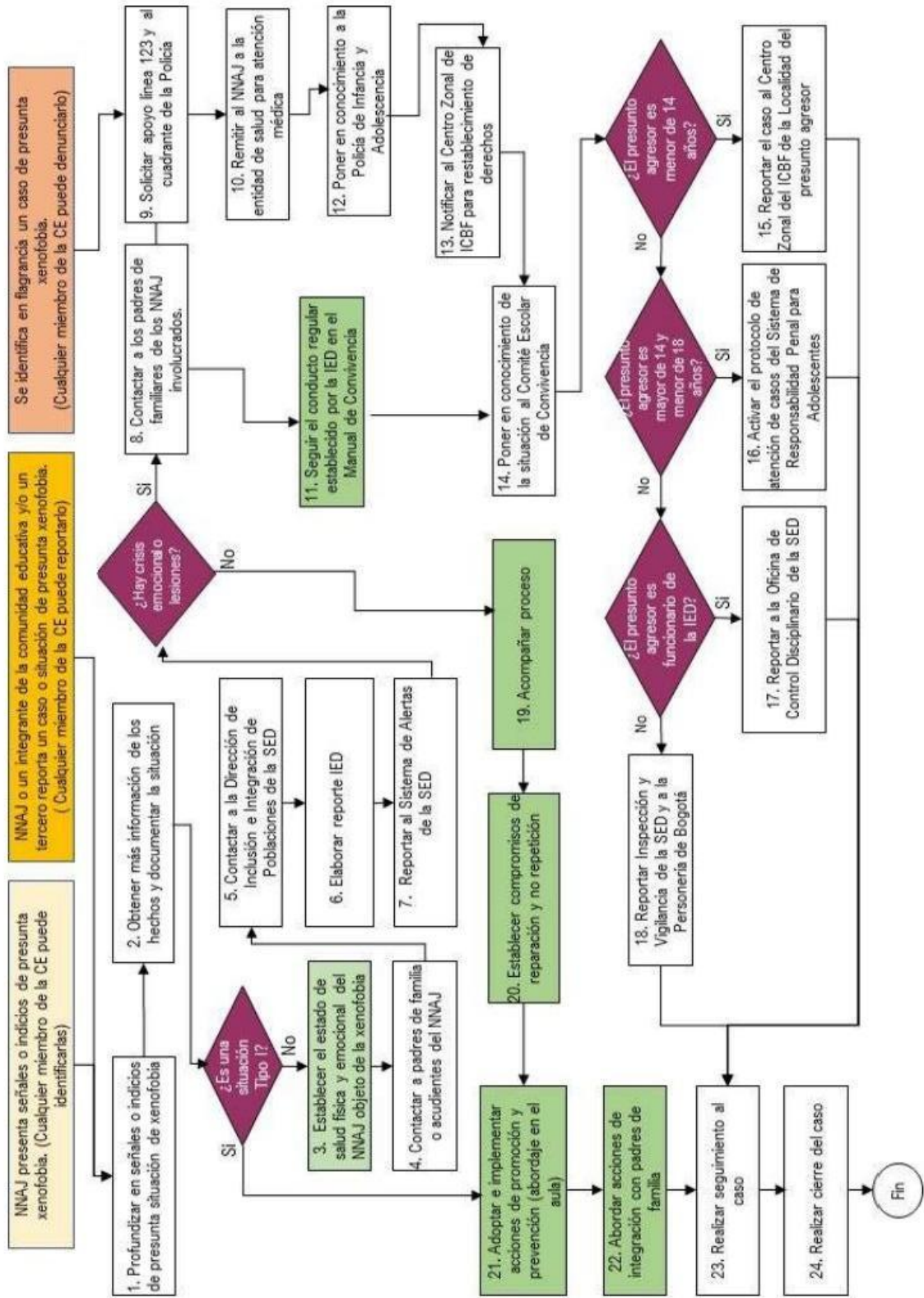


Diagrama 6. Protocolo de prevención y atención de casos de presunta xenofobia
*NNAJ. Niños, adolescentes y jóvenes. *CE. Comunidad educativa. *IE. Institución educativa.

Diagrama 7. Protocolo de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA)

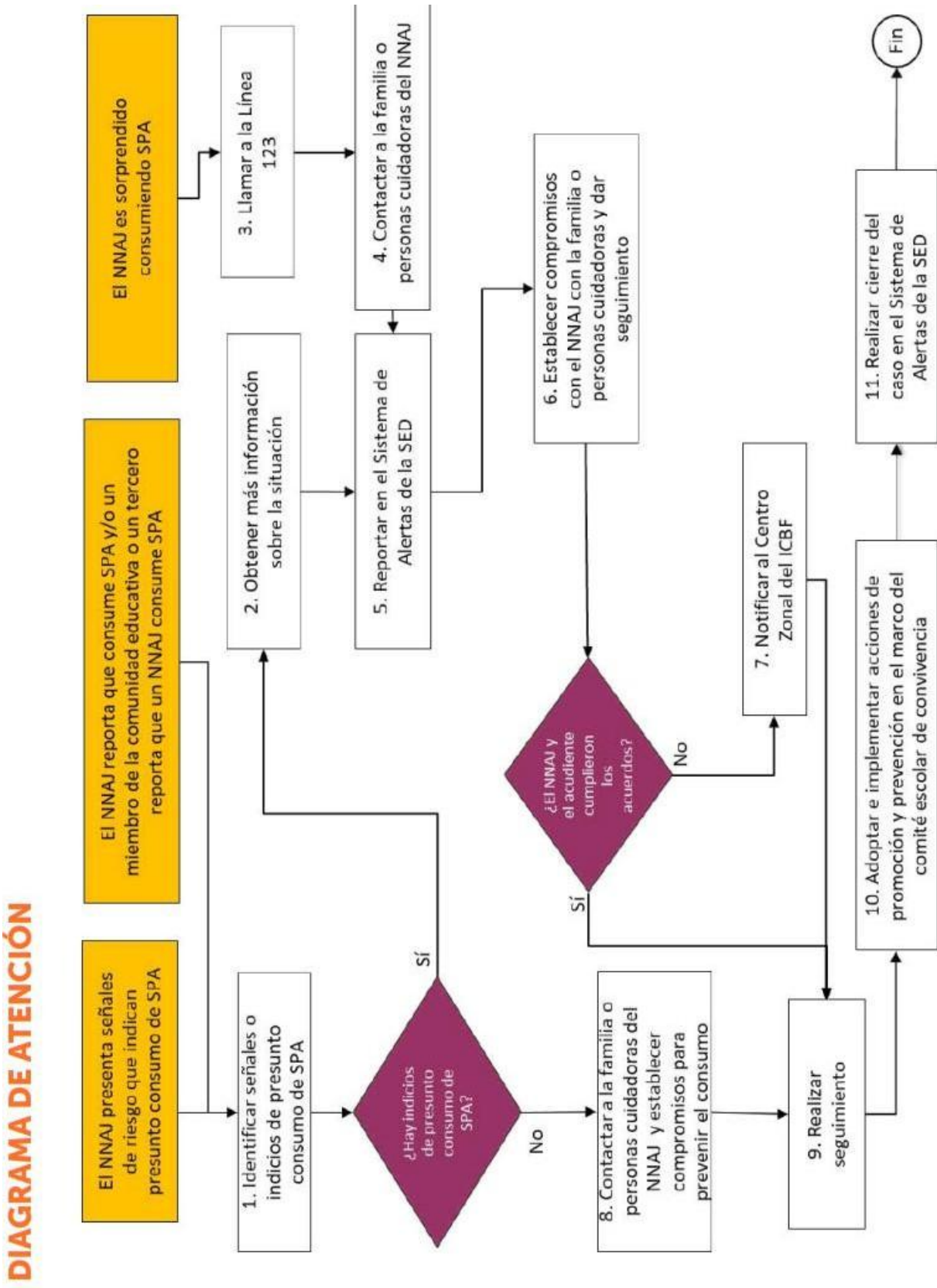


Diagrama 7. Protocolo de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

Diagrama 8. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (ideación, amenaza o intento)

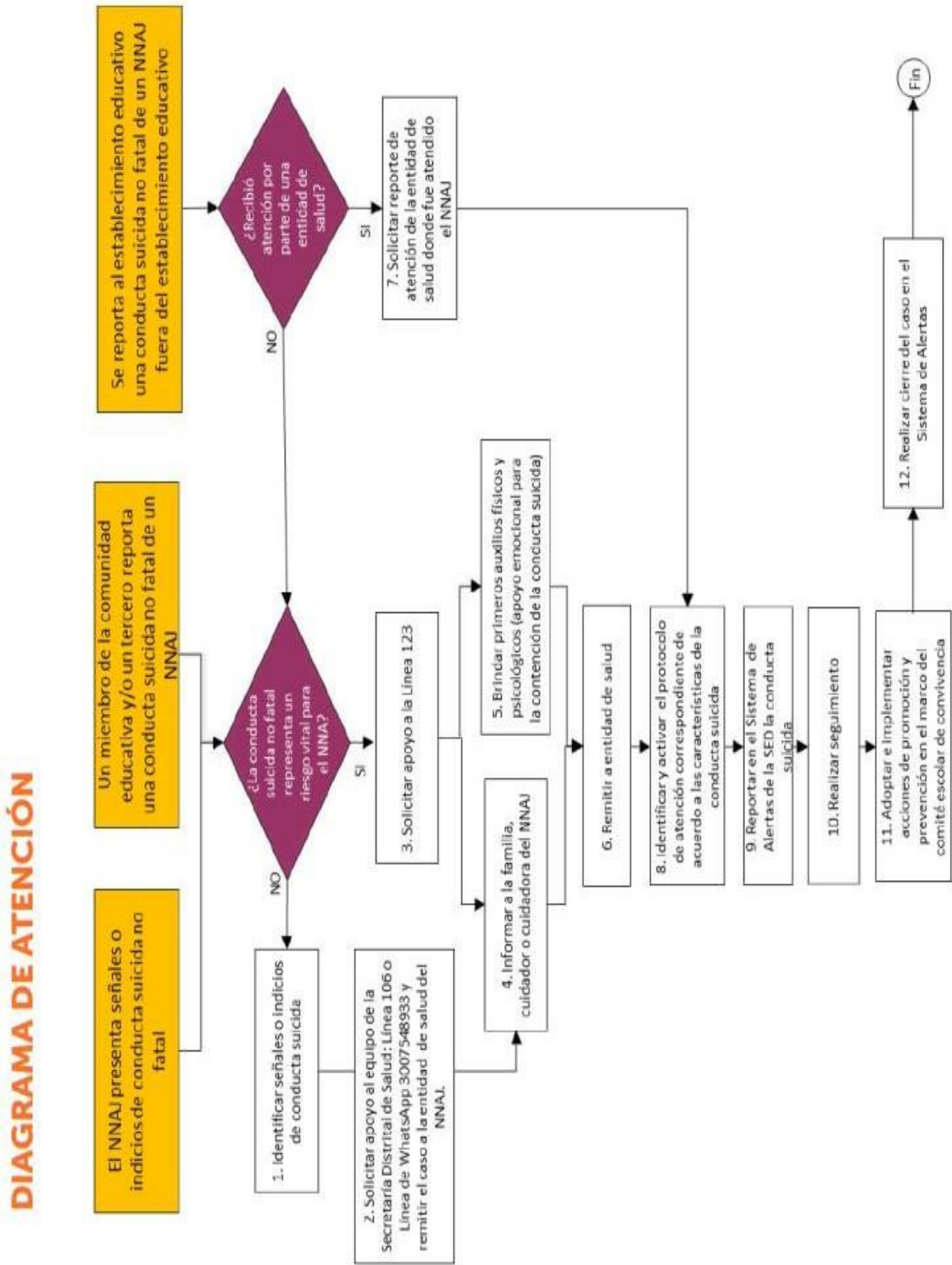


Diagrama 8. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (ideación, amenaza o intento)

Diagrama 9. Protocolo de atención para situaciones de suicidio consumado.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

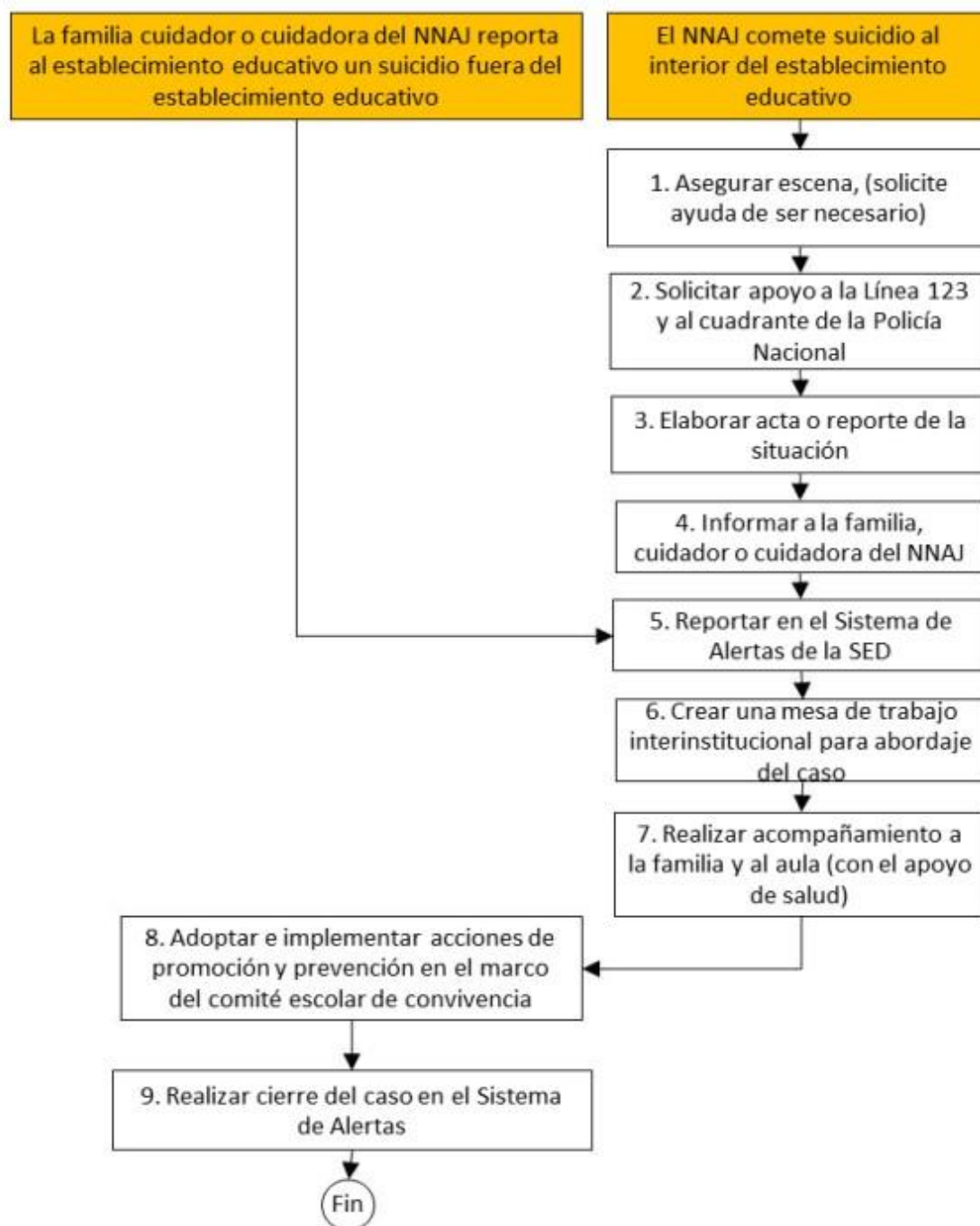


Diagrama 9. Protocolo de atención para situaciones de suicidio consumado.
NNAJ: niño, niña, adolescente o joven.

Diagrama 10. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá

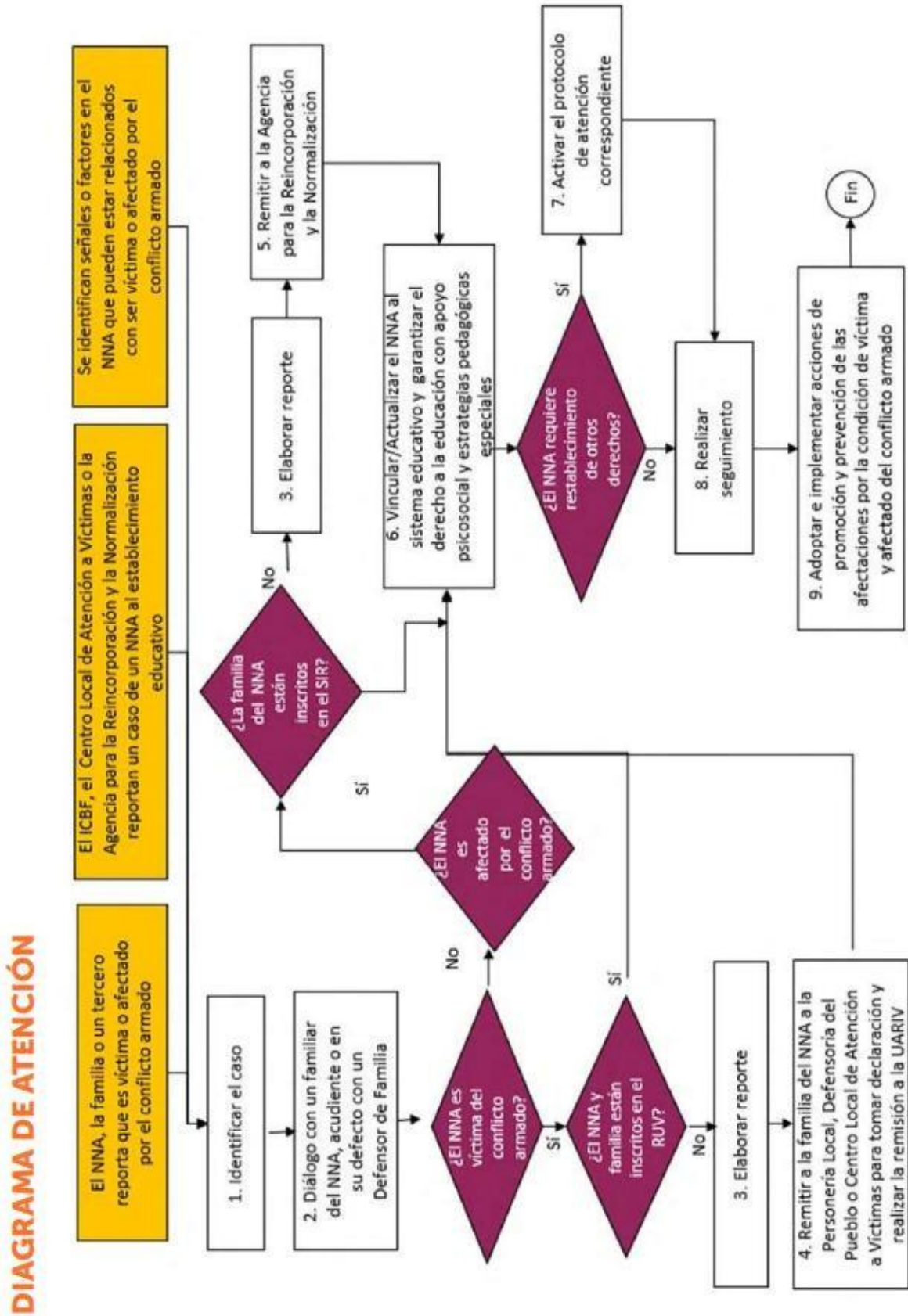


Diagrama 10. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá

Diagrama 11. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana.

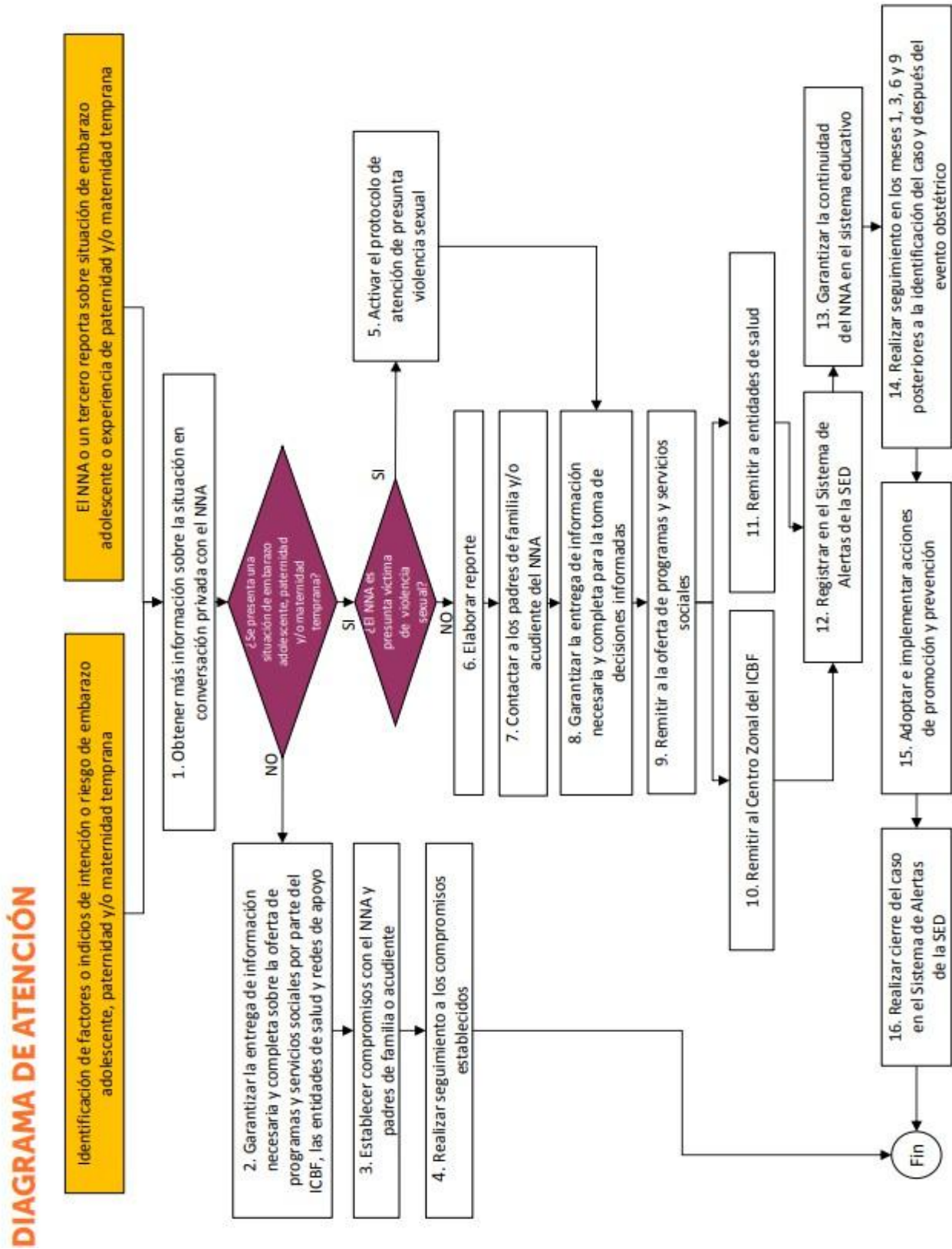


Diagrama 11. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas.

Diagrama 12. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo

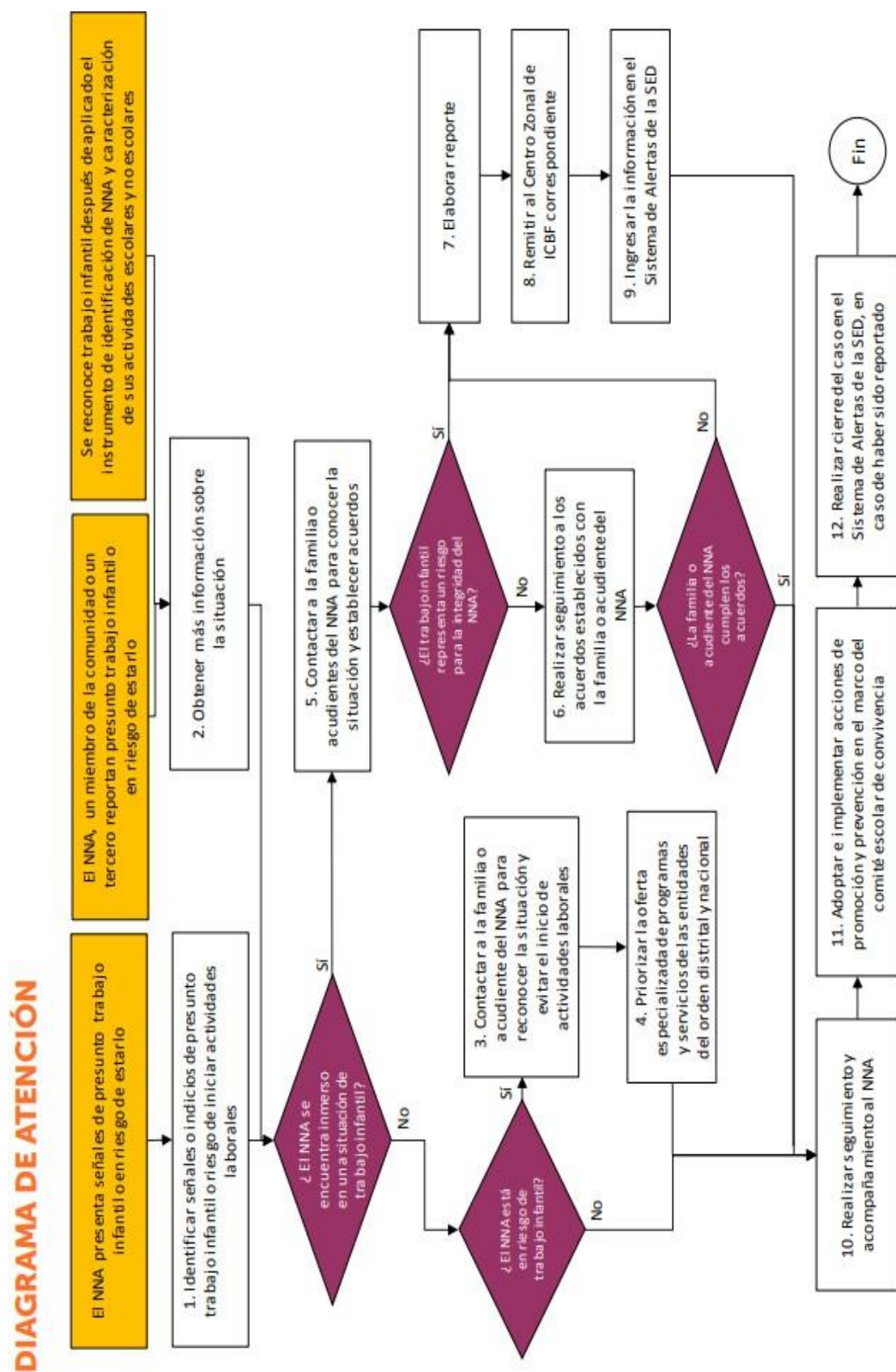


Diagrama 13. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

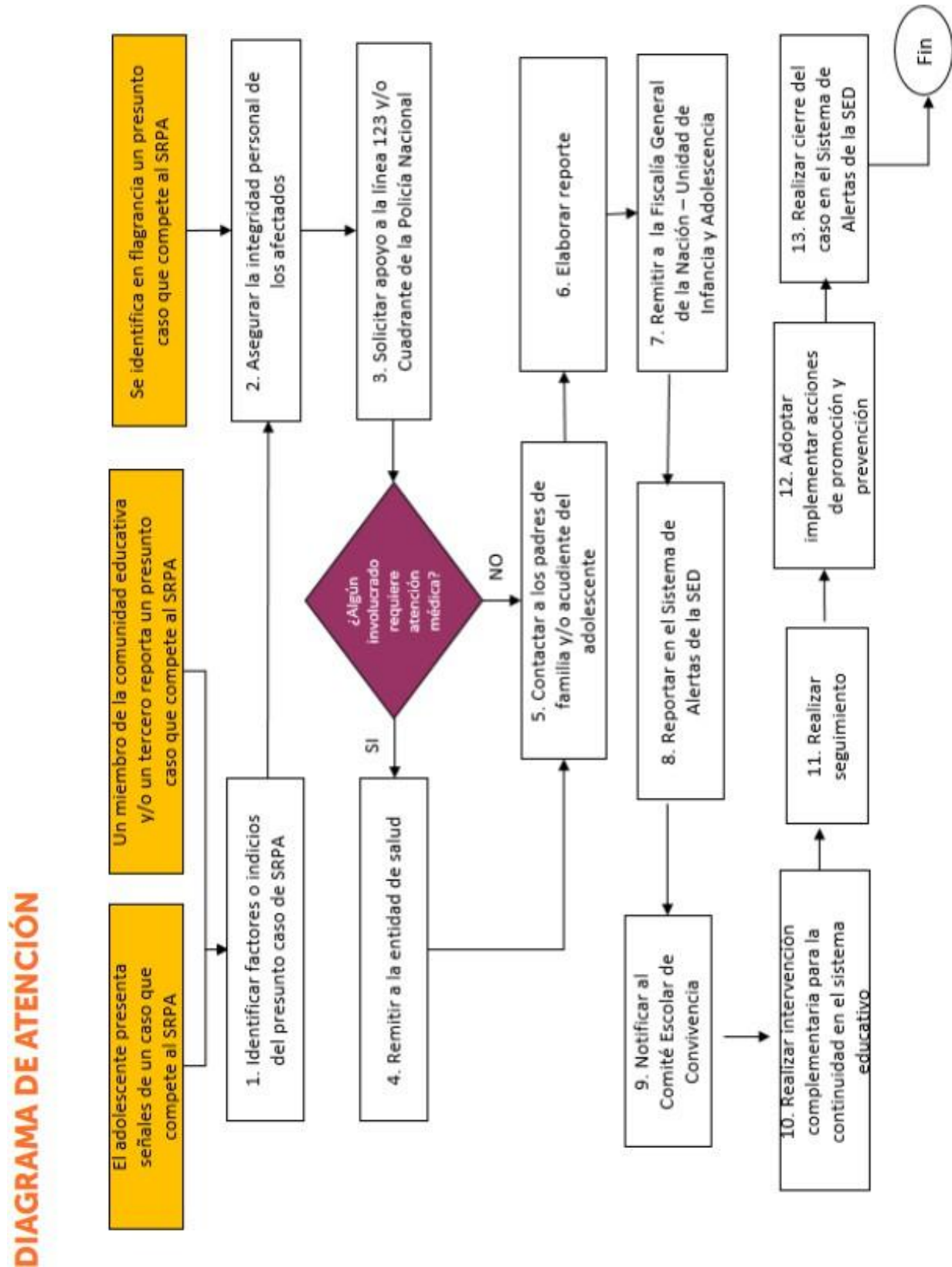


Diagrama 14. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá

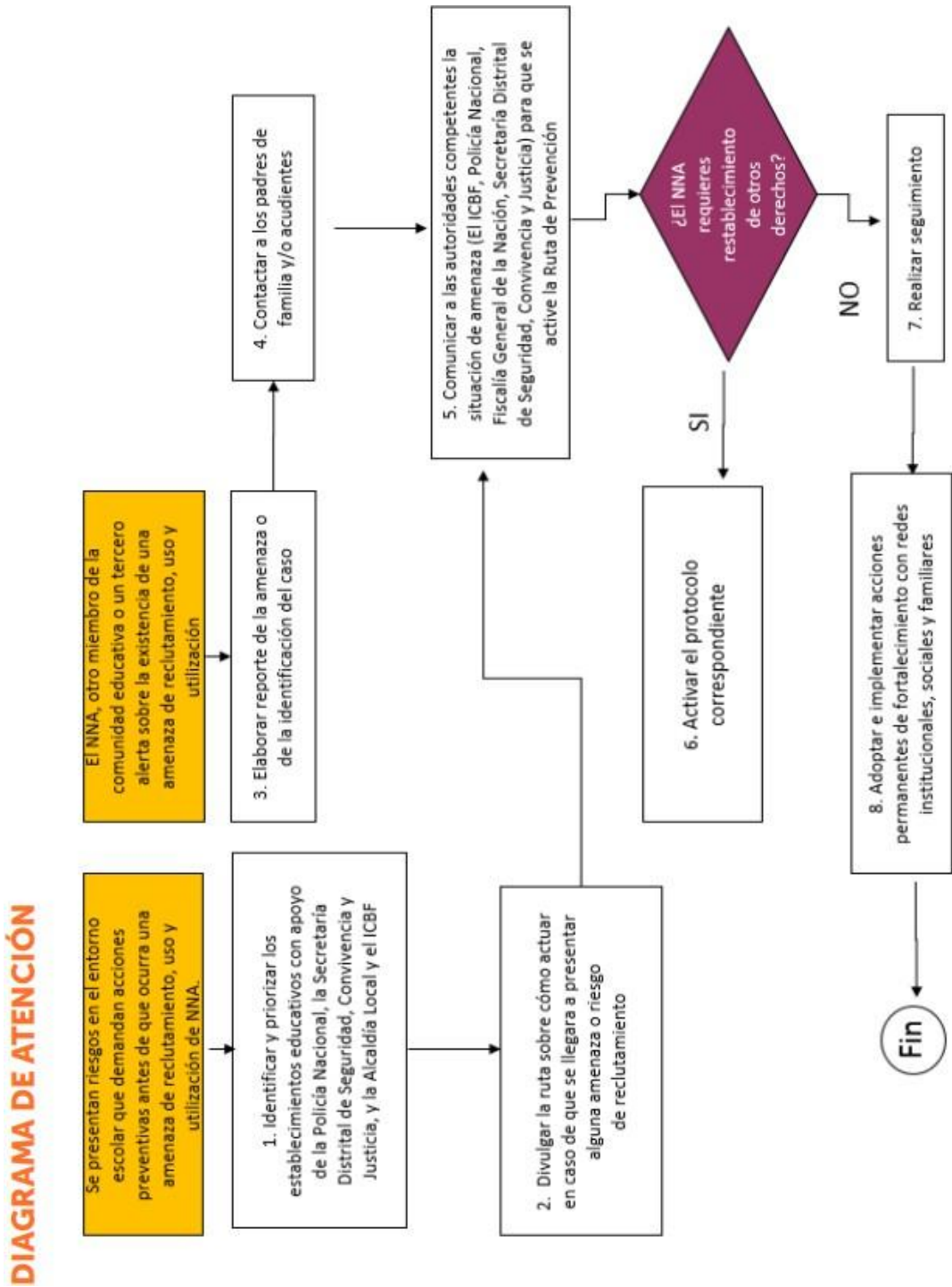


Diagrama 14. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.

Diagrama 15. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar

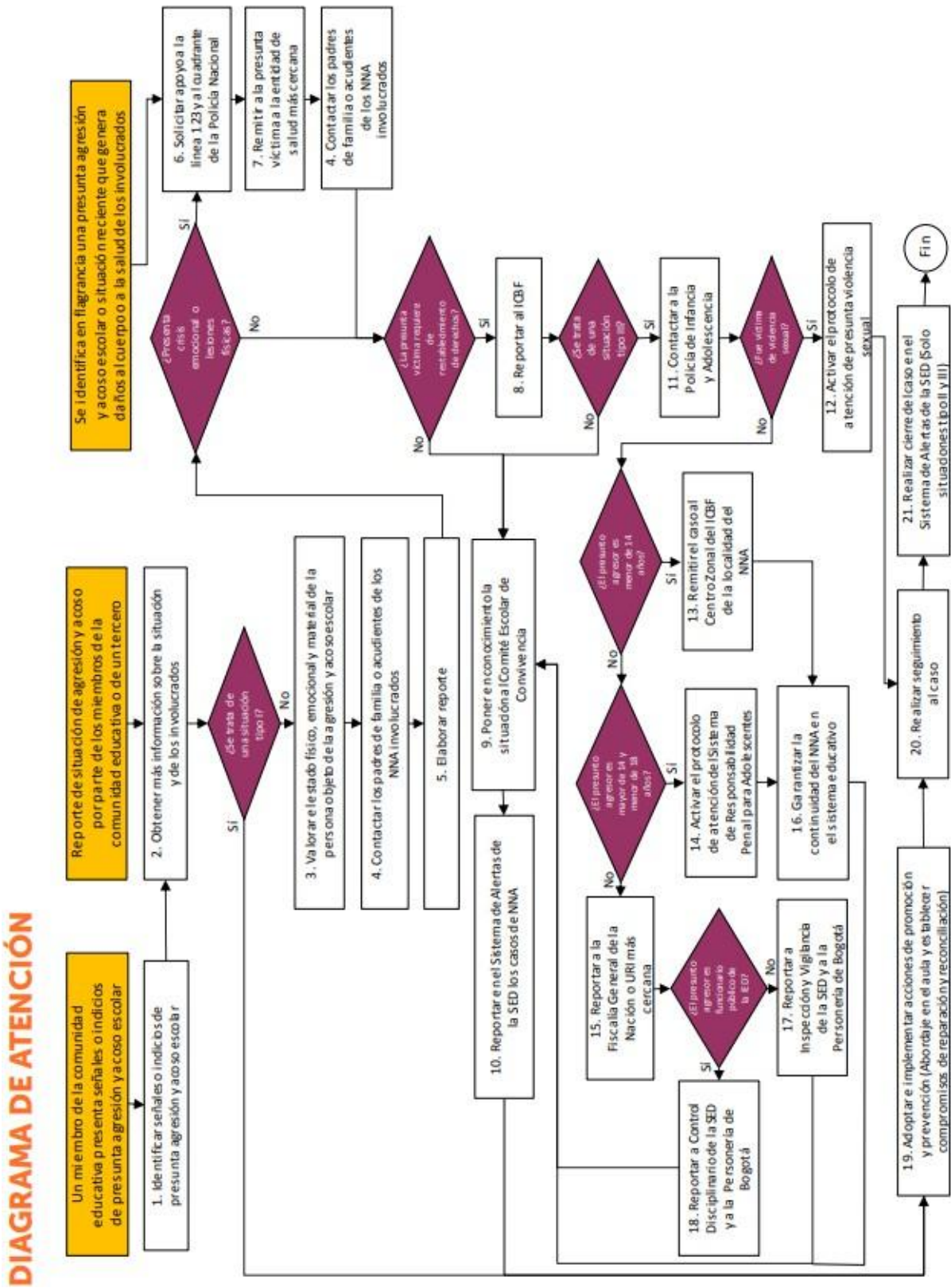


Diagrama 15. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.

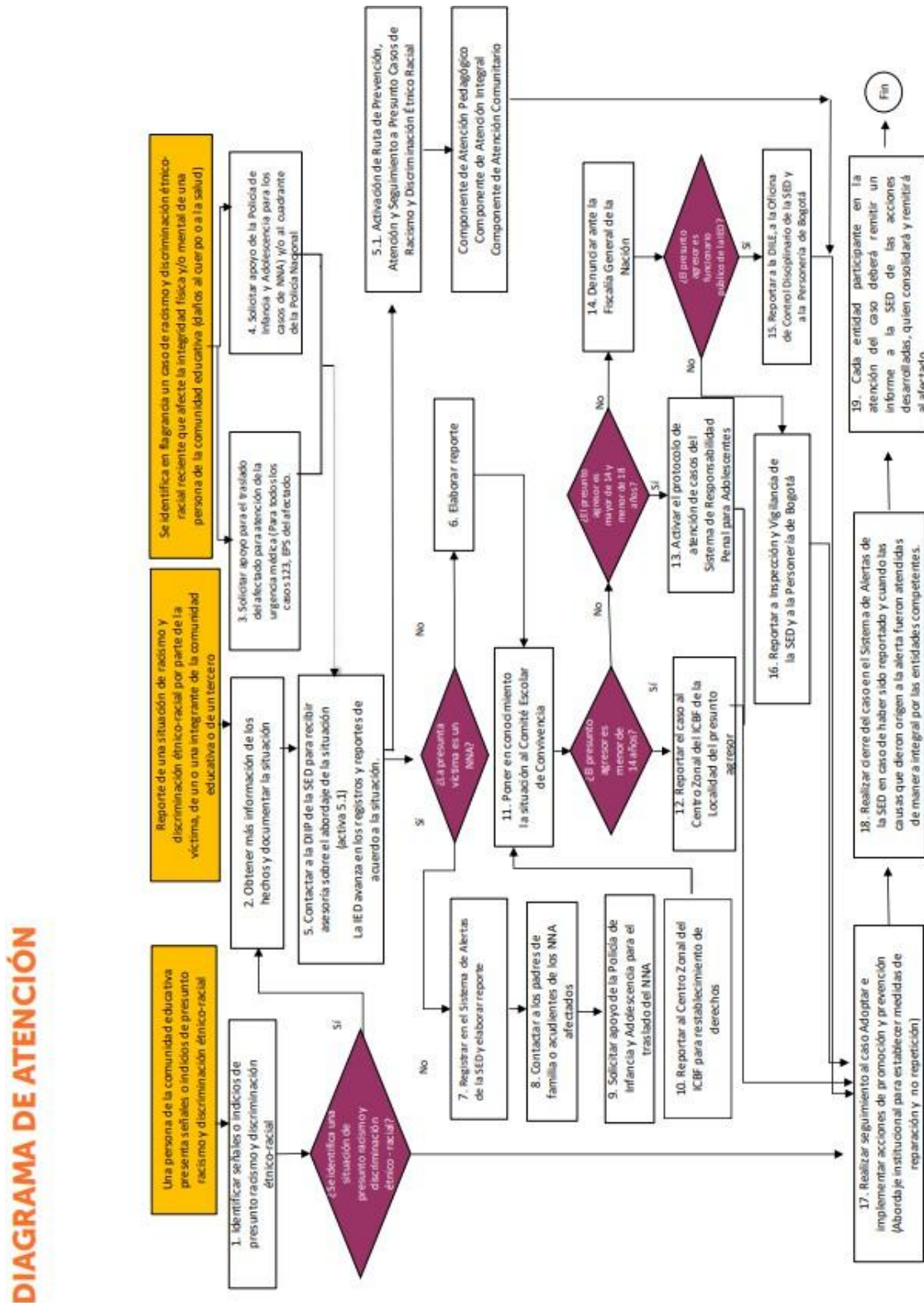
Diagrama 16. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico – racial

Diagrama 17. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital

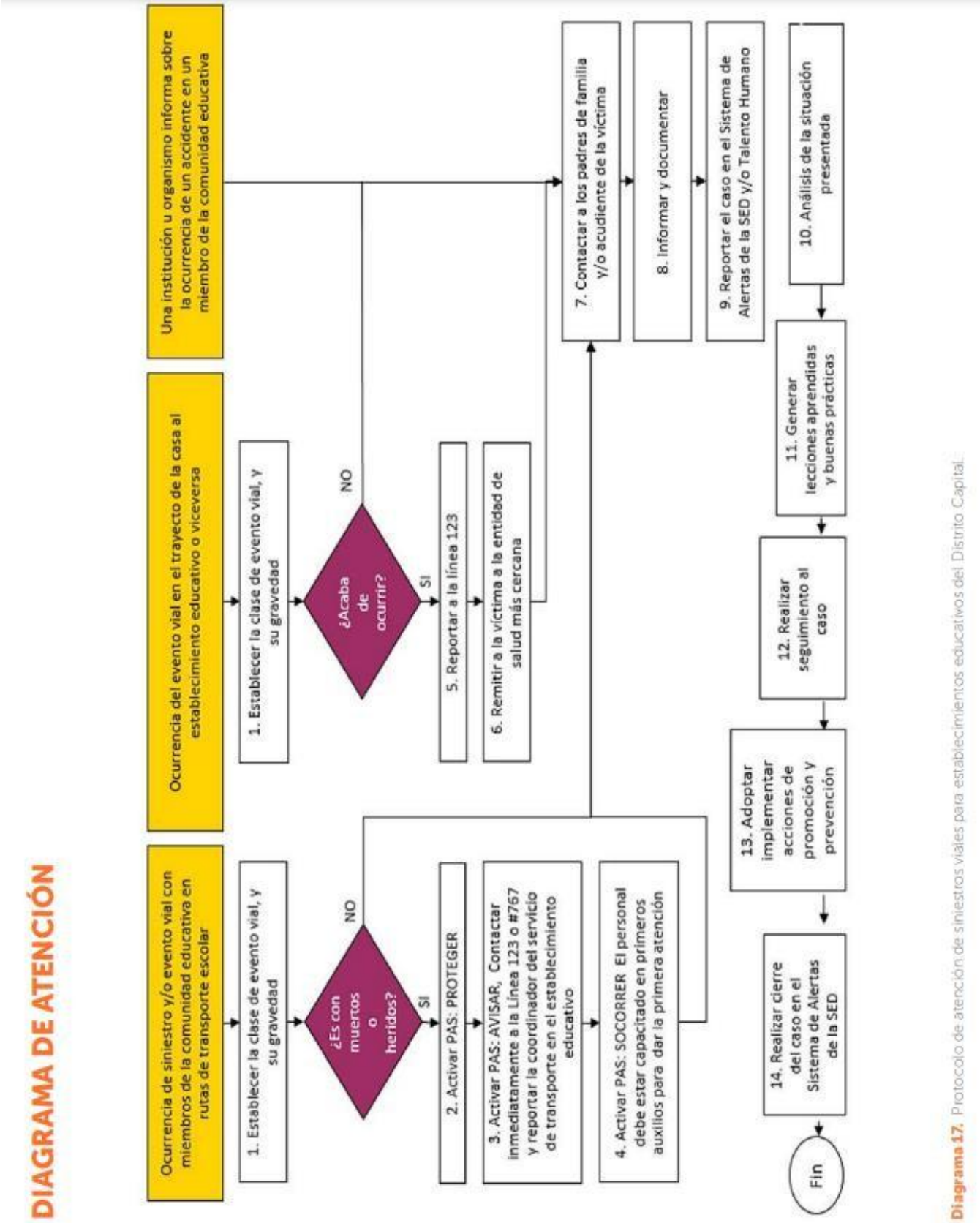


Diagrama 17. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital

TITULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR Y COMITÉS

CAPÍTULO 1. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Artículo 84. Procedimiento para la elección de representantes ante los órganos de Gobierno Escolar y de la Personera Estudiantil

El Colegio La Merced IED garantiza procesos democráticos, transparentes, inclusivos y participativos para la elección de los representantes ante los órganos del Gobierno Escolar, así como de la Personera Estudiantil.

Todos los procesos electorales se adelantarán bajo los principios de equidad, participación, inclusión, pluralismo, enfoque diferencial, no discriminación, transparencia y autonomía escolar, garantizando la igualdad de oportunidades sin distinción por: identidad de género, orientación sexual, pertenencia étnico-racial, estatus migratorio, discapacidad, condiciones socioeconómicas, convicciones religiosas o políticas.

La Rectoría y el Comité Electoral Escolar realizarán una convocatoria pública y abierta a toda la comunidad estudiantil, anunciada a través de: circulares institucionales, página web del colegio, cartelera informativa, dirección de curso, jornadas de democracia escolar.

La convocatoria incluirá fechas, requisitos, etapas, lineamientos para campañas y criterios de participación inclusiva.

Las estudiantes interesadas podrán inscribir su candidatura siguiendo estos criterios:

- Presentar su postulación de manera voluntaria y libre de coerción.
- Diligenciar el formulario de inscripción ante la coordinación de convivencia o el Comité Electoral.
- Adjuntar una breve propuesta o plan de trabajo.
- Las estudiantes con discapacidad contarán con los ajustes razonables necesarios para participar en igualdad de condiciones.

Parágrafo 1. En ningún caso se podrá restringir la inscripción de candidatas por razones de identidad de género, orientación sexual, origen étnico, nacionalidad o discapacidad.

Las candidatas podrán realizar campañas institucionales respetando las siguientes orientaciones:

Uso exclusivo de los espacios permitidos por la institución.

Lenguaje respetuoso, incluyente y no discriminatorio.

Prohibición de mensajes ofensivos, de burla o discriminación.

Acceso equitativo a los escenarios de socialización de propuestas.

Garantía de apoyos para estudiantes con diversidad funcional (lectura fácil, intérprete, apoyos visuales, etc.).

El Comité Electoral supervisará que las campañas promuevan una cultura de respeto y participación sana.

Las candidatas tendrán la oportunidad de presentar sus propuestas mediante: foros estudiantiles, jornadas democráticas, espacios en dirección de curso.

Las presentaciones deberán ser accesibles para estudiantes de todos los ciclos, especialmente para quienes requieran ajustes razonables.

La elección se realizará mediante votación secreta, directa e individual, garantizando: accesibilidad física, comunicativa y cognitiva; mesas y material electoral aptos para estudiantes con discapacidad; acompañamiento para estudiantes que requieran apoyo, sin interferir en su decisión; transparencia y control del proceso.

La votación se realizará en fecha establecida por la institución, con supervisión del Comité Electoral Escolar.

Una vez finalizada la jornada electoral:

- El Comité Electoral procederá al escrutinio público y transparente.
- Se levantará acta oficial firmada por los integrantes.
- Se publicarán los resultados en los medios institucionales.
- Se entregará constancia oficial a las estudiantes electas.

Artículo. 85. Criterios de funcionamiento de los órganos de participación del Gobierno Escolar

Los órganos del Gobierno Escolar del Colegio La Merced IED funcionarán bajo principios de participación democrática, corresponsabilidad, transparencia, representatividad, enfoque de derechos e inclusión, garantizando la participación efectiva de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Para su adecuado funcionamiento, se establecen los siguientes criterios:

1. Características generales de las reuniones

- a. Convocatoria formal: Las reuniones serán convocadas por la Rectoría o por quien presida el órgano correspondiente, con al menos tres (8) días hábiles de anticipación, salvo situaciones extraordinarias.
- b. Orden del día: Toda reunión deberá contar con un orden del día claro, definido y enviado a los miembros con antelación, que especifique los asuntos a tratar.
- c. Participación inclusiva: Se garantizará la participación sin discriminación por género, identidad de género, orientación sexual, origen étnico-racial, situación migratoria, condición de discapacidad o cualquier otra forma de exclusión.
- d. Carácter deliberativo y democrático: Las reuniones deberán desarrollarse en un ambiente de respeto, diálogo, argumentación y escucha activa, promoviendo la toma de decisiones informadas.

2. Quórum deliberatorio y decisorio

- a. Quórum deliberatorio: Un órgano del Gobierno Escolar podrá sesionar válidamente cuando esté presente la mitad más uno de sus integrantes.
- b. Quórum decisorio: Para adoptar decisiones se requerirá igualmente la presencia de la mitad más uno de los miembros, salvo que la normatividad del órgano exija un número mayor.
- c. Mayorías para toma de decisiones: Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo cuando la ley o el propio órgano requiera mayorías calificadas.
- d. Segunda convocatoria: Si no se constituye quórum en la primera convocatoria, podrá realizarse una segunda reunión dentro de los próximos cinco (5) días hábiles, en la cual las decisiones se tomarán con los miembros asistentes, dejando constancia de esta situación en el acta.

3. Frecuencia de reuniones

Cada órgano del Gobierno Escolar se reunirá así:

Consejo Directivo: mínimo una vez al mes o cuando la Rectoría lo convoque.

Consejo Académico: mínimo una vez al mes y cada vez que se requiera para asuntos académicos.

Comité de Convivencia Escolar: mínimo una vez por periodo académico y de manera inmediata cuando se presenten situaciones tipo II o III según Ley 1620.

Consejo de Estudiantes: al menos una vez al mes.

Consejo de Padres: mínimo tres veces al año.

Comité de Evaluación y Promoción: según calendario institucional.

Comités especiales (JER, PAE, Inclusión, etc.): según requerimientos del servicio.

4. Elaboración y custodia de actas

- a. Acta obligatoria: Toda reunión deberá dejar un acta escrita que registre: fecha y hora, asistentes, excusas y ausencias, desarrollo del orden del día, decisiones adoptadas, responsables y compromisos, fecha de la próxima reunión.
- b. Firma: El acta será firmada por el presidente y el secretario del órgano correspondiente.
- c. Archivo y trazabilidad: Las actas harán parte del archivo institucional y deberán conservarse conforme a las tablas de retención documental (MIPG y normatividad archivística).
- d. Accesibilidad y confidencialidad: Las actas estarán disponibles para consulta de los miembros del órgano, respetando la reserva de información sensible o confidencial, especialmente en temas

convivenciales.

5. Responsabilidades de los miembros

Los integrantes de los órganos de gobierno deberán: asistir puntualmente a las sesiones convocadas; participar activamente y con respeto; cumplir las decisiones tomadas; promover la comunicación con la comunidad que representan; actuar con imparcialidad, ética, responsabilidad y transparencia.

6. Procedimiento para presentación de propuestas o temas a tratar

- a. Las propuestas podrán presentarse: por escrito, mediante correo institucional, a través del representante correspondiente.
- b. Toda solicitud enviada deberá ser revisada e incluida en el orden del día cuando cumpla criterios de pertinencia institucional.

7. Reemplazo de miembros y manejo de inasistencias

- a. Tres (3) inasistencias injustificadas podrán generar la pérdida de la representación.
- b. La vacante será asumida por la estudiante o miembro que siga en la lista electoral o por el suplente designado, según el órgano correspondiente.
- c. El reemplazo quedará registrado en acta y comunicado oficialmente.

8. Publicación y transparencia

Los órganos del Gobierno Escolar deberán: informar a la comunidad sobre decisiones relevantes; publicar comunicados oficiales cuando aplique; promover la rendición de cuentas estudiantil y administrativa.

Artículo. 86. Conformación del consejo Directivo

- a. El rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- b. Dos representantes de los docentes elegido por ellos mismos.
- c. Un representante de los estudiantes designado por el Consejo de estudiantes.
- d. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo ampliado de ellos mismos.
- e. Un representante de los egresados elegido por ellos mismos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- f. Un representante del sector productivo del ámbito local aledaño al colegio.

Artículo. 87. Funciones del Consejo Directivo

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con las estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios.
- h. Fomentar y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades

- educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
 - n. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto para la selección de los representantes de los estamentos educativos a los órganos de gobierno escolar.
 - o. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares.
 - p. Darse su propio reglamento.

En asambleas de docentes y consejo de padres de familia se eligen los representantes mediante voto secreto, para la representación de los estudiantes se convoca al consejo estudiantil, la representación del sector productivo se realiza a través de convocatoria al sector empresarial, la representación de exalumnos está determinada por convocatoria y es el consejo directivo quien elige de acuerdo con los postulados.

Artículo. 88. El Consejo Académico.

El Consejo Académico estará conformado por:

- a. El Rector quien lo preside,
- b. Los directivos docentes
- c. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo. 89. Funciones del Consejo Académico.

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes a que haya lugar.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Integrar las comisiones de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir los reclamos de las estudiantes sobre la evaluación educativa.
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
- h. Darse su propio reglamento.

En reunión de área se realiza la elección de su representante ante el consejo académico, teniendo en cuenta las fechas establecidas para tal fin en la resolución de gobierno escolar. Se levanta el acta en cada área.

Artículo. 90. Funciones del Rector.

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para la ejecución del plan de estudios.
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento educativo.
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- k. Decidir el trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y otras afines que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia atendiendo al conducto regular

establecido.

- l. Producir las resoluciones internas y los demás actos de administración propios de sus funciones, así como los actos necesarios para hacer cumplir las decisiones de los Consejos y demás órganos del establecimiento.
- m. Coordinar el trabajo de los Consejos, Comités y organismos del colegio en procura de la armonía con los fines, objetivos y filosofía institucionales.
- n. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo. 91. Funciones de los Directivos Docentes.

- a. Conocer y vivenciar la filosofía institucional.
- b. Cumplir con la Constitución Nacional y la legislación vigente.
- c. Promover y participar activamente en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional PEI.
- d. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática y participativa.
- e. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994.
- f. Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de todos los niveles educativos.
- g. Monitorear los aspectos académicos, de evaluación y de promoción de las estudiantes.
- h. Orientar el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
- i. Promover la interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.
- j. Respetar y hacer respetar la institución dentro y fuera de ella.
- k. Dar y ser ejemplo de disciplina y buen comportamiento.
- l. Mantener excelente comunicación y relación con los miembros de la comunidad.
- m. Fortalecer la lealtad y el apoyo entre compañeros.
- n. Vivenciar el sentido de pertenencia en cada uno de los procesos institucionales.
- o. Ser promotor de cambio constante y facilitador de los procesos institucionales.
- p. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- q. Desempeñar con eficiencia y responsabilidad las funciones del cargo para el cual fue nombrado.
- r. Dinamizar procesos de innovación e investigación pedagógica.
- s. Cumplir con el manual de funciones y procedimientos que reglamentan el desempeño laboral.
- t. Promover un óptimo ambiente de trabajo con la comunidad educativa.
- u. Contribuir con la prevención y mitigación de los embarazos en la adolescencia.

Artículo. 92. Personero de las Estudiantes.

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución. Es el estudiante encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar.

Artículo. 93. Funciones de la Personero Escolar.

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas, reclamos y sugerencias que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de estas.
- c. Presentar ante el rector las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo 1. La personera de los estudiantes será elegida dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todas las estudiantes matriculadas con el fin de elegirla por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 2. El ejercicio del cargo de personera de las estudiantes es incompatible con el de representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 3. La personera presentará su plan de trabajo para trazar una hoja de ruta a su gestión acorde al Manual de Convivencia Escolar, el cual será concertado con los respectivos organismos institucionales.

Artículo. 94. Contralora estudiantil.

Creadas por el artículo 18 de la Ley 2195 de 2022, para promover la cultura de la transparencia, la integridad y el control social en los establecimientos educativos de orden nacional, departamental, municipal y distrital.

Para Bogotá, el Acuerdo 401 de 2009 reglamenta y orienta la conformación de las Contralorías Estudiantiles y las redes locales y distritales de Contralores Estudiantiles en los establecimientos oficiales como organismos e instancias que promueven, desde las reflexiones pedagógicas, las acciones de control fiscal y social con el propósito de generar una cultura de cuidado de lo público en el marco de la participación con incidencia social.

Dicho acto administrativo, establece que las y los candidatos a contralores estudiantiles serán estudiantes matriculados en el colegio que cursen los grados sextos a once, según lo ofrezca la institución, y deberán presentar, como requisito, un plan de actividades y serán elegidos por un periodo fijo de un año por el sistema de mayoría simple (artículos 9° y 10, Acuerdo 401 de 2009).

Asimismo, el Parágrafo 1° del Artículo 3° del Acuerdo 401 de 2009 establece que el Contralor estudiantil será el estudiante que obtenga la primera votación en las elecciones; el Vice- contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas.

El Vice contralor debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su secretario técnico.

Artículo. 95. Funciones de la Contraloría estudiantil.

Las funciones de la contralora estudiantil se encuentran definidas en el artículo 6° del Acuerdo:

- a. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá D. C., promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
- b. Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la institución.
- c. Las demás que le asigne la Secretaría de Educación Distrital, y el IDPAC.”

Artículo. 96. Cabildante estudiantil.

Se crea en todos los colegios oficiales y privados de Bogotá mediante el Acuerdo 597 de 2015. Podrán ser elegidos Cabildantes Estudiantiles los estudiantes entre los Grados sexto (6o.) a once (11) de Educación Básica y Media de los colegios públicos y privados del Distrito Capital. Los candidatos que se postulan para la elección deberán reunir las siguientes condiciones:

- a. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
- b. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la Localidad y sus posibles soluciones.
- c. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de participación.

El mismo día que se realice la elección del Personero Estudiantil se elegirá, en los colegios públicos y

privados, el Cabildante Estudiantil, quien será elegido para un periodo de dos años y no podrá ocupar simultáneamente el cargo de personero, contralor estudiantil, ni de representante al Consejo Directivo de las instituciones educativas en el Distrito Capital. Los Cabildantes estudiantiles elegidos podrán ejercer su cargo exclusivamente mientras ostente la calidad de estudiante y tendrán los siguientes derechos y deberes:

- a. Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.
- b. Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
- c. Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
- d. Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

Artículo. 97. Consejo de Estudiantes.

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo. 98. Funciones del Consejo de Estudiantes.

- a. Elegir la representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar la en el cumplimiento de su representación.
- b. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- c. Analizar y generar iniciativas de carácter general, a favor de la Comunidad Educativa.
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.
- e. Darse su propia organización interna.

Artículo. 99. Perfil de las candidatas mercedarias.

- a. Responsable del cumplimiento del Manual de Convivencia (no tener compromisos convivenciales y/o académicos).
- b. Con excelente presentación personal reflejado en el diseño e impecable uso de sus uniformes.
- c. Comprometida con su crecimiento personal y académico.
- d. Conocedora y respetuosa con la filosofía institucional.
- e. Comprometida con las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.
- f. Respetuosa en el trato con directivos, docentes, condiscípulos y demás integrantes de la comunidad educativa.
- g. Responsable con la asistencia a clases, eventos culturales y demás actividades académicas que realice la institución.

Artículo. 100. Funciones de las Líderes Mercedarias - Representantes de curso y candidatas al consejo de estudiantes.

- a. Fortalecer las buenas relaciones interpersonales con las compañeras del grupo y con los demás miembros de la comunidad educativa.
- b. Ser líder responsable y comprometida en las diferentes actividades programadas por y para el curso.
- c. Participar en las actividades propuestas por el Consejo Estudiantil y compartirlas con su grupo.
- d. Fomentar actividades que ayuden al buen comportamiento del grupo acorde con el Manual de

Convivencia.

- e. Presentar iniciativas para promover el respeto de las normas de convivencia, el cumplimiento académico, el cuidado de las instalaciones y elementos del colegio.
- f. Propender por la excelencia académica del grupo que representa.
- g. Fomentar el sentido de pertenencia por la institución.

Artículo. 101. Representante de grado y Consejo estudiantil.

El ser integrante del Consejo Estudiantil no es un asunto de popularidad sino de compromiso político y social al interior de la institución; por tanto, debe ser una líder capaz de expresar asertivamente las necesidades del grupo que representa. Dentro de las funciones se encuentran:

- a. Participar en las reuniones mensuales y extraordinarias del consejo estudiantil.
- b. Elegir la representante de las estudiantes ante los diferentes estamentos escolares vigentes según la normativa.
- c. Invitar a sus deliberaciones a las estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Promover y participar en iniciativas que hacen parte de la Justicia Escolar Restaurativa (JER) fomentando la prevención y resolución de conflictos escolares.
- e. Asistir a las reuniones convocadas por el rector o su delegado y el presidente del Consejo Estudiantil, previa autorización del rector.
- f. Participar como líder y apoyo en las distintas propuestas de la institución.
- g. Ser un vínculo entre los directivos docentes, docentes y dicentes.
- h. Guardar discreción sobre los asuntos tratados en el consejo estudiantil.

Artículo. 102. Inhabilidades, pérdida y revocatoria del mandato para los representantes de curso, personero, contralor, vigía ambiental, cabildante estudiantil, monitora académica y monitora de convivencia.

Se perderá su calidad como representante por el retiro de la estudiante del Colegio o por la pérdida del carácter de estudiante en la Institución debido a las causales previstas en el Manual de Convivencia, por retiro voluntario, así como incumplir con las normas del Manual de Convivencia Escolar, por renuncia al cargo con justa causa o el resultado del proceso de revocatoria aceptado por el estamento que fue elegida y el área de sociales junto con el Comité Electoral actuara como asesor y veedor del debido proceso; sumado a que de acuerdo con el reglamento interno y su organización se establece que en caso de faltar alguna representante su lugar será asumido por la estudiante que haya obtenido la segunda votación más alta.

Artículo. 103. Monitora de Convivencia.

La Monitora de Convivencia tiene las siguientes funciones:

- a. Apoyar el informe de asistencia y retardos a clases realizado por los docentes, a diario debe recoger y entregar a la coordinación de convivencia el registro correspondiente, con firma de los docentes que estuvieron en clase.
- b. Velar por la organización y disciplina del curso en ausencia de los docentes.
- c. Diseñar e implementar de común acuerdo con el director de curso campañas encaminadas a motivar a sus compañeras al cumplimiento del Manual de Convivencia.
- d. Aportar a la resolución pacífica de conflictos que se puedan presentar en el curso o con cualquier persona de la comunidad educativa.

Artículo. 104. Monitora Académica.

La Monitora de Académica tiene las siguientes funciones:

- a. Entregar al docente la carpeta de avances pedagógicos para su diligenciamiento.
- b. Entregar a diario en coordinación académica el documento de avances pedagógicos.

Artículo. 105. Vigía Ambiental. La Vigía Ambiental tiene las siguientes funciones:

- a. Asumir con responsabilidad el rol al que se han comprometido y asistir puntualmente a las reuniones programadas del CAE-Comité Ambiental Escolar y PRAE.
- b. Motivar a sus compañeras con el ejemplo en el cumplimiento de los acuerdos de orden, aseo, cuidado de lo público y del medio ambiente.
- c. Propender por el cuidado de lo público (pupitres, ventanas, paredes, etc.), el orden y el aseo en las aulas de clase y demás sectores de la institución, así como el uso adecuado de los depósitos de residuos y recipientes para el acopio de pilas.
- d. Verificar junto con el docente director de curso el cumplimiento de los turnos de aseo asignados a cada grupo.
- e. Junto con la representante PAE, seguir el protocolo para el consumo adecuado del alimento, el tratamiento adecuado del residuo sólido generado y la recolección del material aprovechable después del consumo de este.
- f. Participación en las jornadas de embellecimiento, talleres y demás actividades dirigidas hacia el cuidado y conservación del medio ambiente en el contexto escolar.

Artículo. 106. Monitoras PAE.

La Monitoras PAE tiene las siguientes funciones:

- a. Informa de novedades sobre el consumo de PAE.
- b. Recibir, trasladar y repartir el refrigerio en la franja establecida.
- c. Junto con el docente de clase comprobar que una vez terminen las estudiantes de consumir el alimento, el lugar debe quedar limpio y ordenado.
- d. En el caso del refrigerio, junto con la encargada del PRAE debe recoger las bolsas del material aprovechable.

Parágrafo 1. Es necesario que toda la comunidad educativa promueva el cuidado del entorno y de todos los materiales que ofrece la institución, ya que un ambiente sano y adecuado para el desarrollo de la vida escolar permite la formación de estudiantes y ciudadanas comprometidas con la vida y con el planeta. Por esto es fundamental que desde la familia se incentive y eduque en el cuidado del medio ambiente apoyado por los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo. 107. Consejo de Padres de Familia.

El consejo de padres de familia es un espacio para asegurar la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del colegio. Es órgano autónomo que debe actuar conforme al PEI del colegio y en consonancia de las normas legales y principios éticos. Estará integrado por los representantes de los padres de las estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. Elección que se realiza en asamblea general por cursos convocada oficialmente desde rectoría en las tres primeras semanas de febrero.

Los representantes del consejo de padres deben velar por la comunicación asertiva, respetuosa y amable entre padres de familia y la institución educativa.

Artículo. 108. Funciones del Consejo de Padres de Familia.

- a. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
- b. Elegir dos representantes para integrar el Consejo Directivo.
- c. Elegir el representante al Comité de Convivencia, mantenimiento, proyecto ambiental (PRAE), Alimentación Escolar (CAE), Comité de Transporte Escolar, Comité de Prevención de Riesgos y Cambio Climático, Comité de Entornos Escolares y elegir un presidente y vicepresidente del consejo de padres
- d. Apoyar los programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.

Artículo. 109. Del director(a) de Curso.

Es el docente encargado de acompañar a las estudiantes en los procesos de enseñanza – aprendizaje en la institución, así como en el fortalecimiento de la sana convivencia del curso asignado con los demás miembros de la comunidad educativa, manteniendo una comunicación asertiva y permanente, con el apoyo de orientación escolar, coordinación académica y de convivencia. El director de curso es garante del debido proceso y conducto regular.

El director(a) de grupo es una persona contextualizada con la edad evolutiva, la fenomenología actual de los jóvenes, la situación cultural y social de las familias y del país, que confronta de manera adecuada aquellos aspectos en los que el estudiante puede mejorar teniendo en cuenta sus condiciones y particularidades.

Artículo. 110. Funciones del director(a) de Curso. Acciones de Promoción.

- a. Participar en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto de dirección de curso del año lectivo a partir del horizonte institucional, el Proyecto Educativo Institucional PEI, el Manual de Convivencia, la Cátedra Mercedaria y las necesidades e intereses propias del grupo asignado.
- b. Elaborar el respectivo plan de dirección de curso.
- c. Acompañar a las estudiantes en los procesos académicos y de convivencia en el cumplimiento de sus obligaciones consagradas en el presente manual.
- d. Registrar en el observador del estudiante las notas, llamados de atención, amonestaciones, recomendaciones y demás citas garantizando el debido proceso y conducto regular, comprobando que los padres de familia estén enterados.
- e. Promover un ambiente de armonía y bienestar en el curso
- f. Verificar la asistencia, puntualidad, orden, comportamiento, buena marcha del curso.
- g. Colaborar y participar en todas aquellas actividades formativas que se programen de acuerdo con las Coordinaciones y Rectoría
- h. Participar en programas de Capacidades Ciudadanas y Componente Socioemocional para las estudiantes y periódicamente realizar un informe de las actividades y programas realizadas en su curso a su coordinador respectivo.
- i. Ser mediador(a) en situaciones conflictivas para garantizar el acompañamiento adecuado a las estudiantes y un impacto positivo en la formación integral de las mismas.
- j. Organizar los diferentes comités, para el buen uso de lo público, una vez sea recibido el mobiliario, equipos y materiales e implementos, aplicar estrategias que garanticen su cuidado, uso adecuado y conservación. Además, el docente debe reportar oportunamente las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo a la persona encargado de almacén e inventario del colegio.
- k. Realizar las direcciones de curso en los horarios acordados atendiendo las necesidades, intereses y garantizando el bienestar de los estudiantes, siguiendo los parámetros de la coordinación de convivencia o académica.

Artículo. 111. Del director de Curso. Acciones de Prevención.

- a. Procurar ser empático, sensible, aconsejar sin imponer su punto de vista; orientar al estudiante en situaciones complejas, ser propositivo, creativo cercano a sus estudiantes, brindarles apoyo cuando lo requieran.
- b. Acompañar a los estudiantes en sus procesos académicos, formativos y convivenciales, procurando siempre su crecimiento sin confundirlos o confundirse en la relación que establece con ellos.

Artículo. 112. Del director de Curso. Acciones de Atención y seguimiento.

- a. Mantener una comunicación asertiva con los padres y madres de familia, o acudientes de los estudiantes que presenten problemas de convivencia o académicos, definir las acciones pedagógicas, establecer los compromisos conforme al Manual de Convivencia y citar acudientes y remitir a coordinación en caso de que se requiera.
- b. Citar a los padres de familia, acudientes o cuidadores al iniciar el año, para las entrevistas institucionales.
- c. Realizar las entregas pedagógicas académicas y de convivencia al finalizar el año escolar.
- d. Hacer uso adecuado y pertinente del observador digital de la estudiante, este permite a docentes, orientadores escolares y directivos registrar las faltas disciplinarias, convivenciales, académicas sobre

las situaciones que afectan el proceso formativo de las estudiantes y las respectivas acciones de atención y seguimiento. Tener en cuenta que las recomendaciones y estrategias acordadas y registradas en este es un importante

documento institucional pueden mostrar de qué manera se ha brindado el acompañamiento y seguimiento que requiere la estudiante para superar sus dificultades y para reconocer sus potencialidades durante todo el tiempo que lleva matriculada en la institución.

- e. Gestionar las inquietudes de las estudiantes y padres de familia dentro de los horarios establecidos por el Colegio.
- f. Realizar informe ejecutivo para para las Comisiones de Evaluación cada periodo.
- g. Informar a la estudiante y a sus padres, acudientes o cuidadores los avances y dificultades en su proceso de aprendizaje en la octava semana de cada periodo académico.
- h. Convocar a reuniones cada periodo académico para el análisis de los resultados y el diseño de estrategias de mejoramiento, en el escenario de Escuela Abierta.
- i. Diseñar, desarrollar y evaluar los talleres para las direcciones de curso, según orientaciones institucionales.

Parágrafo 1. Al observador como documento tienen acceso las familias por medio de contraseña, los docentes con asignación académica en el curso del cual hace parte la estudiante, coordinadores, orientadores del ciclo y rectoría teniendo en cuenta la confidencialidad que la información registrada requiera, en el marco del derecho a la intimidad y la normatividad sobre el tratamiento de datos e información relativa a los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo 2. El colegio no entrega certificados de buena conducta ya que en el boletín se evalúa el componente actitudinal por medio de la Cátedra Mercedaria. Sólo entrega a pedido expreso del acudiente copia de observador o por solicitud judicial.

CAPÍTULO 2. ACCIONES DE SEGUIMIENTO (SMECE)

El SMECE es una apuesta de la SED que, en el marco de la formación integral y el desarrollo de las competencias del siglo XXI de los estudiantes de Bogotá, considera las múltiples dimensiones del ser humano, así como las diferentes dimensiones de la calidad educativa, y permite valorar sus avances en cada uno de los niveles de organización de la SED a través de diferentes indicadores. Opera como un conjunto de elementos que abarcan las diferentes dimensiones, los cuales se relacionan e interactúan entre sí, proporcionan información de manera permanente y orientan las acciones para la transformación y mejoramiento del sistema educativo.

El SMECE es la herramienta que posibilita al sistema educativo distrital contar con información periódica, oportuna y sistemática para la toma de decisiones fundamentadas, para focalizar acciones de mejoramiento, para identificar a las poblaciones a las que deben dirigirse estas acciones y para reportar avances en el logro del mejoramiento en calidad educativa. El Sistema, se compone de seis subsistemas: Evaluación de estudiantes; Evaluación docente; Evaluación institucional; Incentivos; Investigación, gestión y transferencia del conocimiento; y seguimiento y evaluación a la política educativa; los cuales recogen de forma ordenada información básica que caracteriza al sector, así como los resultados de evaluación, los cuales se presentan en los siguientes capítulos de este documento.

Artículo. 113. Acciones de Seguimiento de los Deberes de Directivos y Docentes.

La evaluación anual de desempeño laboral del docente o del directivo docente es la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña y del logro de resultados, a través de su gestión.

Esta evaluación es un proceso permanente que permite verificar el quehacer profesional de los educadores, identificando fortalezas y aspectos de mejoramiento, mediante la valoración de sus competencias funcionales y comportamentales. El proceso de evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes tiene por objeto verificar los niveles de idoneidad y eficiencia de los educadores en el desempeño de sus funciones, como factor fundamental del mejoramiento de la calidad de la educación.

Este proceso debe proporcionar información objetiva, válida y confiable sobre el desempeño laboral

de los evaluados, para brindarles retroalimentación y estimular en ellos una disposición positiva hacia el mejoramiento continuo. Los resultados de la evaluación anual de desempeño laboral harán parte de la autoevaluación institucional y servirán para el diseño de los planes de mejoramiento institucional y de desarrollo personal y profesional de docentes y directivos docentes. Artículos 2 y 3 del decreto 3782 de 2013

Parágrafo: De acuerdo con la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario; la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código Disciplinario Único que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondientes.

Artículo. 114. Acciones de Seguimiento de los Deberes de Administrativos.

Según la Comisión nacional del servicio civil CNSC, la evaluación de desempeño es una herramienta de gestión objetiva y permanente, encaminada a valorar las contribuciones individuales y el comportamiento del evaluado, midiendo el impacto positivo o negativo en el logro de las metas institucionales. Esta evaluación de tipo individual permite así mismo medir el desempeño institucional.

Es importante diferenciar durante el proceso los siguientes conceptos:

- Evaluación: Estimar de forma permanente los conocimientos, destrezas, actitudes, habilidades, aptitudes y rendimiento de los evaluados durante el período respectivo.
- Calificación: Corresponde a la asignación del porcentaje alcanzado por el evaluado, conforme a las evidencias que dan cuenta de su desempeño y comportamiento.

NORMATIVIDAD

- Constitución Nacional de Colombia.
- Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto Ley 760 de 2005 “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones”.
- Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Acuerdo 617 de 2018 “Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba

FUNCIONES

Según Resolución 2256 de 2022 “ Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito y mediante Decretos Distritales y 311 de 2022 se modificó la estructura y planta de personal administrativo de la entidad y, por tal motivo, se hace necesaria la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad establecido mediante Resolución 1865 de 2015, las demás resoluciones que la modifican y/o la adicionan”

CAPITULO 3. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo. 115. Comité de Convivencia.

La labor del Colegio La Merced IED es formativa en todo momento y en particular cuando se trata de tramitar conflictos propios de la convivencia al interior de la comunidad, siendo siempre garante del respeto de los derechos de todos sus integrantes y coherente con los postulados normativos: conducto regular, debido proceso y/o la instancia legal en la que pueda derivar, estos pueden ser de carácter disciplinario, convivencial, académico, de enfoque de derechos, inclusión o administrativo, cada uno de ellos tiene un marco normativo aplicable, como se relaciona a continuación.

De acuerdo con la L. 1620/13 del Congreso de la República de Colombia que crea el Sistema Nacional de Convivencia y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, este estamento armoniza las orientaciones estatales y los principios institucionales en pro de un positivo ambiente institucional y una sana convivencia escolar en la que todos los organismos de participación del gobierno escolar tienen lugar.

ORIGEN	OCES O	DEFINICIÓN	ORMATIVIDAD APLICABLE
FALTA DISCIPLINARIA	Disciplinario	Son aquellas que afectan el correcto ejercicio formativo de la institución, y van en contra de la misión, visión, filosofía, y principios que definidos y colectivamente.	Constitución Política de Colombia, L. 1098/06 y Manual de Convivencia Mercedario
SITUACIÓN TIPO I, II Y III	Convivencial	Se presenta cuando existen conflictos entre uno o más miembros de la comunidad educativa o cuando se presume vulneración de derechos	Ley 1620/13 Decreto 1965/13 Manual de convivencia Mercedario
INCUMPLIMIENTO ACADÉMICO	Académico	Incumplimiento de los compromisos académicos descritos en el SIEM, entendiendo que la educación es un derecho – deber, que requiere la corresponsabilidad de los estudiantes y sus familias con los objetivos y propuestas académicas que plantea la institución.	Sistema Institucional de Evaluación Mercedario (SIEM) Sentencias educación derecho deber - académico
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	Administrativo	Infracciones de servidores públicos	Ley 1620/13. Decreto 1075/15 Resolución 3842/2022

Tabla 1: Adaptación de la tabla 5 de la guía orientaciones para la revisión fortalecimiento y actualización de manuales de convivencia escolar (Secretaría de Educación del Distrito, 2022).

Artículo. 116. De los Principios del Comité de Convivencia.

Son principios del Comité de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar del Colegio la Merced I.E.D los siguientes:

- a. Participación. En virtud de este principio el Colegio la Merced I.E.D. garantizará su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, de igual manera, garantizará el derecho a la participación de las niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deberán actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- b. Corresponsabilidad. La familia, el colegio la Merced I.E.D., la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- c. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- d. Diversidad: El Comité Escolar de Convivencia Mercedario (CECOM) se fundamentará en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Las niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- e. Integralidad: La filosofía del Comité Escolar de Convivencia Mercedario (CECOM) será integral y estará orientado hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo. 117. Conformación del Comité de Convivencia Escolar (Cap. II, Art. 12-13 Ley 1620/13).

El Comité de Convivencia Escolar estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá.
- La personera estudiantil.
- Un (1) Orientador escogido por el grupo de orientadores.
- Un (1) coordinador.
- El presidente del Consejo de Padres.
- La presidenta del consejo estudiantil.
- Un (1) docente elegido por el gobierno escolar.

Parágrafo 1. En ausencia del rector, presidirá el coordinador de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Parágrafo 2. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo. 118. Funciones del Comité de Convivencia.

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. Situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del Decreto Reglamentario de la Ley 1620 (Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013).
- b. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

- c. Promover estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la Comunidad Educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables. La estudiante estará acompañada por el padre, madre de familia, acudiente o una compañera del establecimiento educativo que sea mayor de edad.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, las conductas de alto riesgo, de violencia escolar o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta. Situaciones de tipo III que se puedan presentar en la institución (Art. 40 del Decreto 1965 de 2013).
- f. Garantizar el derecho a la intimidad, la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Constitución Política, en los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- g. Garantizar a todo miembro de la institución la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.
- h. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la Cátedra Mercedaria y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- i. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia.
- j. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité anualmente debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo. 119. Reglamento del Comité de Convivencia Escolar Mercedario.

Sesiones. El Comité de Convivencia Escolar sesionará como mínimo una (1) vez cada dos meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité de Convivencia Escolar, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este.

Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité de Convivencia Escolar será de la mitad más uno. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente o de su encargado (Art. 24. Parágrafo 1).

Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Lugar y fecha de la sesión.
- b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- f. Firma del presidente del Comité y de sus demás miembros, una vez haya sido aprobada por los

asistentes.

Acciones. El Comité de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para promover y fortalecer la formación en ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Esto incluye la promoción, prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; así como la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de estos derechos. Las acciones se llevarán a cabo mediante la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas establecidos por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, siempre dentro del absoluto respeto de la Constitución y la ley.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Escolar de Convivencia Mercedario se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes del comité.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia Mercedario deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo. 120. Del Comité de Convivencia Escolar. Acciones de Promoción.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia Mercedario adelantará las siguientes acciones:

Liderará el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del su Decreto Reglamentario.

- a. Propondrá políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- b. Liderará el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como: Derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación de conflictos, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- c. Fortalecerá la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos para la sexualidad, capacidades socioemocionales y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el colegio. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen las niñas y adolescentes de recibir información fundamentada con evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida. Artículo 73 ley 115 de 1994.
- d. Articulará el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto transversal de *La Cátedra Mercedaria*, para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros aspectos.
- e. Generará mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- f. Verificará el acceso permanente para la consulta del Manual de Convivencia en la página web institucional.
- g. Desarrollará jornadas para el conocimiento y apropiación del Manual de Convivencia por parte de los diferentes estamentos de la comunidad en el momento de ingreso a la institución y durante el desarrollo

del año lectivo.

- h. Ajustará el Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620/13 y en el Título III del su Decreto Reglamentario 1965/13, atendiendo demandas contextuales, surgimiento de nuevas orientaciones desde la política pública y el ejercicio de reflexión propio de las organizaciones que aprenden con insumos como la evaluación institucional que se realiza año a año que abre un espacio para aportes para este documento institucional.
- i. Reestructurará el Proyecto de dirección de curso, acogiendo la caracterización y contextualización de las familias y estudiantes, al igual que la entrega pedagógica y el plan de acción implementado hasta el momento. Fundamental el empoderamiento del director de curso como generador de cambio, organización y exigencia del grupo.

Parágrafo. El Colegio la Merced I.E.D. Implementa los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la L. 1620/13, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77,78 Y 79 de la Ley 115/94.

Artículo. 121. Del Comité de Convivencia. Acciones de Prevención.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención las siguientes:

- a. En el contrato de matrícula y el compromiso familiar que se firma al momento de formalizar la matrícula de la estudiante, se condiciona a la lectura, comprensión y apropiación del Manual de Convivencia como un ejercicio de corresponsabilidad con el proceso formativo de la menor.
- b. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa del Colegio la Merced I.E.D., de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- c. Diseño e implementación de acciones pedagógicas que contribuirán a la prevención y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en este artículo.
- d. La divulgación de protocolos de rutas de atención integral para la intervención oportuna de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- e. Definición de un conducto regular y debido proceso en caso de conflicto antes de la ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar que conocido de antemano implica el reconocimiento de consecuencias lógicas frente a todas las decisiones que como individuos se toman y la responsabilidad individual en el cuidado de si y de los otros.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, el Comité Escolar de Convivencia Mercedario, en el ámbito de sus competencias a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizará y articulará las políticas, estrategias y métodos; garantizará su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente del Manual de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo. 122. Del Comité de Convivencia. Acciones De Atención.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos del establecimiento educativo y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo. 123. Del Comité de Convivencia. Acciones de Seguimiento.

Restablecimiento de Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Procedimiento para la actualización del Manual de Convivencia

El Manual de Convivencia del Colegio La Merced IED es un documento dinámico que debe revisarse, ajustarse y actualizarse de manera periódica, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y los lineamientos de la Secretaría de Educación del Distrito.

La actualización del manual se realizará mediante un proceso participativo, democrático y corresponsable, que garantice la intervención de todos los estamentos de la comunidad educativa.

A continuación, se establece el procedimiento institucional:

1. Apertura del proceso de actualización: La Rectoría y el Comité de Convivencia Escolar en cabeza de las coordinaciones de convivencia, inician el proceso de revisión del Manual de Convivencia.
2. Recepción de propuestas de la comunidad educativa: Se realizan convocatorias institucionales para que estudiantes, familias, docentes, personal administrativo, directivos y Consejo de Padres pertenecientes al Gobierno escolar presenten sus propuestas.
3. Análisis técnico y normativo de las propuestas: El Comité de Convivencia Escolar y los equipos de apoyo (orientación escolar, coordinación de convivencia y coordinación académica) analizarán cada propuesta a la luz de: la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, la política de educación inclusiva, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), las orientaciones de la SED Bogotá. Se verificará que los ajustes respeten los principios de protección integral, enfoque de derechos, participación democrática e inclusión.
4. Presentación y discusión en los órganos de participación escolar: Las propuestas validadas serán socializadas y discutidas con: Consejo Académico, Consejo de Estudiantes, Personera Escolar, Consejo de Padres, Comité de Inclusión (si aplica), equipo docente y administrativo. Cada estamento emitirá observaciones, sugerencias o avales que serán incorporados en la versión preliminar del documento.
5. Elaboración de la versión final propuesta del Manual: Consolidado el análisis y las recomendaciones de todos los estamentos, el Comité de Convivencia Escolar elaborará una versión definitiva para aprobación.
6. Aprobación por el Consejo Directivo: El Consejo Directivo, como máxima instancia de gobierno escolar (Ley 115 de 1994 y Decreto 1860 de 1994), evaluará la propuesta final del Manual y decidirá su aprobación mediante Acuerdo y Resolución Rectoral. Una vez aprobado, se dejará constancia en actas y en el archivo institucional.
7. Publicación y divulgación del Manual actualizado: La versión aprobada del Manual será publicada en: página web institucional, carteleras informativas, reuniones de padres, jornadas pedagógicas. Así mismo, será entregado digitalmente a las familias al inicio del año escolar o en los procesos de matrícula.
8. Implementación y seguimiento: La institución realizará seguimiento a la aplicación del Manual actualizado a través del Comité de Convivencia Escolar, las direcciones de grupo y las coordinaciones. Se evaluará anualmente la efectividad de las normas y las rutas de atención, registrando los ajustes necesarios para el año siguiente.
9. Archivo y conservación de versiones anteriores: El colegio conservará un historial de las versiones anteriores del Manual de Convivencia, con sus respectivas actas y resoluciones de aprobación, como evidencia del proceso democrático y jurídico de actualización.

CAPÍTULO 4. JUSTICIA ESCOLAR RESTAURATIVA

Artículo. 1 2 4 . Justicia Escolar Restaurativa JER.

Es una metodología para la solución de conflictos que acompaña lo planteado en la Cátedra Mercedaria y en el Manual de Convivencia Mercedario frente a la construcción de una cultura de paz. Se articula directamente con los procedimientos establecidos en el colegio para el manejo de las situaciones de convivencia tipo I y tipo II, descritas en la ley 1620 de 2013 y en su decreto reglamentario 1965 del mismo año.

El proceso de justicia restaurativa confronta a los estudiantes que infringen la norma o atentan contra los derechos de los demás, animándolos a tomar conciencia y responsabilizarse por sus acciones y por los daños causados a otros. Lo impulsa a comprender las causas y consecuencias de su comportamiento sobre otras personas, la comunidad y él mismo; lo acompaña en la transformación de su conducta, así como en la reintegración en su comunidad.

Cabe señalar que la JER, es una propuesta pedagógica y un procedimiento adicional en el proceso de atención a los conflictos, que busca favorecer el reencuentro entre ofensores(as) y ofendidos(as), para restaurar las relaciones y prevenir nuevos conflictos, sin embargo, cabe señalar que esta metodología NO reemplaza o excluye otros procedimientos convivenciales, disciplinarios o académicos que impliquen una sanción, quizá como consecuencia de la falta cometida. También es importante recordar que ante situaciones tipo III, el procedimiento requiere especial atención de otras entidades por lo que se presume la comisión de un delito.

Artículo. 1 2 5 . Principios que orientan la Justicia Escolar Restaurativa JER.

La JER se orienta por cuatro principios fundamentales que son el camino para la solución de los conflictos y establecen el paso a paso frente a cualquier práctica restaurativa. Estos principios se encuentran descritos con mayor detalle en el documento institucional que sustenta el proyecto JER, sin embargo, a continuación, se da una breve descripción de lo que para el proyecto significan:

- **LA VERDAD:** Es la mayor aproximación que hacen los participantes de una situación a la descripción de lo acontecido. Se parte de reconocer que no hay una verdad absoluta: sin embargo, la disposición a la solución del conflicto, la voluntad a reconocer los errores y un ambiente de confianza, pueden ayudar a que cada persona se aproxime a la narrar los hechos muy cerca de la realidad.
- **LA JUSTICIA:** Existen varios tipos de justicia dependiendo su intención y sobre donde se centre su interés. Para la JER, los esfuerzos de la justicia se centran en las víctimas y cómo resultado, se busca encontrar la forma en que se logre restaurar lo que se ha dañado en ellos(as). Establece una relación directa entre justicia, libertad y capacidades, recalando que la sociedad debe brindar la posibilidad de que las personas puedan y tengan la libertad de escoger lo que quieren para sí.
- **LA RESTAURACIÓN:** Algunos sinónimos que pueden emplearse para la comprensión del término son arreglar, unir, reparar. En este caso de la JER, se busca identificar qué se ha dañado en la persona ofendida y presentarle opciones para que sea restaurada. Dentro de la concepción que se maneja en la JER, la restauración que hace el ofensor no sólo repara al(los) ofendido(s) sino que también permite una reparación al ofensor.
- **LA RESTITUCIÓN.** Se trata de corregir los efectos negativos de la mala conducta, dejando la situación igual o incluso mejor que antes. Restituir no parece ser otra cosa que poner de nuevo a uno en posesión o dominio de lo suyo. Devolver lo que injustamente se ha quitado a alguien. Por eso, en la restitución hay una igualdad de justicia según la compensación de cosa a cosa, lo cual pertenece a la justicia conmutativa. Por consiguiente, la restitución es un acto de la justicia conmutativa, y esto tanto cuando la cosa de uno está en poder de otro por voluntad de aquél, como ocurre en el préstamo o depósito, como cuando está contra su voluntad, como en la rapiña o el hurto. La restitución es entonces un acto de la justicia conmutativa que consiste en cierta igualdad. Por esto, restituir implica la devolución de aquella cosa que injustamente fue quitada, pues por medio de esta nueva entrega se restablece la igualdad.
- **LA NO REPETICIÓN:** Finalmente, tras desarrollar el proceso de prácticas restaurativas, se genera un compromiso entre las partes involucradas que conlleve a que la situación no se vuelva a presentar, dado que se entiende solucionada y, además, el paso por prácticas restaurativas da nuevos elementos para la solución pacífica de conflictos a quienes en ellas participan.
-

Artículo. 126. Prácticas Restaurativas.

Existen diferentes prácticas restaurativas con las que se puede intervenir como mediadores en un conflicto. En la siguiente infografía, se presentan algunas de ellas, quizá las más conocidas y en orden de las más informales a las más formales, es decir iniciando con las declaraciones afectivas, luego las preguntas afectivas, la reunión espontánea, los círculos restaurativos y finalizando con la reunión restaurativa.



Artículo. 127. Diferencia entre la Justicia Punitiva y la Justicia Escolar Restaurativa.

ROL DEL OFENSOR Y OFENDIDO.	JUSTICIA PUNITIVA	JUSTICIA ESCOLAR RESTAURATIVA
Comportamiento indebido o falta	Quien comete un acto indebido debe recibir una sanción por el daño ocasionado. Es el pensamiento del “ojo por ojo, diente por diente”.	Es importante asumir responsabilidad y reparar los daños causados para restaurar el clima de convivencia.
Rol de la víctima	Las víctimas pasan muchas veces a un segundo plano, o son ignoradas y a veces hasta re victimizadas. Lo importante es castigar al ofensor y así compensar a la víctima.	Las personas que sufrieron el daño (víctimas) son actores centrales en el proceso de resolución del conflicto. Tienen voz y su voz será escuchada.
Rol del ofensor	El ofensor no tiene voz, solo espera que se le dé una sanción. Muchas veces no se le da la posibilidad de reflexionar sobre los daños ocasionados y sus consecuencias	El ofensor participa activamente en el proceso de resolución del conflicto. Hace frente por sus actos respondiendo a preguntas y escuchando las respuestas de las personas que fueron afectadas. Asume su responsabilidad por lo ocurrido y lo que tiene que hacer para corregir las cosas.

Rol del ofensor	Sancionar al ofensor y que la víctima reciba justicia	Comprender la transgresión a la norma hecha por el ofensor, reparar a la víctima y conservar el lazo social comunitario
Rol del ofensor	Culpabilidad y sanción. La transgresión es la infracción a la norma	La transgresión es la acción que causa daño a personas y a la comunidad escolar.
Rol de ofensor y ofendido	Relación de adversarios en un proceso convivencial	el diálogo es la base para definir una sanción pedagógica
Rol del ofensor y ofendido	Se percibe como un conflicto entre el ofensor y la IED	Se reconoce como un conflicto interpersonal, desarrollado en un contexto determinado. (Comunidad, ofensor y ofendido.
Rol del ofendido	El daño que padece la víctima se compensa causando un daño al ofensor	Restauración / reparación del daño individual y colectivo. Especial valor de la dignificación tanto de la víctima como del ofensor.
Rol del ofensor y ofendido	Culpabilidad y consecuencias	Responsabilidad, dignidad y reparación.
Causas del conflicto	No importa saber lo que le ha llevado al ofensor a comportarse de esa manera. Se interesa únicamente por el pasado: ¿Por qué te comportaste de tal manera?, generando un sentimiento de culpa.	Se interesan no solo por el pasado sino en conocer por qué actuó así el ofensor y llegar a acuerdos y compromisos para el futuro.
Proceso de resolución del conflicto	En el enfoque punitivo, el conflicto está gestionado solo por los responsables de la disciplina o los directivos. Son ellos quienes toman las decisiones sobre la manera de resolver el conflicto.	El abordaje y la resolución del conflicto se hace con la participación de todas las partes implicadas, directa e indirectamente en el conflicto.

Fuente. Schmitz (2018)

Artículo. 128. ¿Cuándo usar las Prácticas Restaurativas y Quién Puede usarlas?

Las prácticas restaurativas son la principal herramienta de la JER; pueden usarse siempre que haya un conflicto entre dos o más miembros de la comunidad educativa (pueden ser estudiantes, docentes, padres o directivos), siempre y cuando este conflicto pueda tipificarse dentro de las faltas I y II de acuerdo con la ley 1620 de 2013. También es necesario la voluntad de las partes, cumplir con los principios mencionados y preferiblemente con un mediador imparcial que es quien puede usar las prácticas restaurativas, asimismo, puede ser cualquier miembro de la comunidad que tenga habilidades para escuchar, dar la palabra, usar la metodología y sintetizar las ideas que se dan dentro de la conversación.

Cuando se desarrollan las prácticas restaurativas, es muy importante dejar alguna evidencia del proceso desarrollado (acta, anotación, formato), ya que es la garantía de los compromisos

que se dieron tras la conversación y son una parte fundamental en la garantía de otro derecho como es el debido proceso.

TITULO IX. ACCIONES FORMATIVAS, CORRECTIVAS Y DEBIDO PROCESO

CAPITULO 1. ACCIONES FORMATIVAS GENERALES PARA LA SANA CONVIVENCIA.

El comportamiento social de las estudiantes en la Institución será orientado, observado y evaluado por procesos que contribuyan a formar su personalidad.

Artículo. 129. Acciones formativas generales para la convivencia

- a. Socialización del Manual de Convivencia y exigencia de su cumplimiento.
- b. Direcciones de grupo.
- c. Seguimiento de casos de acuerdo con el conducto regular establecido.
- d. Atención personalizada o familiar cuando sea solicitada o en casos críticos a cargo del equipo de orientación y firma del compromiso.
- e. Generar acciones formativas que comprometan a la estudiante y la familia con el valor de la responsabilidad y cumplimiento de sus labores académicas y convivenciales dentro de su contexto para conllevarlo a un buen proyecto de vida.
- f. Actividades formativas propias de los Proyectos de Orientación y Educación Sexual.
- g. Actividades propias de los proyectos de Coordinación de Convivencia, Comité de Convivencia y Justicia Escolar Restaurativa.

CAPÍTULO 2. DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR

Es el conjunto de etapas formales e imprescindibles dentro de un proceso con el propósito de regular las relaciones dentro de la comunidad educativa, y para sancionar disciplinariamente el incumplimiento de las reglas establecidas en este manual de convivencia. En todos los casos se procederá según la normatividad vigente: Constitución Política de Colombia, Art. 29; (Ley 115/94, Art. 17; Ley 1098/06 reformada por las leyes. 1453/2011 y 1878/2018; Decreto. 1075/15, Ley. 1620/2013 y su Decreto Reglamentario 1965/2013. En consecuencia, en caso de situaciones que afecten la convivencia, el estudiante que sea objeto de una acusación o señalamiento, tendrá derecho al debido proceso.

Artículo. 130. Principios del debido proceso

- a. Recibir explicación clara sobre la presunta violación de prohibiciones o el presunto incumplimiento de los deberes que se le endilgan como principio de legalidad.
- b. Ser escuchado en versión libre como principio de presunción de inocencia hasta que acepte de manera voluntaria su responsabilidad o se le compruebe la ejecución de la falta.
- c. Presentar de manera oportuna y fundamentada las evidencias que respalden sus descargos para refutar señalamientos o acusaciones, garantizando el derecho a la defensa.
- d. Solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por faltas graves.
- e. Favorabilidad. El proceso ofrece un contexto imparcial.
- f. Hacer uso del derecho a su defensa en caso de que en su contra se profiera un acto administrativo; derecho que le otorga el debido proceso artículo 29 C.P.
- g. Interponer los recursos establecidos en la ley 1437 de 2011 artículo 69.
- h. A estar acompañados de sus padres o acudientes en todo momento y lugar de comparecencia. Leyes 1098 de 2006, 1453 de 2011 y 1878 de 2018.
- i. Respeto al derecho a la defensa, representada por sus padres y/o acudientes.
- j. En caso de que se emitan actos administrativos en su contra, tiene el derecho de presentar los recursos de reposición, apelación y cualquier otro recurso legal que le otorguen las normativas vigentes, con el fin de salvaguardar sus derechos.
- k. Comunicación formal e individualizada de la apertura de un proceso disciplinario.

- I. Tener un trato igualitario sin discriminación por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras...) Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones correctivas deben ser las mismas.
- m. Según la gravedad de la falta la acción correctiva será proporcional de acuerdo con las especificaciones del presente manual.

CAPITULO 3. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS (LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS)

Artículo. 131. Tipificación de situaciones que afectan la convivencia escolar.

SITUACIÓN TIPO I	SITUACIÓN TIPO II	SITUACIÓN TIPO III
Conflicto	Agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso	Agresión escolar que genera incapacidad.
Esporádicos	Repetitivas y sistemáticas	Revisten las características de un presunto delito
NO generan daño al cuerpo o la salud	Si generan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad	Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual
Afectan la convivencia escolar	No revisten las características de un delito	Cualquier otro delito

Fuente. SED, 2022

Artículo. 132. Faltas Disciplinarias.

Con el propósito de preservar el orden interno y garantizar el desarrollo de la propuesta formativa mercedaria se consideran las siguientes actuaciones irregulares como leves, graves o gravísimas.

Artículo. 133. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia Ley 1620.

La ley 1620 establece como situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las siguientes las cuales se clasifican en tres tipos.

Artículo. 134. Situaciones de impacto leve (Tipo I).

Este tipo de situaciones se refiere a aquellas manejados de manera inadecuada en la institución, así como a situaciones esporádicas que afectan negativamente el ambiente escolar, sin llegar a afectar el desarrollo normal de las actividades escolares, la salud física y mental de los involucrados.

Se tipifican como situaciones de impacto leve (Tipo I) las siguientes:

- a. Llegar tarde a la jornada escolar o a las clases sin justificación válida.
- b. Faltar un día sin justificación o sin presentarla oportunamente.
- c. Presentarse con el uniforme modificado, desaseado o que no corresponda según el horario de clases.
- d. Incumplir de manera ocasional o reiterada con tareas, trabajos académicos, evaluaciones o con los elementos necesarios para el desarrollo de las clases.
- e. Trabajar en actividades diferentes durante la clase.
- f. Alterar reiterativamente con conductas disruptivas la dinámica de la clase.
- g. Hacer apuestas, juegos de azar, retos o dinámicas similares dentro de la institución educativa.
- h. Ocasionar daños leves o evidenciar descuido de los espacios, mobiliario o recursos institucionales, sin intención de afectación.

- i. Irrespetar símbolos patrios, religiosos o celebraciones institucionales.
- j. Evadirse de actividades académicas sin permiso.
- k. Transitar o permanecer en sitios no autorizados sin riesgo grave.
- l. Sentarse en barandas, ventanales o zonas de riesgo sin intención de daño.
- m. Entrar o salir sin supervisión de monitorea de ruta (sin riesgo grave).
- n. Vender o comercializar productos dentro de la institución sin autorización.
- o. Uso indebido de dispositivos electrónicos o eléctricos.
- p. Incumplir reglamentos de proyectos o servicios institucionales.
- q. Realizar prácticas ambientales inadecuadas, tales como contaminación menor, desperdicio de agua, energía o alimentos.
- r. Fraude académico (copia, plagio, uso de IA sin autorización).
- s. Tergiversar, ocultar o no entregar oportunamente comunicaciones institucionales dirigidas a madres, padres o acudientes.

Artículo. 135. Situaciones de impacto grave (Tipo II).

Corresponden a situaciones de agresión escolar, hostigamiento, humillación, intimidación o ciberacoso, que NO constituyen delito, pero generan afectación física, emocional o social significativa.

- a. Reiteración de situaciones Tipo I debidamente registradas en actas o procesos de seguimiento institucional.
- b. Realizar conductas, juegos, prácticas o acciones que causen daño al cuerpo, afecten la salud o expongan a riesgo físico evidente a sí mismo o a otros, sin que se genere incapacidad médica.
- c. Irrespetar gravemente a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante palabras, gestos, acciones, burlas, humillaciones, apodos, intimidaciones, hostigamiento o ridiculización, de manera presencial o virtual, sin configuración de delito.
- d. Incurrir en acoso escolar (bullying) o ciberacoso leve, incluyendo la difusión de contenidos ofensivos, cuando no constituya delito penal.
- e. Realizar conductas discriminatorias por razones de género, identidad de género, orientación sexual, etnia, discapacidad, nacionalidad, situación migratoria u otras condiciones protegidas.
- f. Grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos sin autorización, cuando se afecte la intimidad, el buen nombre o la dignidad de las personas.
- g. Dañar intencionalmente bienes institucionales o personales, incluyendo la elaboración de grafitis, pasquines, escritos ofensivos o figuras obscenas en espacios institucionales.
- h. Inducir, promover o participar en conductas que alteren gravemente el orden escolar, afectando el normal desarrollo de las clases o actividades institucionales.
- i. Facilitar el ingreso o permanencia de personas ajenas a la institución sin la debida autorización.
- j. Realizar actos rituales, espiritistas o similares que afecten la salud emocional, psicológica o el bienestar de otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo. 136. Situaciones de impacto gravísimo (Tipo III).

Se consideran Situaciones Tipo III aquellas conductas que, por su gravedad, vulneran de manera significativa los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la integridad física o emocional de las personas, el orden institucional o que constituyen presuntos delitos conforme a la legislación colombiana vigente.

- a. Cometer dentro o fuera de la institución conductas que constituyan presuntas infracciones a la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, que afecten derechos fundamentales.
- b. Realizar actos que atenten gravemente contra la dignidad, integridad física, emocional o psicológica, o los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa, impidiendo el normal desarrollo de las actividades escolares.
- c. Amenazar, agredir física o verbalmente, intimidar, chantajear, difamar, acosar o ejercer violencia grave contra cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera presencial o a través de medios digitales.
- d. Incurrir en situaciones de agresión escolar constitutivas de presuntos delitos, incluyendo el acoso sexual, los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cualquier forma de violencia basada en género.
- e. Participar, promover o difundir actos de bullying, ciberacoso o cyberbullying cuando estos configuren presunto delito o generen daño grave a la víctima.
- f. Atentar contra el buen nombre de la institución o de miembros de la comunidad educativa, mediante redes sociales, medios digitales, escritos, publicaciones, escándalos o agresiones ocurridas dentro o

fuera del contexto escolar.

g. Hurtar, sustraer, ocultar o apropiarse de bienes institucionales o de propiedad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

h. Adulterar, falsificar, manipular o suplantar información académica, documentos institucionales, firmas, sellos, registros evaluativos, pruebas o identidad de acudientes, induciendo a error a la institución o a los docentes.

i. Portar, producir, divulgar, comercializar o estimular el uso de material pornográfico o de contenido sexual explícito dentro del contexto escolar.

j. Hacer uso indebido, divulgar o manipular información confidencial de la institución o de otras entidades, en el marco del servicio social, prácticas académicas o procesos institucionales.

k. Facilitar, promover o participar en actividades relacionadas con pandillas, grupos delincuenciales u organizaciones al margen de la ley.

l. Portar, consumir, traficar, comercializar o inducir al consumo de licor, sustancias psicoactivas o prohibidas, así como presentarse a la institución o a actividades escolares bajo sus efectos.

m. Portar, suministrar, utilizar o manipular armas, elementos cortopunzantes, combustibles, sustancias químicas, ácidos u otros objetos peligrosos que pongan en riesgo la vida o la integridad física de las personas.

n. Realizar actos de desorden grave, mal uso del transporte escolar, salir de la institución sin autorización o exponerse deliberadamente a situaciones de alto riesgo que comprometan la vida o integridad propia o de terceros.

o. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otras personas a cometer actos que constituyan infracciones académicas, convivenciales o conductas que atenten contra la moral, la ley y la salud física o mental.

p. Encubrir, facilitar u ocultar faltas graves o conductas delictivas cometidas por otras integrantes de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución, que afecten el buen nombre institucional.

q. Negarse injustificadamente a recibir, interrumpir o abandonar procesos de atención, acompañamiento o tratamiento sugeridos por la institución, cuando estos estén orientados a la protección y garantía de sus derechos.

r. Acumular dos (2) Situaciones Tipo II debidamente documentadas, o incumplir de manera reiterada e injustificada los acuerdos y compromisos suscritos con Coordinación de Convivencia, Orientación Escolar o la instancia competente.

s. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya presunto delito, conforme a la legislación penal colombiana vigente.

t. Realizar actos de exhibicionismo, manifestaciones íntimas o conductas de carácter sexual en espacios institucionales que generen afectación grave a la convivencia, la dignidad o el bienestar de la comunidad educativa.

Parágrafo 1. La ley tipifica que, el atentar contra el buen nombre es, el detrimento que pueda sufrir una persona como producto de expresiones ofensivas o injuriosas o informaciones falsas o tendenciosas una persona natural o jurídica.

Parágrafo 2. Cuando los comportamientos de la estudiante comprometan en materia grave el buen nombre de la institución; la integridad física, moral y psicológica de miembros de la comunidad educativa; hurtos; adulteración, falsificación de documentos, expendio de sustancias psicoactivas y otras tipificadas como tipo II, tipo III, graves y gravísimas o que contravengan la legislación penal, será remitida de manera inmediata al Comité de convivencia. La remisión a Comité de Convivencia debe estar precedida por informe escrito en formato que se encuentra diseñado para tal fin donde se contemplen intervenciones, dando alcance al conducto regular y al debido proceso. Intervenciones de docentes, directores de grupo, orientación, coordinación y Comité de Convivencia.

Parágrafo 3. El Manual de Convivencia es de estricto cumplimiento por toda la comunidad educativa, lo que incluye a la población de inclusión escolar. Si algún estudiante del programa de inclusión escolar presenta alguna situación de orden convivencial se agotará el conducto regular, en los casos que se requiera acompañado del docente de apoyo pedagógico. Dicho esto, la población perteneciente al programa de inclusión debe acatar los parámetros establecidos en el Manual de Convivencia como todos los actores de la comunidad educativa; toda acción convivencial que se tipifique como una falta grave será revisada partiendo de su historia escolar (convivencia, proceso académico y acompañamiento familiar). Ahora bien, si el caso presenta unas especificidades en su comportamiento que hace alusión a su condición de discapacidad, se dará manejo desde el profesional de salud que le atiende, coordinación del ciclo según corresponda, director de grupo, orientación escolar y docente de apoyo pedagógico

Artículo. 137. Faltas que implican la cancelación del Contrato de Matrícula.

- a. Agresión física grave, a cualquier miembro de la comunidad Educativa, dentro o fuera de la Institución
- b. Porte y/o consumo y/o distribución de sustancias psicoactivas, dentro de las instalaciones del Colegio o en sus alrededores.
- c. Incurrir en hurto simple o calificado.
- d. Sustraer objetos, dineros, implementos, artículos de cualquier miembro de la comunidad educativa o que hagan parte del mobiliario y/o materiales de la Institución.
- e. Incurrir en extorsión a algún miembro de la comunidad educativa.
- f. Incurrir en actuaciones consideradas como delitos sexuales
- g. Promover, practicar, incitar actos de índole sexual, constitutivos de acoso sexual, que afecten la esfera íntima de cualquier miembro de la comunidad, incumpliendo acuerdos y compromisos previos tendientes a modificar su comportamiento o conducta.
- h. Incurrir en falta Tipo III por reiteración de falta grave, agotado el debido proceso y la intervención pedagógica.

Parágrafo. El personal directivo, administrativo y docente que detecte entre los estudiantes casos de tenencia, tráfico de armas o consumo de sustancias psicoactivas, de maltrato físico, psíquico, acoso o abuso sexual o de cualquier índole, están en la obligación de informar a los padres y a las instancias competentes para que se adopten las medidas correctivas, se activen los protocolos y rutas de atención según sea el caso.

Artículo. 138. Conducto regular para la atención de Faltas Disciplinarias.

Los protocolos del Colegio la Merced I.E.D. estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para atender oportunamente a la comunidad educativa, frente a las situaciones que alteran la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El conducto regular que se debe tener en cuenta para tratar las situaciones de convivencia que se puedan presentar es:

- Inicialmente docente conocedor de la situación de convivencia, o con quien se presenta la dificultad.
- Director de curso.
- Coordinación de convivencia o académica de acuerdo con la situación.
- Orientación de ciclo.
- Comisión de Evaluación o Comité de Convivencia Escolar según el caso.
- Consejo Directivo.
- Rectoría.

CAPITULO 4. - PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y MEDIACIÓN (LEY 1620 DE 2013 Y DECRETO 1075 DE 2015)

Artículo. 139. Debido Proceso en Atención de Faltas Disciplinarias.

Teniendo en cuenta que la institución educativa persigue la mejor formación académica, ética y científica de sus estudiantes, partiendo de los valores, principios y fines de la educación establecidos en la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994 y también de la misionalidad y objetivos mercedarios, es necesario considerar medidas correctivas a las estudiantes que incurran en la comisión de faltas disciplinarias, siempre y cuando se atienda el debido proceso.

Artículo. 140. Debido proceso para la atención de faltas leves o tipo I.

- a. Inicialmente docente conocedor de la situación hace llamado de atención inmediato de forma oral y acuerda acciones correctivas en caso de que el estudiante continúe incumpliendo su deber.
- b. El docente asume el papel de mediador pedagógico entre las partes (ofensor y ofendido) buscando siempre la restauración del daño causado y el restablecimiento del derecho vulnerado.
- c. En espacio y tiempo adecuado genera dialogo sobre las implicaciones formativas y registra en el observador deber no cumplido y compromiso de mejora.
- d. El docente conocedor aplica acciones pedagógicas correctivas previamente concertadas, en el marco del espacio que acompaña (clase, descanso, comedor, entre otras).

- e. Se procura siempre establecer una forma de solución de conflicto de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
- f. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- g. Asignar una acción formativa y pedagógica que tienda a que la estudiante modifique su actuar. De esta actuación se dejará constancia, (registro en acta y/o observador del estudiante).

Parágrafo 1. Las estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares según el programa HERMES, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Artículo. 141. Programa de conciliación escolar HERMES.

Creado desde el año 2000, nace como propuesta pedagógica que brinda herramientas para transformar y gestionar el conflicto interpersonal entre los jóvenes por medio del desarrollo de las competencias, habilidades y valores sociales necesarios para el manejo proactivo del conflicto escolar. Para el colegio son estudiantes de grado octavo y noveno, capacitados por la Cámara de Comercio en el desarrollo de habilidades y capacidades para el manejo de conflictos tipo 1 o leves de acuerdo con la ley 1620 y el manual de convivencia y tendrá el siguiente protocolo:

- a. Intervención alternativa del conflicto a través de las mesas de gestión y de conciliación escolar.
- b. Lectura del contexto en que se produce el conflicto.
- c. Comprensión y análisis del conflicto.
- d. Llevar a las partes mediante la reflexión a un reconocimiento de responsabilidades en la aparición del conflicto. El propósito, reparar, restaurar y reconstruir la relación (reconciliar, reaprender).
- e. Generar un plan de acciones que permitan restablecer el buen trato, la confianza y la cordialidad entre las partes.
- f. Reflexión final y escrita por las partes donde se valore la importancia y los beneficios de la conciliación.

Condiciones para que se dé la mediación:

- Voluntad de las partes.
- Imparcialidad.
- Confidencialidad.
- Capacidad de reflexión.
- Confianza mutua.
- Partes que intervienen en la mediación. Implicados y mediador.
- Propósitos de la mediación.
- Proponer alternativas de solución.
- Facilitar la sana convivencia.
- Cumplir con los compromisos pactados.
- Prevenir la trascendencia de los conflictos.

Artículo. 142. Debido proceso para la atención de faltas tipo II.

En caso de situaciones de impacto grave (tipo II), además de las acciones realizadas en las situaciones de tipo I, se informará al director de grupo quien hará llamado de atención, dialogará con el estudiante y señalará las normas que consagran tales (situaciones) y las consecuencias que estas pueden acarrear.

Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, si la situación lo amerita.

- a. Citar e Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados.
- b. Remisión al Comité Escolar de Convivencia para seguimiento, monitoreo de acuerdos, compromisos y decisiones. Intervienen en este proceso los involucrados.
- c. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098/2006, Ley. 1453/2011 y ley 1878/2018.

- d. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
- e. Generar espacios en los que las partes involucradas incluyendo a los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g. El docente conocedor de la situación reporta situación al director de curso quien genera espacio de dialogo individual con estudiante, comunicando apertura formal de un proceso de seguimiento respecto a la norma infringida y los compromisos pactados con docente que le remitió y otros que acompañan su proceso formativo.
- h. En caso de que la falta se centre en el espacio acompañado por el maestro que remite canalizará encuentro dicho profesor con el acudiente correspondiente, si la situación es generalizada, la situación será atendida primeramente por el director de grupo con citación al acudiente y dialogo en presencia del estudiante, registrando siempre el envío de citación, el cumplimiento con la cita y los compromisos pactados en el observador junto a la manera que se realizará seguimiento.
- i. Si al realizar seguimiento se evidencia reiterativo incumplimiento del deber y los compromisos de mejora pactados, se remitirá el caso a orientación o coordinación académica o de convivencia según sea el caso, comunicando estrategias pedagógicas utilizadas y acciones de monitoreo.
- j. Análisis conjunto de cada caso por parte de todos los profesionales que apoyan el proceso formativo en el marco de reuniones de grado o comisiones de evaluación generando estrategias colectivas de intervención.

Artículo. 143. Practicas Restaurativas: propósitos.

Las prácticas restaurativas buscan mantener buenas relaciones de convivencia y contribuir considerablemente a:

- Reducir la violencia y el hostigamiento escolar.
- Mejorar la conducta humana en el ámbito escolar.
- Desarrollar el capital humano para mejorar la convivencia.
- Fortalecer a la sociedad desde la ciudadanía y la convivencia.
- Proporcionar un liderazgo efectivo desde las competencias socios afectivas.
- Reparar el daño causado a través de procesos de mediación y reconciliación.
- Restaurar relaciones a partir del diálogo, reconocimiento del otro desde las prácticas restaurativas.

El Colegio La Merced IED, reconoce como prácticas restaurativas que se pueden utilizar en el contexto escolar, las siguientes:

- a. *Declaración afectiva*: Reunión informal que le permite al estudiante comprender cómo el cambio positivo de su comportamiento ayuda notablemente al buen ánimo y convivencia del grupo.
- b. *Preguntas afectivas*: El propósito de esta práctica induce al estudiante a reconocer la necesidad de modificar su comportamiento, como un aporte a la sana convivencia y de su desarrollo personal.
- c. *Reuniones espontáneas*: Es un espacio no formal donde los estudiantes se sientan cómodos y sea más fácil la resolución de conflictos a través del diálogo.
- d. *Grupo o círculo*: Esta práctica restaurativa permite la comunicación grupal en la resolución de conflictos involucrado en la situación conflictiva.
- e. *Reunión formal*: Se convoca a todos los involucrados en la situación problemática y se suman los orientadores, los coordinadores y los directores de curso. En esta práctica se buscan respuestas formales a las irregularidades y actos inadecuados en donde todos aquellos que han sido afectados por un incidente, se reúnen con un mediador o facilitador para la búsqueda de la mejor manera de resolver un conflicto.

Parágrafo. Para el caso de ciclo inicial, todas las acciones procesales tendientes a la resolución de conflictos en las que amerite una práctica restaurativa deberán ser por reciprocidad procurando una actitud de cooperación entre el adulto y la niña.

Artículo. 144. Debido proceso para la atención de-tipo III.

- a. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- c. Remisión al Comité de Convivencia Escolar, el presidente del comité informará a los participantes, los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así mismo, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y adolescencia.
- d. El Comité de Convivencia Escolar adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- e. El Comité de Convivencia Escolar planteará acciones que promuevan el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y recomendará correctivos de acuerdo con los hechos y en todos los casos tendrá en cuenta:
 - La edad del infractor y su grado de madurez psicológica.
 - El contexto dentro del cual se cometió la falta.
 - Las condiciones personales y familiares del alumno.
 - La existencia de medidas de carácter preventivo en el colegio.
 - Las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionarle a la estudiante en su futuro educativo.
 - La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo.
- f. Activación del componente de atención de la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.

Parágrafo 1. Dentro del protocolo y debido proceso, para el caso de las faltas tipo I y II, III, se asigna una acción pedagógica que tienda a que la estudiante modifique su actuar, restaure y repare el daño causado. De esta actuación se dejará registro en acta o en el observador de la estudiante.

Parágrafo 2. Dentro del protocolo y debido proceso, para el caso de las faltas gravísimas de tipo III, se cancelará el contrato de matrícula mediante Resolución rectoral y de todas formas se tramitará solicitud de continuidad a la instancia correspondiente para que la estudiante permanezca en el sistema educativo en otra institución

Artículo. 145. Debido Proceso Convivencial.

Procedimiento que se aplicará en diferentes situaciones presentadas en la institución en pro de mejorar la convivencia:

- Desarrollar el capital humano para mejorar la convivencia.
- Fortalecer a la sociedad desde la enseñanza – aprendizaje sobre la ciudadanía y la convivencia.
- Proporcionar un liderazgo efectivo desde las competencias socio afectivas.
- Reparar el daño a través de procesos de mediación y reconciliación.
- Restaurar relaciones a partir del diálogo, reconocimiento del otro desde las prácticas restaurativas.

Artículo. 146. Compromiso con coordinación y orientación escolar.

Después de firmado el Compromiso de convivencia con director de curso, coordinación y orientación, si la estudiante persiste en su comportamiento incorrecto o comete una falta tipo II, tipo III, grave o gravísima (art. 31 del Manual de Convivencia), será remitido al Comité de Convivencia Escolar.

Artículo. 147. Recursos Procesales.

De acuerdo con la ley 1437 del 2011 código contencioso administrativo, artículo 69, en lo referente a la notificación, establece que: “si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5)

días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección o al correo electrónico del Padre de familia o acudiente registrado en la base de datos. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Durante el proceso la estudiante o los padres podrán interponer los recursos de reposición ante quien toma la determinación y recurso de apelación ante el inmediato superior, de acuerdo con el Conducto Regular. Ley. 1437/2011 artículo 69.

Artículo. 148. Sanciones.

Son acciones que se establecen desde el Colegio La Merced IED luego de agotado el debido proceso y conducto regular, cuando las estudiantes reinciden en incumplimiento o desacato de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, dichas acciones están encaminadas a restablecer la convivencia y el buen funcionamiento institucional, garantizar el orden interno y generar conciencia, sentido de pertenencia, modificar positivamente los comportamientos, desarrollar acciones pedagógicas, restaurativas y correctivas. Las sanciones deberán aplicarse teniendo en cuenta el principio de la proporcionalidad y gradualidad, así como también los atenuantes y agravantes sin ir en contra de lo establecido en el artículo 45 de la ley 1098 del Código de Infancia y Adolescencia. Irán desde un llamado de atención hasta la cancelación del contrato de matrícula o pedida del cupo.

- AMONESTACION O LLAMADO DE ATENCION: en privado, se registra en el observador del estudiante con las respectivas firmas autorizadas.
- TRABAJO PEDAGÓGICO durante las semanas de nivelación y recuperación.
- NO ASISTENCIA A LA ENTREGA DE TITULOS DE BACHILLER. Se hace entrega de los documentos de titulación diploma, actas de grado y boletines por ventanilla en la secretaria académica del Colegio La Merced IED (la institución no está obligada a realizar la **CEREMONIA** de entrega de títulos).
- NO ASISTENCIA A LA CEREMONIA DE ENTREGA DE SÍMBOLOS. Las estudiantes de grados décimo y undécimo que reiteradamente lleguen tarde a la institución y/o a clases (sin justificación), que incumplan con los compromisos firmados y que acumulen el 25% de llegadas tarde **NO** podrán asistir a la ceremonia de entrega de símbolos.
- NEGACION O PERDIDA DEL CUPO. Para el siguiente año escolar mediante notificación escrita por parte de coordinación convivencia al padre de familia y por parte de secretaria Académica a la Dirección Local de Educación, la estudiante que cumplido el debido proceso (compromisos firmados incumplidos, remisión a comité de convivencia y este sugiera de cambio de ambiente escolar y sea avalado por el consejo directivo) pierde el cupo **NO** podrá ser reintegrada a la institución.
- CANCELACION DEL CONTRATO DE MATRICULA: (Ver causales en artículo 88)

Faltas que implican la cancelación del Contrato de Matrícula.

Se realiza mediante resolución rectoral, la cual quedará en firme cuando se concluyan los tiempos determinados por la normatividad vigente para el uso de los recursos de reposición y en subsidio de apelación los cuales podrán interponerse durante los diez (10) días siguientes a la notificación de la resolución.

Artículo. 149. Protocolo de actuación ante agresiones de padres, madres o acudientes a funcionarios, docentes o directivos

Ante una agresión de un padre de familia a la coordinación u orientación escolar, se debe mantener la calma, asegurar el área, documentar el hecho por escrito (tiempo, modo, lugar y testigos) e informar inmediatamente al rector y al Comité Escolar de Convivencia para activar la Ruta de Atención Integral (Ley 1620). Dependiendo de la gravedad, se debe reportar a la policía y las autoridades competentes.

Acciones Inmediatas y Protocolo:

- Mantener la calma y seguridad: No reaccionar con la misma agresividad. Si hay agresión física o amenazas graves, solicitar apoyo de seguridad o llamar a la Línea 123 inmediatamente.

- Documentar la agresión: Elaborar un informe detallado (acta) con lo sucedido, nombres de los implicados y testigos, garantizando que el reporte sea claro, objetivo y preciso.
- Activar el Comité Escolar de Convivencia: Citar al comité para analizar el caso, ya que es el encargado de solucionar conflictos y tomar medidas de protección.
- Reportar a la Secretaría de Educación: Realizar el reporte en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación del Distrito.
- Medidas Preventivas: Si el padre ha agredido al personal, el colegio puede restringir su ingreso y gestionar las comunicaciones a través de canales oficiales o terceros para garantizar la seguridad de los funcionarios.
- Acciones legales: Si la agresión constituye un delito, se debe acudir al Ministerio Público (Fiscalía) para denunciar y buscar protección.

Es fundamental no silenciar, ignorar o dejar pasar estas agresiones, ya que el personal escolar tiene derecho a un entorno de trabajo seguro.

GLOSARIO

Definiciones. Para efectos del presente Manual de Convivencia se entienden por:

- a. Competencias Ciudadanas: conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- b. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de re- conocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- c. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- d. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- e. Mediación: El conflicto es una situación natural entre los seres humanos, que se presenta debido al desacuerdo entre varias partes por una divergencia de intereses, valores o acciones. Puede requerir la intervención de un tercero a través de un proceso de mediación, para lograr una solución al conflicto por medio del diálogo, la reflexión y el compromiso de las partes. Interviene un mediador.
- f. Conciliación escolar: es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más estudiantes gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado como conciliador escolar.
- g. Conciliador escolar: Es un estudiante que ha recibido una formación amplia en valores y técnicas de resolución pacífica de conflictos y que pone al servicio de la comunidad su saber y tiempo de manera desinteresada, con el apoyo de la institución y el acompañamiento de la Cámara de Comercio de Bogotá a través del programa HERMES y apoyo con el Proyecto de Justicia Escolar restaurativa (JER).
- h. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica como se define a continuación.
- i. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- j. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- k. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- l. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- m. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- n. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o

incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- o.** Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- p.** Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- q.** Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

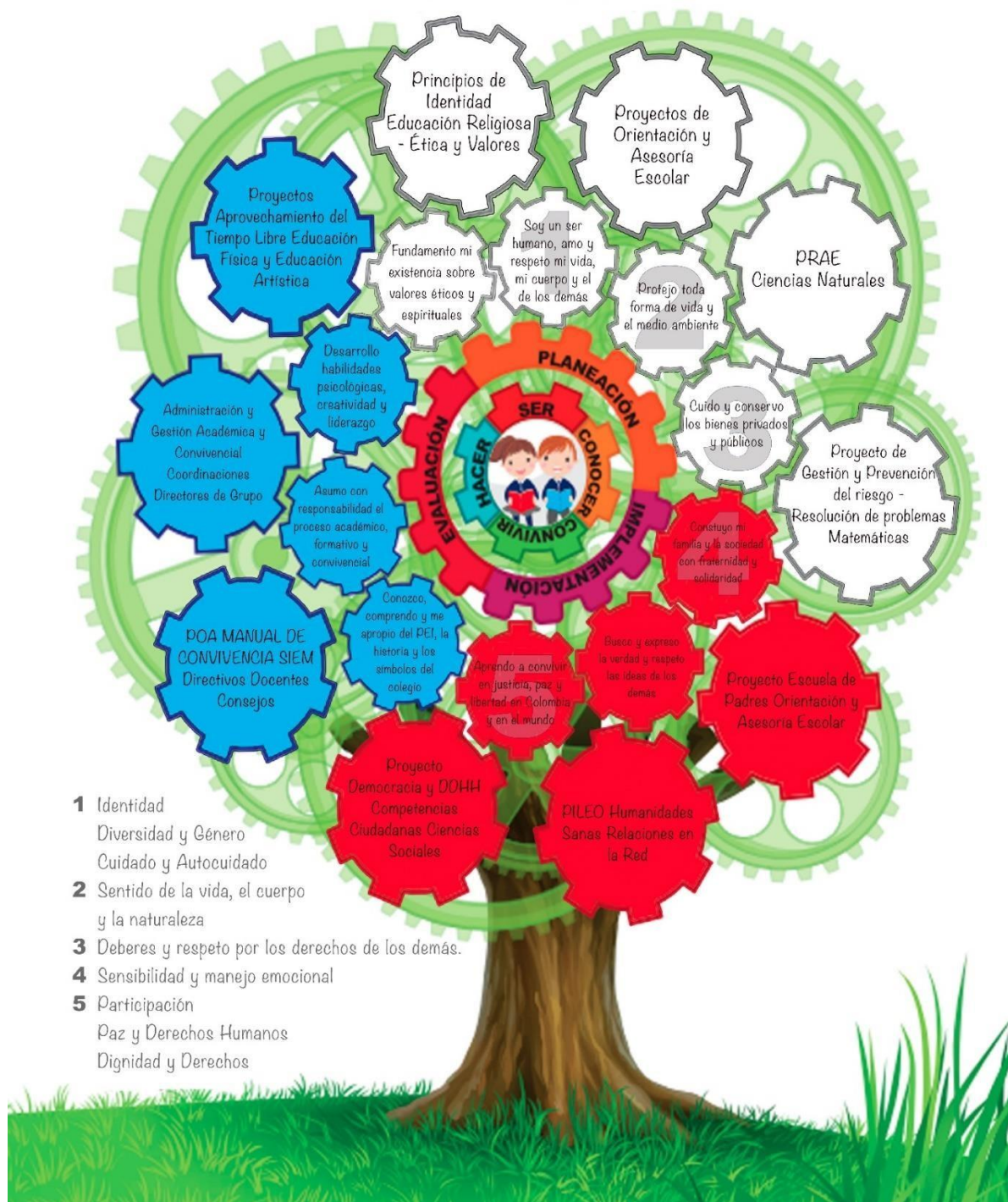


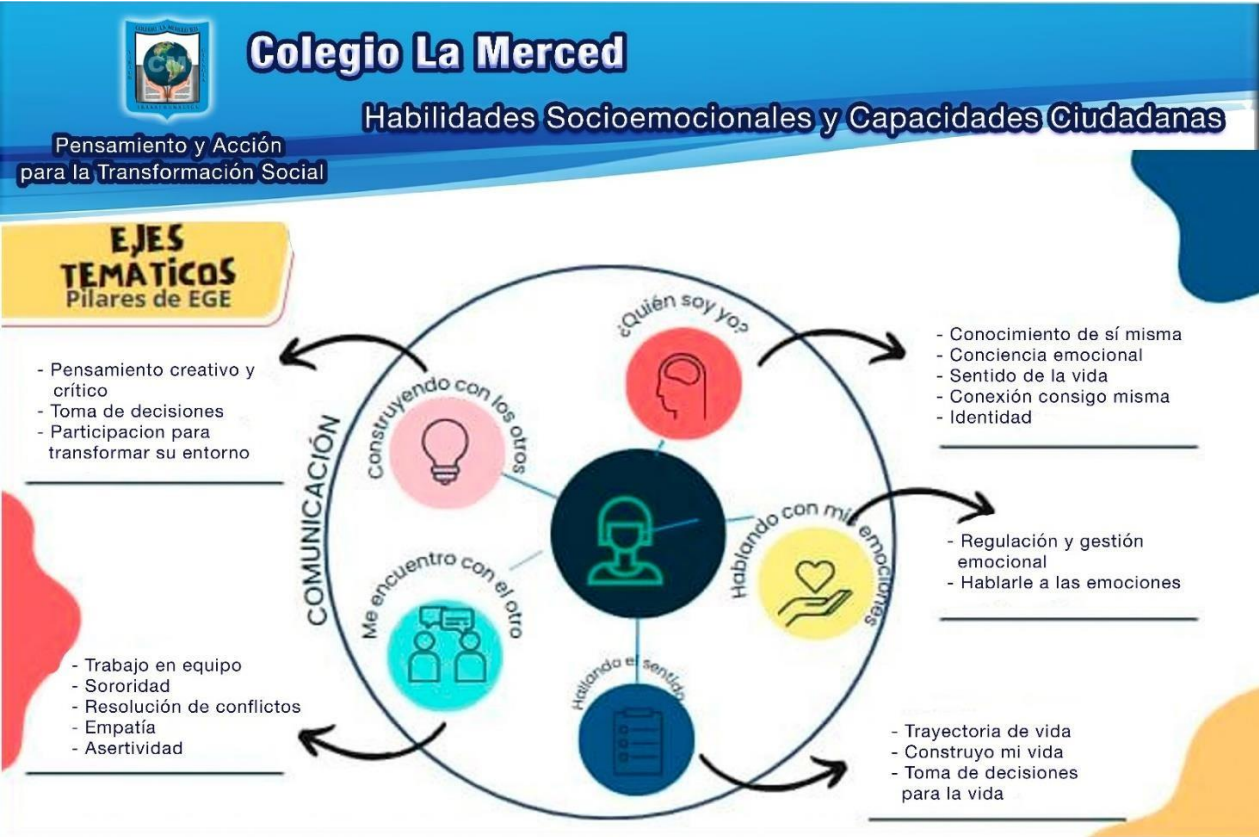
Colegio La Merced

Cátedra Mercedaria

**Pensamiento y Acción
para la Transformación Social**

"Mercedarias Avanzando con Sabiduría y Dignidad"





COLEGIO LA MERCED IED

CICLO INICIAL

" Mi cuerpo en movimiento como experiencia del sentir"



AMBIENTE DE APRENDIZAJE

Estrategia pedagógica que vincula a las niñas a través de las interacciones entre pares y docentes, la cual se ejecuta en 4 fases : indagar, proyectar, vivir la experiencia y valorar el proceso.

VIVIR LA EXPERIENCIA PEDAGÓGICA

A partir de los intereses y necesidades de las estudiantes se desarrolla el ambiente " Mi cuerpo en movimiento como experiencia del sentir". La cual tiene como finalidad fortalecer la identidad, el amor propio, la sensibilidad, la participación, la identificación y gestión de emociones, lo anterior por medio de la exploración de la corporeidad y los diferentes lenguajes expresivos .



INTEGRALIDAD DE LOS TRES EJES DE DESARROLLO

1. Desarrollo personal y social (Habilidades socioemocionales y capacidades ciudadanas).
2. Expresión: comunicación a través de los lenguajes y el movimiento.
3. Experimentación y pensamiento lógico.



VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO

La fase de valoración y seguimiento del desarrollo se lleva a cabo por medio de la observación participante, de forma continua, constante y permanente. Se registra de forma cualitativa mediante los descriptores de desarrollo y se pretende vincular a la familia para comprender y apoyar los procesos necesarios.



Se disfruta y se aprende por medio de las actividades rectoras: JUEGO, ARTE, LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO

¡Encontrar placer en el movimiento y la expresión, para entender la sensación y emoción como experiencia del sentir!

Transformando Realidades a través del Manejo de la Corporeidad y la Psicomotricidad: "Intervenciones sociales desde la perspectiva estudiantil en el colegio IED La Merced".



La importancia de la corporeidad radica en la posibilidad de involucrar experiencias emocionales, sociales, culturales y físicas que son únicas en cada ser y que constituyen la individualidad de las personas. La Psicomotricidad, por su parte, se refiere a las capacidades del ser humano para desarrollar y realizar un conjunto de actos voluntarios de manera coordinada y sincronizada a fin de relacionarse consigo mismo y con el mundo que le rodea. Involucrando la salud, la expresividad corporal y las características físicas de las personas, que en conjunto forman parte de la corporeidad y personalidad de los individuos.



CAMPOS DE DESARROLLO DE CICLO INICIAL EN EDUCACIÓN FÍSICA		DESARROLLO PSICOMOTRIZ Y CORPOREIDAD	
ÁREA	CONTENIDOS	CONTENIDOS	CONTENIDOS
DESARROLLO PSICOMOTRIZ	Exploración, Experimentación, Manipulación, Organización, Representación, Comunicación, Creatividad, Juego, Lucha, Competencia, Cooperación, Trabajo en equipo, Liderazgo, Autonomía, Reconocimiento del cuerpo, Reconocimiento del entorno, Reconocimiento de los otros.	Exploración, Experimentación, Manipulación, Organización, Representación, Comunicación, Creatividad, Juego, Lucha, Competencia, Cooperación, Trabajo en equipo, Liderazgo, Autonomía, Reconocimiento del cuerpo, Reconocimiento del entorno, Reconocimiento de los otros.	Exploración, Experimentación, Manipulación, Organización, Representación, Comunicación, Creatividad, Juego, Lucha, Competencia, Cooperación, Trabajo en equipo, Liderazgo, Autonomía, Reconocimiento del cuerpo, Reconocimiento del entorno, Reconocimiento de los otros.

CAMPOS DE DESARROLLO DE CICLO INICIAL EN EDUCACIÓN FÍSICA



En la modalidad de gestión de proyectos sociales a través de la Educación Física y la Educación Artística, las estudiantes de los grados 10° y 11°, fortalecen habilidades para la vida como el empoderamiento, la comunicación oral y escrita, el trabajo en equipo, liderazgo, autonomía, reconocimiento del cuidado del cuerpo entre otras.



El juego en la práctica psicomotriz y corpórea es un instrumento privilegiado de la elaboración es, para el niño, el juego, cuyos diferentes niveles le permiten el despliegue, procesamiento, dominio y simbolización de los deseos, temores y fantasías inconscientes. Por lo tanto, por su propia definición y por sus funciones esenciales en la dinámica del psiquismo, el juego sólo puede ser libre, espontáneo, creado e inventado por el niño o en interacción como protagonista o co-protagonista, determinado por sus propios intereses y a su ritmo. (Chokler, 2000)



El currículo juega un papel importante para el fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional y transformar la existencia del ser humano (estudiante mercedaria) mediante la unidad de seis aspectos: el hacer, el saber, el pensar, el sentir, el comunicar, y el querer (Pastor, 2002, 61 fundamentación conceptual para una educación psicomotriz)